



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de diciembre de 2007

N° 25940

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato de Concesión N° 124
(De viernes 21 de septiembre de 2007)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ARENERAS S.A. PARA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA SUBMARINA)"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 704-04-321
(De martes 23 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A LOS FUNCIONARIOS ADUANEROS DE LAS JORNADAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, QUE DEBEN EFECTUAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 424
(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

"QUE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DEL BONO ANUAL DEL AÑO 2005 DE CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) Y EL BONO ANUAL DEL AÑO 2006 DE CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) A LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS QUE SE JUBILARON AMPARADOS POR LA LEY 4 DE 16 DE ENERO DE 2004"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 142
(De lunes 12 de noviembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 83
(De viernes 30 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LPI-001-2007-SC. CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 3 al AL-1-46-05
(De miércoles 4 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO N°AL-1-46-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO, G.S.S.A. PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 121 DÍAS CALENDARIO"

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 391-07
(De miércoles 7 de noviembre de 2007)



"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 124-94 DE 18 DE AGOSTO DE 1994, QUE REGLAMENTA EL USO DEL LITORAL Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS"

AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA

Contrato de Compraventa N° 306-05
(De lunes 14 de noviembre de 2005)

"SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA Y DEMETRIO KATSUDAS TUÑÓN".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN No.1231-Elec
(De jueves 25 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS TÍTULOS I, II Y III DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contrato N° 663-2006-ADM
(De viernes 15 de diciembre de 2006)

"SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y TECNO DINAMICA DE PANAMA, S.A. PARA LA MODERNIZACION PARCIAL DE TRES (3) ASCENSORES DE PASAJEROS Y EL ASCENSOR DE CARGA INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COLCE Y VERAGUAS)

Acta N° 1
(De jueves 21 de junio de 2007)

"LISTADO DE JURADOS DE CONCIENCIA PARA EL AÑO 2007 (VERAGUAS)".

Acta N° 2
(De jueves 21 de junio de 2007)

"LISTADO DE JURADOS DE CONCIENCIA PARA EL AÑO 2007 (COCLÉ)".

CONTRATO N° 124

Entre los suscritos a saber, **CARMEN GISELA VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-280-364, Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra **URBANO RODRIGUEZ VILLARRETA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-99-961, en calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES ARENERAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 479371, Documento 747913 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley "General del Ambiente de la República de Panamá", con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley 22 de 27 de junio 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: El Estado otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina), en ocho (8) zonas de 1,463.45 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Punta Chame y Las Lajas, distrito de Chame; San José y San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2005-28, 2005-29, 2005-30, 2005-31, 2005-32, 2005-33, 2005-34, 2005-35 y 2005-26, que se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'49.43" de Longitud Oeste 8°31'54.18" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'54.83" de Longitud Oeste y 8°34'54.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas

son $79^{\circ}45'54.83''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}31'21.62''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}44'21.62''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}31'21.62''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, Provincia de Panamá.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}54'36.40''$ de Longitud Oeste $8^{\circ}27'36.74''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,030.54 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}54'02.71''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}27'36.74''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}54'02.71''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}27'07.45''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}55'20.73''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}27'07.45''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección $N56^{\circ}25'38''E$ por una distancia de 1,627.49 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 153.77 hectáreas, ubicada en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

ZONA N°3: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}53'15.08''$ de Longitud Oeste $8^{\circ}28'29.23''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección $N56^{\circ}25'38''E$ por una distancia de 521.06 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}53'00.79''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}28'38.67''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,205.77 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}52'21.37''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}28'38.67''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,208.97 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}52'21.37''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}27'59.32''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,642.93 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}53'15.08''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}27'59.32''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 918.83 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 192.28 hectáreas, ubicada en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

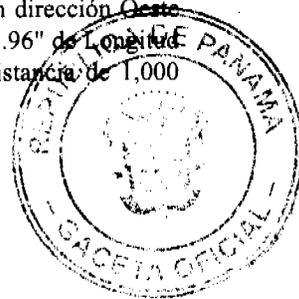
ZONA N°4: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'47.28''$ de Longitud Oeste $8^{\circ}29'36.50''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'14.59''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'36.50''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'14.59''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'03.94''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'47.28''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'03.94''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, Provincia de Panamá.

ZONA N°5: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'47.28''$ de Longitud Oeste $8^{\circ}29'03.94''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'14.59''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'03.94''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'14.59''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}28'31.39''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}50'47.28''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}28'31.39''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de San José, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

ZONA N°6: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}49'41.96''$ de Longitud Oeste $8^{\circ}29'36.5''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 21000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}49'09.26''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'36.5''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}49'09.26''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'03.94''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son $79^{\circ}49'41.96''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}29'03.94''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.



Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, Provincia de Panamá.

ZONA N°7: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'41.96" de Longitud Oeste 8°29'03.94" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'09.26" de Longitud Oeste y 8°29'03.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'09.26" de Longitud Oeste y 8°28'31.39" de Latitud Norte. De allí se sigue

una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'41.96" de Longitud Oeste y 8°28'31.39" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, Provincia de Panamá.

ZONA N°8: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°53'00.79" de Longitud Oeste 8°28'38.67" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección N56°25'38"E por una distancia de 4,739.12 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°50'51.71" de Longitud Oeste y 8°30'03.98" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,620.72 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°50'51.71" de Longitud Oeste y 8°28'38.67" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 517.40 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Las Lajas y San José, distritos de Chame y San Carlos, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **CASA-EXPL(arena submarina)2005-12.**

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de dos (2) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya

cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13) y siempre y cuando el Ministerio de Comercio e Industrias no lo haya establecido como áreas de reservas, o designado como minerales de reserva.

TERCERA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultados de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

CUARTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato;
- b) Llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de los minerales amparados por el contrato dentro de las zonas descritas en el mismo; y
- c) Obtener un contrato de explotación de los minerales a que se refiere esta Ley, que hayan sido descubiertos y que se puedan explotar comercialmente.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N° 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988, Ley N° 55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N° 32 de

9 de febrero de 1996, la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N° 22 de 27 de junio 2006 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SEXTA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados con las buenas normas de la industria.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del Estado y deberá ser cumplido en su totalidad por la **CONCESIONARIA**.

DÉCIMA: LA CONCESIONARIA pagará a **EL ESTADO** anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, que corresponde a la suma de **Setecientos Treinta y Dos Balboas con 00/100 (B/.732.00) al año, lo que hacen un total de Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.1,464.00)** en dos (2) años, prorrateado durante los años de vigencia del presente contrato.

DUODÉCIMA: LA CONCESIONARIA tendrá que apoyar y cooperar con la inspección mensual de la Dirección Nacional de Recursos Minerales (DNRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DECIMATERCERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a **LA CONCESIONARIA** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DERECHOS DEL ESTADO

DECIMACUARTA: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otros minerales y riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir no dificultar las labores de **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMAQUINTA: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá cancelar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido por el Artículo 99 de la Ley N° 22 de 27 de junio 2006 y al Artículo 25 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, como por las siguientes causales:

Artículo 99 de la Ley N° 22 de 27 de junio 2006:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas;
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural;
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

Parágrafo: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

Artículo 25 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973

- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato;

DECIMASEXTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 20 de 3 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

POR LA CONCESIONARIA

URBANO RODRÍGUEZ VILLARRETA

Cédula N° 2-99-961

POR EL ESTADO:

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 21 de septiembre de dos mil siete (2007).

REFRENDO:

Contraloría General de la República

Panamá, 13 de noviembre de dos mil siete (2007).

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 704-04-321 23 de octubre de 2007

Por la cual se establece el procedimiento para el pago a los funcionarios aduaneros de las jornadas extraordinarias de trabajo, que deben efectuar las empresas contratistas del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 de 29 de agosto de 1979 creó la Dirección General de Aduanas, dentro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; ahora Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 10, numeral 6, de la mencionada ley, modificado por la Ley 41 de 1 de julio de 1996, establece como función de la Directora General de Aduanas "la aplicación, por medio de resoluciones, de las normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco, el sistema de pago y cobro en cuanto a sus modalidades, formas y lugar de pago, así como cualquier otro requisito formal que se considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

Que el Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, en sus artículos 173 y siguientes establece el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, mediante el cual la Dirección General de Aduanas mantiene una presencia física a través de funcionarios aduaneros, para asegurar la aplicación de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aduaneras tendientes a controlar, supervisar y fiscalizar las operaciones comerciales sujetas al régimen aduanero y a todas las operaciones aduaneras relacionadas con el comercio exterior del país, así como la entrada y salida de mercancías al territorio aduanero y en las zonas o espacios segregados o con regulaciones especiales.

Que el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera se formaliza mediante contratos que celebra el Estado con las empresas autorizadas para operar recintos aduaneros en cualquiera de sus modalidades y, por tanto, obligadas a contratar dicho Servicio; así como a través de Resoluciones emitidas por la Dirección General de Aduanas.

Que el vínculo de las empresas contratistas del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera con el funcionario aduanero, quien es designado por la Dirección General de Aduanas, no es una relación obrero - patronal, puesto que el patrono, en estos casos, es el Estado.

Que las empresas contratistas del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera pagan al Estado una tasa por dicho Servicio y, además, remuneran directamente a los funcionarios aduaneros las jornadas extraordinarias que laboran en el recinto respectivo.

Que se hace necesario uniformar y reglamentar el pago de las prenombradas jornadas extraordinarias.

Que el artículo 192 del Decreto de Gabinete 41 de 2002 faculta expresamente a la Directora General de Aduanas para "reglamentar todo lo concerniente al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera".

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el procedimiento para el pago a los funcionarios aduaneros de las jornadas extraordinarias de trabajo, que deben efectuar las empresas contratistas del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Resolución, a menos que se usen de modo distinto o que en el contexto respectivo resulten con otro significado, las siguientes palabras y expresiones se entenderán con las definiciones consignadas en este artículo:

a) Contratista o Contratista del Servicio: la persona natural o jurídica al que la Dirección General de Aduanas le preste el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, ya sea que medie Contrato con el Estado para tales efectos o que el mismo haya sido establecido mediante Resolución.

b) Funcionario: el servidor público de Aduanas designado por la Dirección General de Aduanas para realizar sus funciones en el recinto del contratista.

c) Recinto o recinto aduanero: Toda área, zona o depósito de mercancías en donde lleguen, se carguen o descarguen, permanezcan o se almacenen mercancías que no han pagado sus impuestos de importación, sin distinguir el régimen ni la destinación aduanera de las mismas.

ch) Servicio: el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera.

Artículo 3.- El funcionario que labore jornada extraordinaria en la empresa a la que ha sido asignado por la Dirección General de Aduanas en virtud del Servicio recibirá el pago de la misma a más tardar los días quince (15) y treinta (30) de cada mes o el día hábil siguiente, a más tardar.

Para tales efectos el jefe del recinto le presentará al empleado autorizado de la empresa Contratista del Servicio el informe de las jornadas extraordinarias trabajadas por cada uno de los funcionarios, para que se proceda al pago de las mismas.

El empleado de la empresa Contratista tramitará, a lo interno de la empresa, la información recibida de las jornadas extraordinarias trabajadas para su pago respectivo.

Los pagos de las jornadas extraordinarias se harán en cheques nominativos, girados a favor de los funcionarios, por la suma de dineraria que les corresponden. Los cheques se le entregarán al jefe del recinto, para su distribución entre el personal subalterno.

A la empresa Contratista le corresponde hacer las retenciones del impuesto sobre la renta y de las cuotas obrero-patronales para la Seguridad Social.

En este último caso, la empresa Contratista utilizará una "planilla complementaria", de acuerdo a la permitida por la Caja del Seguro Social, para realizar las deducciones obrero-patronales del Seguro Social, que recae sobre los ingresos recibidos por los funcionarios aduaneros de las jornadas extraordinarias trabajadas. En esta planilla la empresa utilizará el número patronal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La empresa Contratista, como el jefe del recinto, están obligados a remitir un informe mensual que comprenda las jornadas extraordinarias trabajadas por los funcionarios en el recinto aduanero. La empresa lo enviará al Departamento Legal y el jefe del recinto aduanero al Administrador Regional de Aduanas que corresponda, todo lo cual harán al finalizar cada mes y a más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente.

Artículo 5.- El vínculo de la Contratista del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera con el funcionario aduanero no es una relación obrero - patronal, puesto que el patrono, en estos casos, es el Estado.

Artículo 6.- Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.



Fundamento de Derecho: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 16 de 29 de agosto de 1979 y Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VILMA DE LUCA DIEZ

Directora General

ISMAEL GUARIA G.

Secretario ad hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO 424
(de 12 de diciembre de 2007)

"QUE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DEL BONO ANUAL DEL AÑO 2005 DE CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) Y EL BONO ANUAL DEL AÑO 2006 DE CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) A LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS QUE SE JUBILARON AMPARADOS POR LA LEY 4 DE 16 DE ENERO DE 2004".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 6 de febrero de 1997 eliminó las jubilaciones especiales para los educadores y educadoras, a partir del 1 de enero de 2000;

Que la Ley 100 de 24 de diciembre de 1998 reconoció el pago de una bonificación anual a los jubilados y pensionados de la Caja del Seguro Social;

Que la Ley 24 de 27 de junio de 2000 extendió hasta el 31 de mayo del año 2000, el período para que los educadores y educadoras al servicio del Ministerio Educación pudieran acogerse a una jubilación especial;

Que la Ley 4 de 16 de enero de 2004, por el cual se modifica el Artículo 1 de la Ley 8 de 1997, extendió hasta el 31 de mayo de 2002, el período para que los educadores y educadoras al servicio del Ministerio de Educación pudieran acogerse a una jubilación especial;

Que los educadores y educadoras que se jubilaron amparados con la Ley 24 de 27 de junio de 2000 recibieron las bonificaciones establecidas en la Ley 100 de 24 de diciembre de 1998, no así los educadores y educadoras que se jubilaron amparados por la Ley 4 de 16 de enero de 2004;

Que es de justicia reconocerle a los educadores y educadoras que se jubilaron amparados por la Ley 4 de 16 de enero de 2004, los bonos correspondientes a los años 2005 y 2006;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Reconocer el pago del bono anual del año 2005 de cuarenta balboas (B/.40.00) y el bono anual del año 2006 de cincuenta balboas (50.00), con cargo al Tesoro Nacional, a los educadores y educadoras que se jubilaron amparados por la Ley 4 de 16 de enero de 2004.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Ministerio de Educación para que efectúe el pago a que se refiere el Artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 3. Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS E. CASTRO JAÉN

Ministro de Educación

DECRETO No. 142
(de 12 de *Nov.* de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Comercio e Industrias, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GISELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 16 al 29 de noviembre de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *doce* días del mes de *Nov.* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.83



(de 30 de noviembre de 2007)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente El Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2007-SC, Consultoría para la Revisión y Actualización de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Bocas del Toro.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No.1439 / OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora del Programa, convocó el Acto de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2007-SC, Consultoría para la Revisión y Actualización de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Bocas del Toro.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 4 de octubre de 2007, se llevó a efecto en el Salón de Reuniones del Programa, ubicado en la Avenida 17 de abril, Planta Alta del Edificio Materiales Moris, en la Provincia de Bocas del Toro, el acto de recepción de las propuestas técnicas y económicas de las empresas escogidas de una lista corta y que recibieron las calificaciones apropiadas, procediéndose inmediatamente a la apertura de las propuestas técnicas presentadas en este acto público, conforme a lo estipulado en el pliego de cargos.

Que en dicho acto se recibieron las propuestas técnicas de las siguientes empresas o consorcios:

ERV ARQUITECTES ASSOCIATS INTERNACIONAL, S.L.

INTRACORP (ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.A.)

ADVANCED LEISURE SERICES

TAU CONSULTORA AMBIENTAL, S. L.

EGAMSA-EMPRESA DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL-ANALITER

EPYPSA

Que dichas propuestas técnicas pasaron a evaluación por parte de un Comité Evaluador nombrado para tal efecto, conforme a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el 9 de octubre de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas presentadas en este acto, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que ERV ARQUITECTES ASSOCIATS INTERNACIONAL, S. L., obtuvo un puntuación de 78.16667%, INTRACORP (ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.A.), obtuvo una puntuación de 85.31667%, ADVANCED LEISURE SERICES, obtuvo una puntuación de 57.73333%, TAU CONSULTORA AMBIENTAL, S. L., obtuvo 76.45000%, EGAMSA-EMPRESA DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL-ANALITER, obtuvo 78.11667% y la empresa EPYPSA, obtuvo 89.28333%.

Que el 18 de octubre de 2007, se procedió a la apertura de las propuestas económicas de las empresas o consorcios que obtuvieron la puntuación mínima exigida en el aspecto calidad, así tenemos:

EPYPSA B/. 252,000.00

INTRACORP (ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.A.), B/. 343.000.00

Que el precio oficial estimado de este acto de Licitación Pública Internacional se fijó en la suma de B/. 280,000.00.

Que el 18 de octubre de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre la evaluación combinada de calidad y precio, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que EPYPSA, obtuvo un puntuación máxima de 90.35499% y INTRACORP (ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.A.) obtuvo una puntuación de 86.67510%.

Que según consta en Acta de Negociación de 26 de octubre de 2007, se dio inicio a las negociaciones con la empresa EPYPSA., sobre aspectos administrativos y operativos de la consultoría, en vista que obtuvo la máxima puntuación combinada de Calidad y Precio, incluyéndose el ITBMS a su propuesta, por lo que el monto total del contrato será por la suma de B/. 264,600.00.

Que mediante nota PDSBT/UCEP/OCH/N-No.1001-07 de 30 de octubre de 2007, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de Adjudicar definitivamente el contrato de este acto público a EPYPSA., por la suma de B/. 264,600.00.

Que mediante Nota CPN-3243-2007, fechado el 1 de noviembre de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción para Adjudicar definitivamente el contrato de este acto público a APYPSA., por la suma de B/. 264,600.00.

En mérito de todo lo expuesto, el Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2007-SC, Consultoría para la Revisión y Actualización de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Bocas del Toro, a la empresa EPYPSA, por la suma de B/. 264,600.00, en vista que obtuvo la máxima calificación en la evaluación combinada de Calidad y Costo.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los----- () días del mes de de dos mil siete (2007).

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Segundo Vicepresidente y

Ministro de la Presidencia

DILIO ARCIA

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL

PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES

PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00



MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**ADENDA N°3 AL****CONTRATO N° AL-1-46-05**

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-46-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Grupo Corporativo, G.S, S.A, para formalizar prórroga de 121 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **HECTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°3-62-630, en calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **JUAN D. GIRON SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-51-2748, quien actúa en nombre y representación de la empresa **GRUPO CORPORATIVO, G.S., S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 311380, Rollo 48593, Imagen 0041, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°3 al Contrato N°AL-1-46-05, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (SANTIAGO - SONÁ) - RÍO DE JESÚS, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **SEISCIENTOS CATORCE (614) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 05-01-273650-0 de la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBAOS CON 10/100 (B/.712,175.10)**, válida hasta el 15 de julio de 2007.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERA: EL CONTRATISTA y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-46-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

QUINTA: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2007.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Obras Públicas Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

JUAN D. GIRÓN SAMANIEGO

Grupo Corporativo, GS, S.A.,

REFRENDO:**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, _____ () de _____ de 2007.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 391-07(De 7 De noviembre De 2007)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 124-94 DE 18 DE AGOSTO DE 1994, QUE REGLAMENTA EL USO DEL LITORAL Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS"

LA MINISTRA DE VIVIENDA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

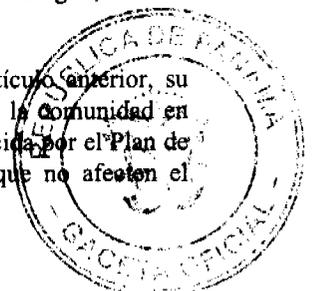
- Que de conformidad con la Ley No.9 de 25 de Enero de 1973, el Ministerio de Vivienda en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No.124-94 de 18 de Agosto de 1994, "Por la cual se Reglamenta el Uso del Litoral".
- Que el contenido de dicha resolución responde a recomendación hecha por el entonces Consejo Técnico de Urbanismo al Ministerio de Vivienda;
- Que el Decreto Ejecutivo No.44 de 25 de Junio de 1999, "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Urbanismo", derogó el Decreto Ejecutivo No.54 de 9 de Junio de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Técnico de Urbanismo y al Decreto Ejecutivo No.79 de 13 de julio de 1994, "Por el cual se extendió la vigencia del Consejo Técnico de Urbanismo hasta tanto se creara el Consejo Nacional de Urbanismo";
- Que en virtud del Decreto Ley No.7 de 10 de Febrero de 1998, la Autoridad Marítima de Panamá recibe y tramita frecuentemente solicitudes de concesiones de fondos de mar, playas y riberas del mar y de los ríos y esteros, en coordinación con las diversas instituciones competentes;
- Que en vista del vertiginoso crecimiento urbano del sector de la ciudad de Panamá adyacente a la costa del Océano Pacífico comprendido desde ambos lados de la península, calzada e islas de Amador, el inicio de la Avenida de Los Poetas, incluyendo el Casco Antiguo, hasta la desembocadura del Río Tocumen, se considera necesario garantizar y preservar el disfrute y uso colectivo del Océano Pacífico.
- Que según el "Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico", aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No.205 de 28 de Diciembre de 2000, se contempla la construcción de una Cinta Costera a lo largo de Avenida Balboa, desde la desembocadura del Río Matasnillo hasta el Mercado del Marisco;
- Que dentro de la Cinta Costera sólo se desarrollarán actividades recreativas, deportivas y un componente vial para el uso y disfrute de la ciudadanía en general garantizando la vista hacia el Océano Pacífico.
- Que con Fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No.124-94 de 18 de Agosto de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar zona restringida el área costera del Océano Pacífico comprendida desde ambos lados de la península, calzada e islas de Amador, el inicio de la Avenida de Los Poetas, incluyendo el Casco Antiguo, hasta la desembocadura del Río Tocumen, en el corregimiento de Tocumen.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de otorgarse concesiones a lo largo de la zona descrita en el artículo anterior, su desarrollo físico debe ser de carácter público, sin afectar la vista al Océano Pacífico, en beneficio de la comunidad en general; solo se permitirán las actividades contempladas dentro de la categoría de cinta costera, establecida por el "Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico", y otras actividades que no afecten el propósito de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: Todas las solicitudes relacionadas con concesiones de áreas de fondos de mar, playas y riberas del mar y de los ríos y esteros, deben ser analizadas en forma coordinada por las instituciones que de una u otra forma tienen ingerencia en el tema, a nivel nacional

ARTÍCULO QUINTO: Los temas urbanísticos que se generen de las aprobaciones contempladas en el artículo anterior, requerirán de las aprobaciones de las autoridades urbanísticas.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de esta Resolución al Consejo Nacional de Urbanismo y demás Entidades que participan coordinadamente en la atención de los problemas relativos al desarrollo urbano, dentro del territorio de la República de Panamá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.9 de 25 de Enero de 1973, Decreto Ley No.7 de 10 de Febrero de 1998, Decreto Ejecutivo No.2005 de 28 de Diciembre de 2000, Ley No.6 de 1º de Febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes noviembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BALBINA HERRERA ARAÚZ

MINISTRA DE VIVIENDA

DORIS ZAPATA

VICEMINISTRA DE VIVIENDA

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°306-05

Entre los suscritos a saber: **OLMEDO ALFARO PRECIADO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero, con cédula de identidad personal número ocho- ciento sesenta- seiscientos veintiocho (8-160-628), vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General, a. i. y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**, debidamente facultado por el artículo 16 de la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada y adicionada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002); la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995); la Resolución de Junta Directiva Número cero catorce - cero cinco (N°014-05) de dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005); y del Consejo Económico Nacional emitido mediante la nota CENA/244 de seis (6) de octubre de dos mil cinco (2005), quién en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte; y por la otra, **DEMETRIO KATSUDAS TUÑÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal dos - noventa y cuatro - mil quinientos veintiséis (2-94-1526), quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICION DE LA FINCA.

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca ciento cincuenta y ocho mil doce (158012), Rollo veintiún mil novecientos veintiocho (21928), Documento uno (1), Sección de la Propiedad de la Región Interoceánica (ARI), del Registro Público, provincia de Panamá.
2. Que por disposición legal, la referida finca esta asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la transferencia mediante venta del lote de terreno A-

quince (A-15), ubicado en la Parcela quince (15) de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, identificado según plano N° 80814-98480, aprobado por la Dirección General de Catastro y bienes patrimoniales el 4 de abril de 2003 y certificado del mivi N° 185 del 8 de abril de 2003, con un área de mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1,199.54 mts²). y que para estos efectos se solicita al Registro Público lo segregue de la Finca Madre ciento cincuenta y ocho mil doce número ciento cincuenta y ocho mil doce (N°158012), para que forme finca aparte, cuya descripción se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL lote A - QUINCE (A-15), ubicado EN LA CALZADA COSTANERA, SECTOR DE Amador.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del **punto cuarenta y dos (42)**, ubicado más al Norte del Lote, se continúa en dirección Sur, treinta y ocho grados, un minuto, treinta y un segundos, Oeste (S 38° 01' 31" O) y distancia de cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (49.58 m), hasta llegar al **punto ocho B (8B)** y colinda por este lado con el Lote A - Dieciséis (A-16). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos, diecinueve segundos, Este (S 51° 18' 19" E) y distancia de veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (24.42 m), hasta llegar al **punto ocho C (8C)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calzada Costanera. Se continúa en dirección Norte, treinta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos, Este (N 37° 48' 42" E) y distancia de cuarenta y nueve metros con tres centímetros (49.03 m), hasta llegar al **punto cuarenta y tres (43)** y colinda por este lado con el Lote A- Catorce (A-14). Se continúa en dirección Norte, cuarenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (N 49° 58' 53" O) y distancia de veinticuatro metros con veinticinco centímetros (24.25 m), hasta llegar al **punto cuarenta y dos (42)** origen de esta descripción y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Existente sin nombre.

superficie: El Lote descrito tiene una superficie de mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1,199.54 mts²).

Según Plano N° 80814-98480, aprobado por la Dirección General de Catastro y bienes patrimoniales el 4 de abril de 2003 y certificado del mivi N° 185 del 8 de abril de 2003.

superficie DEL LOTE DE TERRENO A-QUINCE (A-15): El Lote descrito tiene una superficie mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1,199.54 mts²).

TERCERA: VALOR REFRENDADO DEL BIEN.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), que de acuerdo al promedio de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha establecido el valor refrendado del lote de terreno A- quince (A-15) de Amador, en QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.569,781.50) a razón de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.475.00), por metro cuadrado de terreno.

CUARTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, de la Finca Madre número ciento cincuenta y ocho mil doce (N°158012), esta quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, y dominio que le otorga la Ley, y sobre la base de la Resolución de Junta Directiva número cero catorce - cero cinco (N°014-05) de dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005) y del Consejo Económico Nacional emitida mediante la nota CENA/244 de seis (6) de octubre de dos mil cinco (2005), que autorizó la contratación directa, da en venta real y efectiva a **AL COMPRADOR**, la finca que resulte de la segregación contenida en la Cláusula Segunda, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por el precio de venta que constituye la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.569,781.50), moneda de curso legal, cantidad que representa el valor refrendado y la propuesta presentada por **EL COMPRADOR**, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA) ha recibido a satisfacción los siguientes pagos que hacen la totalidad del precio de venta, tal como consta en los recibos emitidos por la Dirección de Finanzas N°7736 de 17 de enero de 2005, por la suma de B/.60,000.00; recibo N°7742 de 18 de enero de 2005, por la suma de B/.115,828.03 y recibo N°7862 de 18 de marzo de 2005, por la suma de B/.393,953.47.

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá la suma correspondiente a Cincuenta Balboas (B/.50.00) por metro cuadrado, para efecto del reembolso por metro cuadrado del servicio de la infraestructura construida por la Autoridad de la Región Interoceánica en Amador, con el objeto de amortizar la deuda que se mantiene con el



Banco Nacional de Panamá (BNP); por el préstamo otorgado para tales efectos.

Este pago ingresara a Partida Presupuestaria número ciento cinco punto dos punto uno punto uno punto uno punto cero uno punto (N°105.2.1.1.1.01) y no le será devuelto **AL COMPRADOR**, el 10% de presentarse incumplimientos en el perfeccionamiento de este contrato por parte de **EL COMPRADOR**, en cuyo caso **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá el 10% inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a **LA AUTORIDAD**.

SEXTA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación en el Registro Público.

SEPTIMA: DESTINO DEL BIEN

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que la finca que resulte de la segregación correspondiente al lote de terreno **A-quince (A-15)**, ubicado en la Parcela quince (15) de Amador, que se da en venta a través de este contrato, será destinado y utilizado para el desarrollo de actividades conexas al turismo exclusivamente, tales como: restaurantes, centros comerciales, hospedaje, discotecas, bares, casinos y actividades culturales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución doscientos sesenta y cinco - dos mil dos (N°265-2002) de treinta (30) de diciembre de dos mil dos (2002), del Ministerio de Vivienda, mediante la que se aprueban las restricciones a la Norma de Desarrollo Urbano Comercial de Alta Densidad C dos (2), aprobada para los lotes de la Parcela número quince (N°15) del Proyecto Turístico Amador. Además, queda terminantemente prohibido que **EL COMPRADOR** o futuros adquirentes, destinen y utilicen el lote de terreno **A-quince (A-15)**, para el desarrollo de actividades como: prostíbulos, casas de ocasión y todo negocio que pueda explotar actividades de esta naturaleza o similares en el sector. Igualmente se excluye las actividades industriales, de construcción de viviendas y usos relacionados a las mismas.

También, **EL COMPRADOR** o futuros adquirentes, se comprometen a iniciar en el lote de terreno **A-quince (A-15)**, la construcción dentro del período de un (1) año, contado a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Compraventa en el Registro Público. La construcción deberá finalizar en un periodo máximo de dieciocho (18) meses a partir de su inicio. La construcción que se desarrolle estará sujeta a las siguientes restricciones:

Altura máxima permitida: planta baja y tres (3) altos

Línea de construcción:

Retiro frontal: siete punto cinco metros (7.5 m), mínimo

Retiro posterior: cinco metros (5.0 m), mínimo

Retiros laterales: tres metros (3.0 m), mínimo

Área de ocupación máxima: sesenta por ciento (60%) del área del lote.

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) solicita al Registro Público que haga constar esta restricción sobre la finca objeto de este contrato.

EL COMPRADOR o futuros adquirentes podrán solicitar prórroga del plazo para ejecutar la inversión, la cual debe ser presentada por escrito a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** o a la entidad que la sustituya, treinta (30) días antes del vencimiento del periodo en mención y el mismo podrá ser prorrogado por dos (2) años adicionales a criterio del Estado, siempre que el incumplimiento no se deba a causas imputables al inversionista.

En el supuesto que **EL COMPRADOR** o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo por escrito de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995); la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002).

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE

De conformidad con lo establecido en el artículo dos (2) de la Ley Número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

EL COMPRADOR tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, una vez se perfeccione el presente contrato:

1. Presentar el anteproyecto de las obras que desarrollará en el bien objeto del presente contrato, para la aprobación de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, la cual se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución número doscientos sesenta y cinco - dos mil dos (N°265-2002) de treinta (30) de diciembre de dos mil dos (2002), del Ministerio de Vivienda, mediante la cual se aprueban las restricciones a la Norma de Desarrollo Urbano Comercial de Alta Densidad C dos (2), aprobada para los lotes de la Parcela número quince (N°15) del Proyecto Turístico Amador y las Guías de Diseño del Proyecto Turístico Amador y el mismo deberá ser ajustado de acuerdo a las observaciones que se le formulen;
2. En caso de que **EL COMPRADOR** o futuro adquirente, requiera realizar algún tipo de construcción, deberá consultar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), si debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con lo dispuesto por esa institución. De requerirse la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, para determinar el impacto que se pueda producir en el medio ambiente; y cumplir con las medidas pertinentes de mitigación al potencial daño ambiental, **EL COMPRADOR** o futuro (a) adquirente debe contar con dicha aprobación al momento de iniciar el desarrollo de su proyecto.
3. Cumplir con las normas y exigencias legales establecidas por el Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), la Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC), Municipio de Panamá, y demás autoridades competentes.
4. Suscribir el Convenio de Responsabilidades Comunes del Complejo Turístico Amador.
5. Mantener a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, libre de cualquier responsabilidad, por daños a terceras personas, causados por la construcción en el bien descrito en la Cláusula Segunda.
6. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico y medio ambiente, que sean aplicables al bien antes indicado, descrito en la Cláusula Segunda.
7. **EL COMPRADOR**, acepta y se compromete a proteger y conservar toda manifestación de vida silvestre que se encuentre en el terreno correspondiente a la Finca, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional vigente respectiva.
8. **EL COMPRADOR**, se compromete a mantener dicho lote, libre de maleza y desechos, especialmente durante el periodo previo al inicio del proyecto. Además, es responsable del aseo y la poda de cualquier porción de servidumbre colindante a las áreas verdes urbana al lote en mención, sin que esto implique derechos sobre la misma.
9. La demolición de cualquier estructura existente en el lote, correrá por cuenta del **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

EL COMPRADOR declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley número cuarenta y uno (N°41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **EL COMPRADOR** estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes;

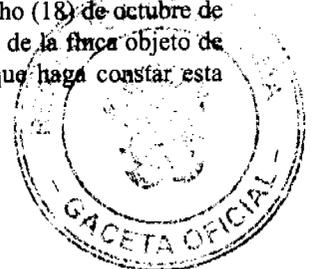
sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley número cuarenta y uno (N°41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMOPRIMERA: SUJECION DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARACTER DE CIUDAD JARDIN.

Declara, **EL COMPRADOR** que conoce que la finca que se adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto

de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento treinta y cuatro - dos mil uno (134-2001) de nueve (9) de julio de dos mil uno (2001), y la número ciento noventa y cuatro - dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001). Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la finca objeto de este contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este contrato.



DÉCIMOSEGUNDA: CONTRATACION DE EMPLEADOS

EL COMPRADOR dará preferencia en los puestos de trabajo a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos por razón de las reversiones producto del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter de mil novecientos setenta y siete (1977), siempre y cuando las personas califiquen y apliquen en igualdad de condiciones. Los nuevos empleos que se generen estarán sujetos a las condiciones contractuales elaboradas por la Empresa, de conformidad con las leyes laborales vigentes y que se dicten en el futuro.

DÉCIMOTERCERA: Causales de ResoluciOn DEL CONTRATO.

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula referente al destino de los bienes y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por

causas imputables a **EL COMPRADOR**, y en particular, cualquiera de las causales siguientes:

1. Que **EL COMPRADOR**, se niegue a firmar la Escritura Pública de Compraventa, una vez la **autoridad (VENDEDORA)** le notifique que la misma está lista para su firma.
2. Que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a **EL COMPRADOR**.
3. Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume **EL COMPRADOR**, o de algunas de las mencionadas en esta cláusula, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, quedará facultada de pleno derecho para resolver administrativamente el presente contrato.

DÉCIMOCUARTA: CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES.

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a **EL COMPRADOR**, le será devuelto en su totalidad, la suma pagada, sin responsabilidades para **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ni pago de intereses a favor de **EL COMPRADOR**.

En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, fuese una causa imputable a **EL COMPRADOR**, este perderá el 10% del valor total pagado lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte del **EL COMPRADOR**.

DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN.

EL COMPRADOR correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. Estará a cargo de **EL COMPRADOR** el pago de las tasas correspondientes al tratamiento de las aguas servidas, así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables al bien inmueble. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa, los cuales deben ser cancelado por **EL COMPRADOR**, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique que debe pagar los mismos.

DÉCIMOSEXTA: INSTALACION DE AGUA Y ELECTRICIDAD.

EL COMPRADOR se compromete a que el diseño y construcción de los sistemas de servicios públicos y básicos (drenajes pluviales y aguas negras), se ajusten a las normas establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

(IDAAN), y el costo de los trabajos correrán por cuenta de **EL COMPRADOR**. Asimismo, será de su responsabilidad y obligación sufragar los gastos de tratamiento de aguas negras. Correrá también por cuenta de **EL COMPRADOR** la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se

requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), así como la instalación soterrada de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica; de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

DÉCIMOSEPTIMA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS.

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que en el bien descrito en la Cláusula Segunda, objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de

cableado de teléfonos; a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades y empresas correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la Finca que por este medio se vende.

DÉCIMOCTAVA: ACEPTACION DEL BIEN.

Declara **EL COMPRADOR** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal del estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe en los términos y condiciones expresados y lo acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DÉCIMONOVENA: RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA.

EL COMPRADOR, renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia, en el evento de que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ella (artículo setenta y siete (77) de la Ley número cincuenta y seis (N°56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

VIGESIMA: ACEPTACION DE LA VENTA

Declara **EL COMPRADOR** que acepta la compraventa que le otorga **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** de la Finca que resulte de la segregación descrita en la Cláusula Segunda de este Contrato en los términos y condiciones anteriormente expresados.

VIGESIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS

En caso de incumplimiento del contrato, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** lo resolverá administrativamente, en la forma establecida en la Ley y retendrá, en concepto de indemnización, un 10% del valor del terreno por los daños y perjuicios ocasionados por **EL COMPRADOR**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **EL COMPRADOR**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Queda aceptado entre las partes contratantes que forma parte integrante del presente Contrato de Compraventa, la propuesta hecha por **EL COMPRADOR** y la Resolución de Junta Directiva número cero catorce cero cinco (N°014-05) de dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005).

VIGESIMA TERCERA: NULIDADES.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sean declaradas nulas por ilegalidad, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGESIMA CUARTA: TIMBRES FISCALES.

El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

VIGESIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

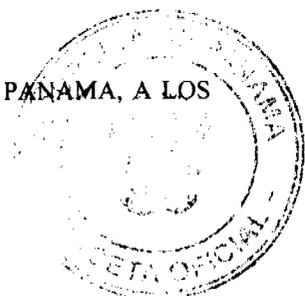
Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

OLMEDO ALFARO PRECIADO DEMETRIO KATSUDAS TUÑON

POR LA AUTORIDAD (VENDEDORA) POR EL COMPRADOR

REFRENDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS catorce (14) DIAS DEL MES DE marzo DE DOS MIL SEIS (2006).



DANI KUZNIECKY
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución AN N° 1231-Elec Panamá, 25 de octubre de 2007

"Por la cual se aprueban los Títulos I, II y III del Reglamento de Distribución y Comercialización".

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que en atención a la necesidad de compilar en un solo documento todas las normas y reglas que guardan relación con la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica, mediante la Resolución JD-5564 de 27 de septiembre de 2005, se aprobó el procedimiento para la celebración de una Audiencia Pública para someter a la consideración ciudadana, la propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización;
4. Que en dicha Audiencia, cuyas sesiones públicas se celebraron los días 17 y 18 de noviembre de 2005, se inscribieron 110 participantes y en ellas se presentaron los comentarios y observaciones de las siguientes empresas, entidades y personas naturales:

- Giovanni Fletcher
- Gustavo Bernal
- Florencio Barba Hart
- Alcibiades Mayta
- Pedro Vásquez McKay
- Roberto Mendieta
- Tomás Villa de la empresa Promarina, S.A.
- Ricardo Sotelo del Sindicato de Industriales de Panamá
- Raúl Barraza del Sindicato de Industriales de Panamá
- La Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)
- La Defensoría del Pueblo en su calidad de Defensor y en representación de:

Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)

Sociedad panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)

Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)

Asociación de Víveres y Similares de Panamá (ACOVIPA)

Asociación Panameña de Radiodifusión (APR)

Colegio Nacional de Abogados (CNA)

Asociación Nacional de Protección de Consumidores y el Ambiente (ANAPRODECA)

Federación Panameña de Asociaciones de Profesionales

- Agencias Ricamar, S.A.
- Federación de Profesionales de Panamá (FEDAP)
- Elektra Noreste, S.A. (ELEKTRA)
- Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET)
- Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)
- Asociación Panameña de Hoteles (APATEL)

5. Que en adición se recibieron los comentarios escritos de las siguientes empresas, entidades y personas naturales:

- Giovanni Fletcher
- Victor Carlos Urrutia
- Alcibiades Mayta
- Florencio Barba Hart
- Pedro Vásquez Mckay
- Oficina de Electrificación Rural (OER)
- Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)
- Defensoría del Pueblo en su calidad de Defensor y en representación de:

Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)

Sociedad panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)

Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)

Asociación de Víveres y Similares de Panamá (ACOVIPA)

Asociación Panameña de Radiodifusión (APR)

Colegio Nacional de Abogados (CNA)

Asociación Nacional de Protección de Consumidores y el Ambiente (ANAPRODECA)

Federación Panameña de Asociaciones de Profesionales

- Agencias Ricamar, S.A.
- Federación de Profesionales de Panamá (FEDAP)
- Elektra Noreste, S.A. (ELEKTRA)
- Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)
- Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

6. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, recibió de los participantes, múltiples comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC) en la Audiencia Pública, motivo por el cual se tomó la decisión de separar el análisis de dichas consideraciones por temas;
7. Que en la presente Resolución se abordarán los aspectos concernientes a las disposiciones generales, derechos y obligaciones de las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización y al acceso a la capacidad de distribución, considerados en los Títulos I, II y III de la propuesta de RDC;
8. Que durante la Audiencia Pública de la propuesta de RDC, recibimos los siguientes comentarios al Título I referente a las disposiciones generales:

8.1. COMENTARIO

Las empresas de distribución Edemet y Edechi solicitan la eliminación de los literales a, b, d y f del artículo 2 propuesto.

Respecto a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2, indican que entre las funciones que el artículo 20 de la Ley le asigna a la ASEP, no está estipulada la de establecer derechos ni obligaciones de empresas y clientes ya que estos están establecidos en los Contratos de Concesión de cada una de ellas y en el artículo 90 de la Ley 6 del 3 de febrero de 1997.

Consideran que es facultad de la ASEP normar y precisar, lo establecido en la Ley y el Reglamento, pero no crear obligaciones para las empresas, más allá de aquellas establecidas en los Contratos de Concesión. La definición de derechos para los usuarios, implica obligaciones para las empresas.



La solicitud de eliminar el literal b) del artículo 2, la fundamentan en el hecho que esta materia está contenida en el Manual de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución, elaborado por la empresa de distribución y aprobado por la ASEP, según lo establece el artículo 19 del Contrato de Concesión, por lo que opinan cualquier modificación o ajuste que se requiera debe ser realizado por la empresa de distribución y aprobado por la ASEP. Opinan que el Régimen de Suministro no es un tema que deba ser sometido a audiencia ni consulta pública.

Sobre la mención de las normas de calidad que hace el literal d) del artículo 2 de la propuesta, Edemet y Edechi señalan que no están de acuerdo con que se incluyan estas normas en el RDC y se disponga que la suerte de las mismas es la suerte que corre el RDC. Consideran que estas normas son parte de los Contratos de Concesión y por tanto no pueden ni deben ser modificadas sin la anuencia de las distribuidoras. Indican que al incluirlas en el RDC se pretende hacer que pierdan tal condición, y esto es una violación a la Ley 6 y a los Contratos de Concesión.

En cuanto al literal f) del artículo 2 de la propuesta de Reglamento, han manifestado que no existe ninguna justificación para que la ASEP solicite la confección de un plan de manejo de activos de las empresas distribuidoras, ya que la regulación en Panamá es de tipo indirecta o por resultados.

ANÁLISIS

El Reglamento de Distribución, tiene como propósito compilar en un texto todas las reglas y normas que guardan relación con la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Los derechos y obligaciones tanto de los clientes como de las empresas distribuidoras forman parte de estas disposiciones, por lo tanto las mismas deben formar parte de este Reglamento, tal y como se encuentran dispuestas en la Ley Sectorial y los contratos de concesión.

Respecto al Régimen de Suministro, reiteramos lo manifestado en la Resolución AN No. 411-Elec de 16 de noviembre de 2006: esta Autoridad sí está facultada conforme al numeral 11 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, para reglamentar las normas para la prestación del servicio, lo que incluye las normas relativas al suministro de energía a los clientes.

Ni la Ley ni los Contratos de concesión indican que las normas relativas al suministro, contenidas en los Manuales de prestación del servicio deben modificarse de mutuo acuerdo.

La cláusula 19 del contrato de concesión, fijaba el procedimiento para aprobar el primer Manual de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía, los términos y las limitaciones bajo las cuales las empresas distribuidoras debían elaborarlo y esta Autoridad aprobarlo.

Esta cláusula no es aplicable para los subsiguientes Manuales y no limita la facultad de esta Autoridad de reglamentar las normas de prestación del servicio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución AN No.766-Elec de 19 de abril de 2007, los Manuales de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio a los clientes de las empresas distribuidoras, fueron sustituidos por el Régimen de Suministro.

Debido a que el Régimen de Suministro es un compendio de artículos que regulan aspectos del servicio que están directamente relacionados con el cliente, tales como el contrato de suministro, los requisitos para acceder o cancelar el servicio y los cargos por morosidad, entre otros temas que afectan los intereses de la ciudadanía, esta Autoridad consideró necesario someter a Audiencia Pública sus modificaciones, a efectos de conocer y considerar la opinión ciudadana sobre los mismos, procurar que las normas sean iguales para todos los clientes, con el objeto de evitar tratos distintos que pudieran darse si quedan sujetos a las disposiciones unilaterales de cada empresa distribuidora.

Resulta importante indicar que con anterioridad a esta propuesta de modificación se han modificado, previo un proceso de Audiencia o Consulta Pública, un gran número de los artículos referentes al Régimen de Suministro, los que anteriormente formaban parte del Régimen Tarifario, sin que las empresas distribuidoras hayan manifestado oposición a la consulta ciudadana.

En cuanto a las Normas de Calidad para la prestación del servicio público de electricidad, esta Autoridad manifestó en la Resolución AN No. 417-Elec de 17 de noviembre de 2006, que conforme al numeral 11 del artículo 20 de la Ley Sectorial de Electricidad, le corresponde a esta Autoridad fijar las normas para la prestación del servicio público de electricidad, incluyendo las relacionadas a la calidad del servicio y a verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria.

Esto de ninguna manera contradice lo dispuesto en el contrato de concesión suscrito con las empresas de distribución, debido que a la luz de la cláusula 58 de su contrato de concesión, ninguna de las cláusulas de dicho contrato deben interpretarse de forma que contradiga los principios generales de la Ley 6 de 1997.

Con anterioridad esta Autoridad ha modificado las Normas de Calidad en atención a la facultad regulatoria conferida por Ley. Un ejemplo de ello son las resoluciones JD-1236 de 20 de enero de 1999, JD-4464, JD-4465, JD-4466 todas del 23 de diciembre de 2003, las cuales se encuentran vigentes y firmes.

En cuanto al comentario sobre el Plan de Manejo de Activos, debemos indicar que el mismo tiene como objetivo permitir a la ASEP conocer el conjunto de políticas y prácticas adoptadas por las empresas a fin de cumplir con la obligación que tiene el Estado de asegurar la prestación eficiente y continua del servicio.

La información del Plan de Manejos de Activos será analizada, para revisar los efectos sobre los activos de manera integral al desempeño del servicio brindado y de los resultados del negocio y esto no atenta contra el principio de libre administración de las empresas.

El requerimiento de esta información se sustenta en el artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que permite a esta Autoridad "solicitar documentos, inclusive contables, y practicar las visitas, inspecciones y pruebas necesarias para el cumplimiento de sus funciones".

En atención a las anteriores consideraciones se mantiene el artículo 2 tal y como fue presentado en la propuesta de RDC.

8.2 COMENTARIO

Edemet y Edechi consideran que el artículo 4 de la propuesta de RDC ignora los contratos de concesión y que a éstos se les pone por debajo del RDC. Indican que el citado RDC no puede violar lo pactado en los Contratos de Concesión y que las Normas de Calidad y otras forman parte de los Contratos de Concesión y con el RDC se les pretende poner debajo del RDC a todas, cuando lo que debería ser, por legalidad, es que el orden de jerarquía es la Ley 6, el Decreto Ley 10, el Decreto Ejecutivo 22, los Contratos de Concesión, las normas existentes, y el RDC. Además consideran que debería indicarse expresamente qué normas reemplaza el RDC, pues éste solamente debería ser superior a aquellas normas que subroga y aquellas que se mantienen deberían prevalecer sobre el RDC, para evitar que éste las modifique (ejemplo. Normas de Calidad).

ANÁLISIS

La cláusula 58 de los contratos de concesión suscritos con las empresas distribuidoras establece que dichos contratos están sujetos a las leyes de la República y en particular, al ordenamiento jurídico en materia de electricidad y que ninguna de las cláusulas debe interpretarse de manera que contradiga los principios generales y estipulaciones específicas de las normas del sector eléctrico.

La jerarquía establecida en el RDC es para establecer la forma de aplicación de la normativa, cuando por alguna situación existan diferencias de interpretación.

Por otra parte, debemos señalar que las Normas de Calidad no forman parte de los contratos de concesión. En la cláusula 30ª de los contratos de concesión se establece la obligatoriedad de las empresas de distribución de cumplir con las normas de calidad del servicio y en las Resoluciones JD-764 y JD-765, ambas de 8 de junio de 1998, que aprobaron las Normas de Calidad de Servicio Técnico y de Calidad de Servicio Comercial, señalan en la parte resolutive que las fechas de implementación se establecerán en los Contratos de Concesión, y no se indica que las Normas de calidad forman parte de estos contratos.

Estas normas de calidad desde que fueron aprobadas a la fecha, han sufrido modificaciones las que han sido aprobadas mediante resoluciones de la ASEP y acogidas por las empresas distribuidoras. Estas modificaciones a las normas no han afectado el Contrato de Concesión ni la seguridad jurídica de las empresas.

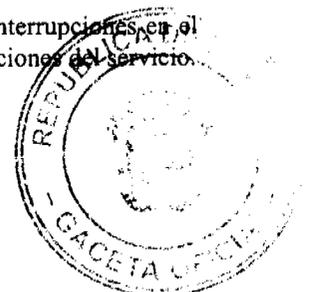
8.3 COMENTARIO

Edemet y Edechi consideran que se debe eliminar la definición de "Adecuación y Confiabilidad" ya que señalan que estos conceptos están relacionados con la norma de calidad, razón por la cual, consideran que no deben formar parte de este documento. Agregan que el concepto "adecuación" es utilizado en este RDC con otras connotaciones distintas a las especificadas en la definición, como lo es el caso del artículo 357, en donde se utiliza para referirse a los Depósitos de Garantía.

Por su parte, Alcibiades Mayta indica que debe modificarse la definición del término "confiabilidad" de modo que se lea así: "Se refiere a la continuidad de servicio medida según los indicadores de confiabilidad establecidos en este reglamento" para que no se entienda la continuidad como la ausencia total de interrupciones en el suministro eléctrico ya que la operación de recerradores, el despeje de fallas, o las maniobras, implican necesariamente la interrupción de la continuidad."

ANÁLISIS

La definición propuesta para el término "confiabilidad" no implica o significa una ausencia total de interrupciones en el suministro eléctrico, sino que la misma guarda relación con el nivel de calidad exigido para las interrupciones del servicio.



En atención a lo manifestado en el comentario 8.1, las Normas de Calidad se mantendrán en el RDC.

Por otro lado, la definición de adecuación será eliminada del texto y se modificará la definición de confiabilidad para considerar esto.

8.4 COMENTARIO

Edemet y Edechi consideran que se deben eliminar las definiciones de "alumbrado público, caso fortuito y fuerza mayor" ya que estos conceptos se encuentran definidos en la Ley 6 y además, están relacionados con la norma de calidad, razón por la cual, no debe formar parte de este documento.

ANÁLISIS

La ASEP considera que para mayor facilidad del usuario del RDC, es necesario que las definiciones que se utilizan en este documento aunque estén contenidas en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 o en algún otro reglamento sean transcritas al RDC. Por esta razón se mantienen.

8.5 COMENTARIO

Edemet y Edechi consideran que se deben eliminar las definiciones de "armónica, autorización, calibración y compatibilidad electromagnética, disturbios eléctricos, efecto de parpadeo (flicker), emisión, inspección de medidores, instrumentos de medición, organización, verificación metrológica y verificador de medidores autorizado" ya que señalan que estos conceptos están relacionados a la normas de calidad, además de estar definidos en las mismas, razón por la cual, no deben formar parte de este documento. Para el caso específico de las definiciones de "autorización" y "calibración", indican que estos conceptos se usan con otras connotaciones diferentes en este mismo RDC.

ANÁLISIS

En atención a que como se manifestó en comentario anterior, las Normas de Calidad se mantendrán en el RDC, las definiciones relacionadas a las mismas no se eliminarán de las disposiciones generales.

Al Título de las Disposiciones Generales se le han agregado definiciones de términos utilizados en el RDC, con el objeto de determinar el uso que se le dan a los vocablos. Estas definiciones no modifican las Normas de Calidad.

A fin de evitar que los términos "autorización" y "calibración" contenidos en las definiciones se utilicen con una diferente connotación, esta Autoridad procedió a revisar íntegramente el RDC, con el objeto de subsanar esta situación.

8.6. COMENTARIO

Alcibiades Mayta indica que debe modificarse la definición de "compatibilidad electromagnética", de modo que se lea así: "La habilidad de un dispositivo, equipo o sistema para funcionar satisfactoriamente en su ambiente electromagnético sin introducir perturbaciones electromagnéticas intolerables a cualquier equipo en ese ambiente."

ANÁLISIS

Esta definición proviene de la Norma de Calidad del Servicio Técnico la cual se está incluyendo en este RDC sin modificación tal y como se indicó en la Resolución JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, por lo que no podemos acceder a la solicitud.

8.7. COMENTARIO

Alcibiades Mayta indica que debe modificarse la definición de "Condiciones y Características del Servicio", para agregar el siguiente párrafo: "A menos que la empresa distribuidora preste el servicio en un sistema aislado con generación propia, la frecuencia del sistema no se encuentra bajo su control y por tanto no será responsable por las desviaciones de frecuencia de su valor nominal."

Edemet y Edechi proponen modificar ese mismo término para que se lea así: "Condición es la capacidad de la red de distribución para atender nueva demanda; y las características son el nivel de tensión, el número de fases y la frecuencia."

En opinión de estas empresas es necesario separar el concepto de condición y el de características ya que la condición se mide por la capacidad de la red, mientras que las características son los atributos eléctricos.

ANÁLISIS

En atención a que en el Régimen de Suministro se especifican las características de los servicios que deben prestar las empresas distribuidoras, la definición de condiciones y características del servicio utilizadas en la propuesta de RDC no es necesaria, por lo que se eliminará de la versión final del RDC.

En cuanto a la capacidad de la red distribución, debemos indicar que la empresa distribuidora no puede negar la conexión de un cliente aduciendo la falta de capacidad en la red.

8.8 COMENTARIO

Alcibiades Mayta indica que debe modificarse la definición de "Disturbios eléctricos" para que se lea así: "Alteración en el voltaje, la corriente o la frecuencia ya sea en forma individual o simultánea."

ANÁLISIS

Esta definición proviene de la Norma de Calidad del Servicio Técnico la cual se está incluyendo en este RDC sin modificación tal y como se indicó en la parte motiva (considerando 10) de la Resolución JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, por lo que no podemos acceder a la solicitud.

8.9 COMENTARIO

Elektra indica que debe modificarse la definición de "Instalación de Medición de Energía Eléctrica" de modo que se lea así: "Se refiere a una instalación que consiste de uno o más instrumentos de medición, instalado(s) en la misma localidad, y que es (son) usado (s) con el fin de obtener los datos para el cálculo del (de los) cargo(s) por concepto de la energía eléctrica suministrada a un Cliente."

Explica que no incluye los transformadores de medición (CT y PT) y que la definición debería cambiar medidores de electricidad por instrumentos de medición. Por su parte, Edemet y Edechi indican que debe eliminarse la definición de "instalación de medición de energía eléctrica". Sustenta su posición en que el término está relacionado con las norma de calidad de medición por lo que no debe formar parte de este RDC.

ANÁLISIS

Esta definición proviene de la Norma de Calidad del Servicio Técnico la cual se está incluyendo en este RDC sin modificación tal y como se indicó en la Resolución JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, por lo que no podemos acceder a la solicitud.

8.10 COMENTARIO

Alcibiades Mayta indica que en la definición de "Organización", parece innecesario y poco apropiado el uso de esta palabra para nombrar un fabricante de medidores o un laboratorio de verificación. ANÁLISIS

Esta definición proviene de las Normas de Medición aplicables a los clientes regulados, la cual se está incluyendo en este RDC sin modificación tal y como se indicó en la Resolución JD-5564 del 27 de septiembre de 2005, por lo que no podemos acceder a la solicitud.

8.11 COMENTARIO

Edemet y Edechi consideran que se deben eliminar las definiciones de "Plan de Manejo de Activos", ya que consideran que la ASEP no debe solicitar a las empresas distribuidoras un Plan de Manejo de Activos. ANÁLISIS

Al Título de Disposiciones Generales se han agregado definiciones de términos utilizados en el RDC, con el objeto de determinar el uso que se le dan a los vocablos.

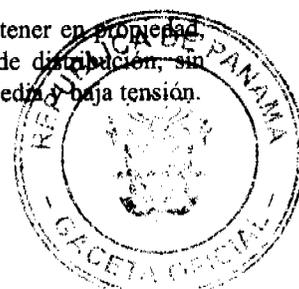
8.12 COMENTARIO

Elektra indica que debe modificarse la definición de "Red de Distribución o Sistema de Distribución" así: "Está constituido por las líneas de distribución, subestaciones, transformadores y otros elementos necesarios para transportar energía eléctrica, desde el punto de entrega de dicha energía en el Sistema de Transmisión y que son propiedad de la empresa distribuidora"

Considera que la Ley 6 ni su reglamentación, imponen límites de ningún tipo a las tensiones de las empresas distribuidoras.

Por su parte Edemet y Edechi proponen modificar dicho término como sigue: "Está constituido por las líneas de distribución de alta, media y baja tensión, subestaciones, transformadores y otros elementos necesarios para transportar energía eléctrica, desde el punto de entrega de dicha energía en el Sistema de Transmisión hasta el punto de suministro al cliente, y que son propiedad de la empresa distribuidora."

Indican que el Contrato de Concesión, al establecer su objeto, le permite a la distribuidora instalar, tener en propiedad, administrar por su cuenta y riesgo, las redes que sean necesarias para la prestación del servicio de distribución, sin imponerle limitaciones de niveles de tensión, razón por la cual el servicio puede ser prestado en alta, media y baja tensión.



ANÁLISIS:

La ASEP considera que es aceptable el comentario de Elektra, Edemet y Edechi, por lo cual se modificará esta definición en la redacción final del RDC.

Se aclara, que la justificación de futuras construcciones de líneas de distribución de alta tensión debe estar referida a requerimientos en la prestación del servicio de distribución, y bajo ninguna circunstancia su justificación puede estar asociada a realizar la actividad de transmisión.

8.13 COMENTARIO

Elektra indica que debe modificarse la definición de "Usuario de la red de distribución" de modo que se lea así: "Son Usuarios de la Red de Distribución de electricidad los Generadores, Autogeneradores, Cogeneradores, Grandes Clientes y las empresas distribuidoras conectadas a la red de distribución de otra empresa distribuidora". Solicita modificar esta definición, ya que considera que se debe incluir a los Grandes Clientes que también pueden ser usuarios de la red de distribución. ANÁLISIS

En la definición de la red de distribución no están incluidos los grandes clientes conectados a la red de distribución ya que esta se utiliza para los efectos del Título III "Acceso a la capacidad de distribución" en referencia a la obligatoriedad que tienen los Generadores, Autogeneradores y Cogeneradores y distribuidoras conectados a la Red de Distribución de suscribir contratos de acceso a dicha red.

Esto no aplica a los grandes clientes independientemente de que compren o no su abastecimiento a tarifa regulada, ya que los mismos a partir de la aprobación del Régimen de Suministro no requerirán contratos de acceso a distribución.

8.14 COMENTARIO

Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA consideran que debe incluirse la definición de "RIE" así: "El Reglamento para las Instalaciones Eléctrica (RIE) es el reglamento eléctrico oficial vigente de la Republica de Panamá, y que se adopte mediante Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura."

ANÁLISIS

La ASEP considera que no es necesaria la incorporación de la definición de RIE ya que en el reglamento donde se requiera hacer referencia a normas eléctricas o a normas vigentes en temas eléctricos, se hará de manera general indicando que se debe utilizar la normativa vigente y no de manera específica citando un único Reglamento.

8.15 COMENTARIO

Alcibiades Mayta sugirió agregar las definiciones de los siguientes términos: "Calidad de la Potencia, Factor de potencia total, hueco de tensión, Perturbación, Supresor de impulsos de voltajes transitorios (TVSS), Supresor de impulsos (SPD), Swell, Transitorio.

ANÁLISIS

Los términos a que se refiere el ingeniero Mayta no forman parte de las Normas de Calidad. Incluirlos supone una modificación a las mismas y en la Resolución que aprobó la celebración de la Audiencia de la propuesta de RDC, se indicó que éstas se incluirán sin modificaciones, por lo que no podemos aceptar su sugerencia.

8.16 COMENTARIO

Edemet y Edechi solicitan eliminar el artículo 7. Sustentan su posición en que consideran que la interpretación de documentos que rigen las relaciones de varias partes, no puede ser realizada por una de las partes interesadas y que deben interpretarse de conformidad con las normas de hermenéutica legal. ANÁLISIS

La Ley 6 de 1997 otorga a esta Autoridad las funciones de fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas que prestan el servicio público de electricidad y reglamentarlas, por ende es la llamada a interpretarlas, por lo que no se acepta lo solicitado por las empresas distribuidoras.

8.17 COMENTARIO

Edemet y Edechi solicitan la eliminación del artículo 8, debido a que consideran que el RDC no puede quedar abierto a los cambios que surjan del Mercado Eléctrico Regional.

ANÁLISIS

Lo planteado por las distribuidoras no justifica la eliminación de todo el artículo. La necesidad de incluir las causas por las que el RDC puede ser modificado, tiene su fundamento en adaptar éste a los cambios que pueden surgir debido a la dinámica del mercado eléctrico, lo que incluye el mercado regional.

8.18 COMENTARIO

Edemet y Edechi consideran que se debe modificar el literal "b" del artículo 9 para aclarar que el Contrato de Concesión también debe ser una referencia que no puede ser modificada.

ANÁLISIS

Este artículo se refiere a la modificación del RDC. La forma de modificar los contratos de concesión está contemplada en cada uno de ellos, por lo que no procede incluir este tema en el referido artículo.

8.19 COMENTARIO

Edemet y Edechi solicitan la eliminación de los artículos 10, 12, 13 y 16 porque consideran que estos artículos permiten que al modificarse el RDC se modifiquen, entre otras, las normas que son parte de los Contratos de Concesión.

Consideran que sólo se debe permitir modificar el RDC en aquellas secciones que no son parte de los Contratos de Concesión ni de la Ley o del Reglamento, y que de otro modo, este RDC, también está incluyendo, en forma contraria a lo establecido en el Contrato de Concesión, disposiciones referentes al Manual de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía, el cual sólo puede ser redactado por la empresa de distribución y sometido posteriormente a la aprobación de la ASEP. Consideran que deben excluirse del RDC todas las normas que son parte de los Contratos de Concesión, a saber: Norma de Calidad del Servicio Comercial, Norma de Calidad del Servicio Técnico, Norma de Alumbrado Público, Norma de Medición de Clientes Regulados y Manual de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía. ANÁLISIS

Sobre este tema, reiteramos nuestra opinión vertida en los considerandos que anteceden, específicamente en el 8.1.

9. Que sobre el Título II de la Propuesta de Reglamento de Distribución y Comercialización, que se refiere a los derechos y obligaciones de las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización y de los clientes finales y usuarios de la red de distribución, esta Autoridad Regulatoria recibió los siguientes comentarios:

10.

1. COMENTARIO

La Defensoría del Pueblo considera que para que el usuario tenga la oportunidad de fiscalizar el adecuado manejo y administración por parte de las empresas, debe incluirse en el RDC como obligación que todas las empresas eléctricas publiquen sus estados financieros anualmente. (Ej. Bancos, seguros, etc).

ANÁLISIS

La Ley 26 del 29 de enero de 1996 modificado por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 y la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 si bien facultan a la ASEP para solicitar información técnica y financiera que requiera para ejercer sus funciones regulatorias y fiscalizadoras, sin embargo no nos faculta para obligar a éstas publicar dicha información por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

2. COMENTARIO

Elektra, Edemet y Edechi consideran que debe eliminarse lo relacionado a los derechos y obligaciones de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica y de los clientes, los cuales están expresamente establecidas en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 (i.e., artículos 90, 115 y 116 de la Ley 6), por lo que se debe respetar la Ley, ya que ninguna Resolución puede modificar una Ley que es de mayor jerarquía

Agrega Edemet y Edechi que entre las funciones que el artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 asigna a la ASEP, no está la de establecer derechos ni obligaciones de empresas y clientes.

ANÁLISIS

Este Título se modificará para adecuarlo a lo que dispone la Ley 6 de 1997 y los contratos de concesión suscritos con las empresas distribuidoras, por lo que no hay mérito para incluir en esta Resolución el análisis de los comentarios presentados respecto a este Título, por otros participantes en la Audiencia.

10. Que sobre el Título III que se refiere al Acceso a la Capacidad de Distribución, esta Autoridad recibió los siguientes comentarios:

11.

1. COMENTARIO



Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA consideran que al artículo 27 hay que añadirle que se debe cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por la legislación vigente.

ANÁLISIS

Debido a que los requisitos se encuentran definidos en el Reglamento de Transmisión, no podemos por esta vía acceder a lo solicitado e incorporar los requisitos de seguridad.

En virtud de este comentario, la ASEP procedió a revisar el Capítulo III del Título III y debido a que las redes de distribución que son usadas por generadores, autogeneradores y cogeneradores son consideradas como parte de la red de transmisión, se procederá a reemplazar los artículos 26, 27 y 28 de la propuesta de RDC por un solo artículo que señale que los criterios generales de acceso a la capacidad de distribución están contenidos en el Reglamento de Transmisión, por lo que el generador que se conecte a la red de transmisión a través de un distribuidor debe atender lo dispuesto en ambos reglamentos en cuanto a acceso.

10.2 COMENTARIO

Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA respecto al artículo 29 indican que la distribuidora debe cumplir perentoriamente con lo que le señala el artículo 90 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 en su numeral 1 y consideran injusto, que la conexión de un cliente a la red de distribución, pueda quedar postergada indefinidamente hasta que la distribuidora adecue su red.

Edemet y Edechi solicitan que se agregue al artículo 29 el siguiente párrafo: "En los casos de acceso de redes por parte de generadores hidroeléctricos de hasta 10 kW que no pagan cargos de distribución, y el impacto en el nivel de pérdidas de distribución es tan representativo que hacen no viable la inversión en generación, definir que la ampliación o nueva red que se haga para el acceso de nueva generación será considerada como parte de la red de distribución."

Señalan que se debe tener en cuenta que la generación distribuida, es decir, la de terceros que se conectan directamente a la red de distribución, puede tener efectos adversos en la operación de la red de distribución, como lo pueden ser el incremento de las pérdidas que hacen inviable el acceso a la red de distribución. Además, que los efectos adversos pueden incluir el deterioro de la calidad del producto técnico por lo que será necesario tomar las previsiones correspondientes para asegurar que la calidad del servicio del resto de los clientes no se afecte.

ANÁLISIS

El artículo 90 de la Ley 6 se refiere a la obligación de prestar el servicio a los clientes dentro de su zona de concesión, en cuyo caso corresponde a la distribuidora la expansión necesaria y el artículo 29 de la propuesta de RDC se refiere a la conexiones de los usuarios de la red de distribución entendiéndose por estos los generadores, autogeneradores y cogeneradores y distribuidores y no a la conexión de los clientes finales.

Lo relacionado a la conexión de los clientes finales, se encuentra reglamentado en el Título V del RDC, denominado Régimen de Suministro aprobado mediante las Resoluciones AN No 411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y AN No. 766-Elec de 19 de abril de 2007.

Respecto a la ampliación de la red para los proyectos de generación menores de 10 kW y que no pagan cargos de distribución, a que se refiere Edemet y Edechi, debemos indicar que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004, establece en el numeral 3 del artículo 12 que "los generadores cubrirán las inversiones para adecuar las redes existentes del distribuidor, de requerirse para su conexión y entrega de energía, además de cubrir las pérdidas de distribución en el caso de que estas aumenten debido a la referida conexión.", por lo que es responsabilidad de los usuarios que se conecten a la red de distribución las ampliaciones que sean requeridas para atenderlos y del incremento de pérdidas que ocasionen.

Respecto al incremento en las pérdidas en la red de distribución a que se refieren las empresas distribuidoras, debemos indicar que esto no debe ser un parámetro para determinar o no la viabilidad de acceso de un proyecto de generación. Lo que prevalece es el libre acceso tal y como lo establece la Ley y no siempre se da un incremento en las pérdidas y de darse esta situación como consecuencia de la conexión de un generador, le corresponde al generador compensar dichas pérdidas. En virtud de lo anterior no procede incluir el párrafo solicitado por las empresas Edemet y Edechi.

La ASEP aclara, que las ampliaciones o nuevas redes que se hagan para atender a nuevos usuarios (generadores, autogeneradores o cogeneradores), no formaran parte de la Red de Distribución si es de uso exclusivo de este(os) usuario (conexión). En el caso de adecuaciones a redes existentes por la incorporación o acceso de usuarios, las inversiones requeridas estarán a cargo de dichos usuarios, tal como lo dispone la Ley 45 de 2004. El tratamiento que se dará a estos activos debe estar de conformidad con lo establecido en el Título IV de este RDC correspondiente al Régimen Tarifario.

10.3 COMENTARIO

Elektra considera que se debe eliminar lo referente a la entrega de los estudios ambientales indicada en el artículo 31, ya que la responsabilidad de la distribuidora llega hasta la revisión de los estudios técnicos del solicitante, y no tiene ninguna ingerencia o experiencia en el tema ambiental.

Edemet y Edechi solicitan que se debe modificar el artículo 31, ya que consideran que el RDC no puede estar por encima de otras normas, como la Ley 6, el Decreto Ejecutivo 22 y los Contratos de Concesión. La ASEP debe definir a qué estudios técnicos se refiere y de acuerdo a qué normativa.

ANÁLISIS

En respuesta al comentario de Elektra, la ASEP indica que los estudios ambientales al momento de ser presentados junto con la solicitud de acceso deben estar debidamente aprobados en las instancias correspondientes, por lo que esto será considerado en la redacción de este artículo.

En referencia al comentario de Edemet y Edechi, la ASEP indica que lo dispuesto en este artículo no pone en ningún momento al RDC por encima de lo dispuesto en el marco legal del sector eléctrico, ni por encima de los contratos de concesión. Por el contrario, este artículo indica que la solicitud de acceso sólo puede ser rechazada si se incumplen los requisitos establecidos en el RDC, los cuales están de acuerdo a lo estipulado en el marco legal vigente.

En referencia a lo indicado por Edemet y Edechi de que se deben especificar los estudios técnicos a realizar, la ASEP señala que los estudios técnicos es básicamente información técnica que deberá ser entregada por el solicitante y la verificación de cómo inciden los equipamientos a conectar en las normas de calidad vigentes. Esto será aclarado en la redacción final

10.4 COMENTARIO

Respecto al artículo 32 de la propuesta de RDC, Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA han indicado que el diseño y las especificaciones de esas instalaciones también deben cumplir con las normas legales vigentes del RIE, las de los Cuerpos de Bomberos y las de los Municipios, tal como claramente lo señala el contrato de concesión. Por su parte las empresas Edemet y Edechi consideran que las normas de calidad del servicio no pueden formar parte del RDC, tal como ha sido señalado anteriormente, por lo tanto solicitan modificar el literal a del artículo 32 de manera tal que sólo haga referencia al Manual de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

En adición señalan que la empresa de distribución tiene regulada las condiciones con las que opera las redes de distribución y que para tal efecto, se monitorea y examina en todo momento la calidad del servicio eléctrico y la calidad del producto técnico a través de las normas correspondientes. Indican que estas normas fueron concebidas para el suministro eléctrico a los clientes finales, más no para la generación.

ANÁLISIS

Le indicamos a Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y a la SPIA, que el artículo en referencia trata de entrega de información y no de del cumplimiento de normas en las instalaciones finales.

Le reiteramos a Edemet y a Edechi que en párrafos superiores nos hemos pronunciado respecto a las Normas de Calidad y su inclusión en este reglamento, por lo que referimos su lectura.

Toda vez que las Normas Técnicas se evalúan respecto a la prestación del servicio a los clientes finales, tal y como lo señalan las empresas Edemet y Edechi, esta referencia será eliminada en el texto final.

10.5 COMENTARIO

Elektra considera que no es suficiente el tiempo de 5 días hábiles contemplado en el artículo 33 para realizar una evaluación adecuada de la solicitud de acceso.

Opinan que este término va en contra de lo establecido en las Normas de Calidad Comercial que establece claramente un plazo de hasta 30 días para dar respuesta a cualquier solicitud escrita, por lo que solicitan que se adecue a este tiempo.

Por otra parte, esta empresa considera que es importante aclarar que la notificación por escrito, consiste en enviar la respuesta de la distribuidora a la dirección que el solicitante haya indicado o dejado, para que no se interprete después que la notificación debe hacerse de manera personal. Respecto a este tema, Edemet y Edechi tienen igual opinión y han solicitado que se otorgue 30 días hábiles y que la notificación de la aprobación o rechazo de la solicitud de acceso, el solicitante debe presentarse a las oficinas donde realizó la solicitud. ANÁLISIS

Las Normas de Calidad aplican para la relación con el cliente final y no con el usuario de la red de distribución tal como indicaron las distribuidoras en el comentario que precede. No obstante lo anterior, esta Autoridad considera viable ampliar el plazo para la evaluación de la solicitud hasta 15 días hábiles.



De igual forma, se acepta la propuesta de Elektra de enviar la respuesta de la distribuidora a la dirección que el solicitante haya indicado.

10.6 COMENTARIO

Elektra solicita que se modifiquen los plazos del artículo 35, ya que reitera que el plazo de 5 días hábiles no es suficiente tiempo para realizar una evaluación adecuada de la propuesta ni para la distribuidora ni para el solicitante, lo cual implicaría análisis de la capacidad disponible de los circuitos, subestaciones, visitas en campo, etc.

Considera que el tiempo de presentación complementaria por parte del solicitante debe ser de 15 días y para la evaluación de la presentación complementaria por parte de la empresa de distribución debe ser de 15 días.

Adicionalmente, solicitan eliminar la frase "la que deberá ser notificada al solicitante", ya que considera que si el solicitante no hizo la presentación complementaria, simplemente la caducidad opera automáticamente y surte efectos de inmediato, sin necesidad de hacer la notificación, debido a que la falta de una presentación complementaria, implica que el solicitante no tiene interés.

Reiteran la necesidad de aclarar que la notificación por escrito, consiste en enviar la respuesta de la empresa de distribución a la dirección que el solicitante haya indicado o dejado, para que no se interprete después que la notificación debía hacerse de manera personal. Las empresas Edemet y Edechi solicitan que en el artículo 35, el plazo para la presentación complementaria por parte del solicitante y de la evaluación de dicha presentación por parte de la empresa de distribución debe ser de 10 días hábiles. Sustenta su posición en que los trámites para el acceso a la red por parte de los usuarios no pueden hacerse en tan poco tiempo. Indican que la solicitud de acceso también puede ser rechazada si la red de distribución no tiene la capacidad y si el usuario no cumple con los requisitos o trámites solicitados.

ANÁLISIS

Atendiendo las solicitudes de las empresas distribuidoras de modificar el plazo que tienen para evaluar las presentaciones complementarias, esta Autoridad modificará el texto para ampliarlo a 15 días hábiles y respecto a la notificación, se dará igual tratamiento que lo indicado para el artículo 33 de la propuesta.

En referencia a lo señalado por Elektra de eliminar la notificación al solicitante cuando se declare la caducidad del trámite de la solicitud, la ASEP considera que este comentario no es atendible, toda vez que siempre es deber de la Empresa Distribuidora notificar al solicitante del estatus de su solicitud, aun cuando se dé la caducidad de un trámite. Con respecto a que la notificación se haga en la dirección del solicitante, la ASEP considera el comentario de Elektra atendible.

En los casos en que no exista capacidad en la red de distribución, la empresa distribuidora debe notificar al solicitante que el acceso esta condicionado a que se realicen las obras de adecuación de la capacidad de distribución (ver Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998 y la Ley 45 de 4 de agosto de 2004). Esto será establecido en la redacción final del RDC.

Sólo se puede rechazar una solicitud de acceso, si quien lo solicita no cumple los requisitos y el trámite establecido en este RDC.

10.7 COMENTARIO

Edemet y Edechi solicitan que se modifique el artículo 39, para agregar que los términos que establezca la ASEP en los contratos de acceso, deben ajustarse al Régimen Tarifario. Además, solicitan que el plazo de 30 días para acordar los términos del contrato de acceso, debe especificarse que son 30 días hábiles.

Sobre los términos de los contratos de acceso que la ASEP establecerá cuando no haya acuerdo entre las partes, la ASEP indica que de acuerdo a la definición de red de transmisión y lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Transmisión, la red de distribución cumple funciones de transmisión cuando a la misma se conectan generadores. Por lo que este caso queda regulado por dicho Reglamento de Transmisión.

Para dejar clara esta situación se modificaran los artículos 37 y 39 propuesto.

10.8 COMENTARIO

Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA consideran que para poder otorgar la autorización de acceso a que se refiere el artículo 42 de la propuesta de RDC, por razones de la seguridad de los propios usuarios, debe presentarse un Permiso de Ocupación o un Certificado de Inspección de las instalaciones eléctricas, expedido por los Municipios o por los Cuerpos de Bomberos locales.

Además, señala que se debe aclarar que las modificaciones solicitadas por la distribuidora a un plano debidamente aprobado por un Ingeniero Municipal, solo son válidas si estas son efectuadas por el ingeniero diseñador del plano y además cuentan con la aprobación del Ingeniero Municipal, como la modificación efectuada a un plano aprobado. Para este artículo Elektra solicitó eliminar el requerimiento de entregar los estudios ambientales, ya que la responsabilidad de

la distribuidora llega hasta la revisión de los estudios técnicos del solicitante, y no tiene ninguna ingerencia o experiencia en el tema ambiental. Los estudios ambientales claramente son una responsabilidad del solicitante. Edemet y Edechi consideran que se debe modificar el punto "i" del literal b) del artículo 42, ya que señalan que la empresa de distribución no puede asumir los riesgos ambientales de una conexión o ampliación de un usuario que se conecta a la red. Manifiestan que es el usuario de la red debe gestionar la aprobación de los Estudios Ambientales ante las autoridades competentes, quienes deberán aprobarlo o no.

Manifiestan que hace falta que se indique cuál es el tratamiento que se dará en caso de requerirse la construcción de una nueva red cuando la existente no tiene capacidad o cuando el costo adicional de las pérdidas de distribución hace inviable el proyecto de generación y que no se aclara quién construirá la expansión de la red y, en caso de ser construida por la empresa de distribución, es necesario definir la forma como será remunerada, ya que los generadores de hasta 10 MW no pagan cargos por uso de red de distribución ni de transmisión (Ley 45, de 2004). Edemet y Edechi consideran que se debe modificar el literal d) del artículo 42 sobre ensayos de campo para tomar en cuenta que durante los ensayos de campo se pueden presentar situaciones adversas para la red de distribución como lo son, el consumo de energía reactiva de parte del generador o las fluctuaciones de voltaje.

ANÁLISIS

En referencia al comentario de Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA sobre la necesidad que para la autorización de la puesta en servicio de la conexión o ampliación, se presente un permiso de ocupación o certificado de las instalaciones eléctricas propiedad de los usuarios, la ASEP indica que este comentario es aceptable y será considerado en la redacción final de este artículo, estableciendo que se debe cumplir con las normas de seguridad vigentes.

Sobre la aprobación de planos, la ASEP señala que este tipo de aclaraciones no compete hacerlas en este RDC, sin embargo en todo momento debe cumplirse lo establecido en el marco legal panameño a este respecto.

En respuesta a Elektra, Edemet y Edechi, la ASEP señala que en el análisis del comentario 10.3. se aclaró el alcance de los estudios técnicos y ambientales a presentar en la solicitud de acceso, lo cual lleva a que en este artículo se elimine la referencia a estudios, para que se mantenga la coherencia de lo modificado.

En respuesta al comentario de Edemet y Edechi en torno a la aplicación de la Ley 45 de 4 de agosto de 2004, la ASEP señala que aplica lo indicado en el análisis del comentario 10.2.

Con respecto a lo comentado por Edemet y Edechi, en referencia a los ensayos de campo y los problemas que puede traer, la ASEP considera dicho comentario como aceptable, por lo que el mismo será considerado en la redacción final de este artículo en el RDC.

10.9 COMENTARIO

Elektra considera que se debe modificar el artículo 43, estableciendo o definiendo un plazo o término específico para que el usuario corrija sus instalaciones, para eliminar cualquier efecto adverso que produzca en la red de distribución o a otro cliente o usuario. Indican que el tiempo debe ser de 30 días. ANÁLISIS

La ASEP considera atendible el comentario de Elektra, por lo cual este artículo se modificará.

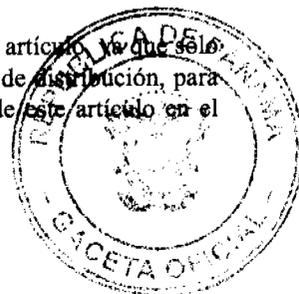
10.10 COMENTARIO

Sobre el artículo 44 de la propuesta de RDC, Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA señalan que nuevamente se protege la seguridad del personal y equipos de las distribuidoras, sin tener en cuenta la seguridad de los usuarios. Elektra considera que se debe modificar el artículo 44, eliminando la palabra "serio" ya que este término es subjetivo y se podría tener muchas interpretaciones acerca del mismo. Además, considera que el sólo hecho de que exista un riesgo (aunque sea menor) que pueda afectar la seguridad de personas o equipos de la red de distribución es suficiente para que la distribuidora quede facultada a desconectar al usuario causante.

ANÁLISIS

En respuesta al comentario de Pedro Vásquez McKay, Gustavo Bernal, la Defensoría del Pueblo y la SPIA, la ASEP considera que el mismo es procedente y que si hay alguna irregularidad en la instalación de un usuario, esto debe ser reportado a las autoridades competentes, esto será considerado en la redacción final de este artículo en el RDC. Además hubo un error de redacción y donde decía "seguridad de personal" debía decir "seguridad personal", que será corregido en la versión final.

La ASEP señala que es procedente el comentario de Elektra, y se eliminará el término "serio" de este artículo, ya que sólo debe requerirse que exista un riesgo que pueda afectar la seguridad personal o los equipos de la red de distribución, para que se pueda proceder a la desconexión de un usuario. Esto se considerará en la redacción final de este artículo en el RDC.



10.11 COMENTARIO

Gustavo Bernal considera que en el artículo 45 se debe adicionar que la distribuidora no podrá desconectar bajo la gravedad de la irregularidad, a los clientes que tengan mediciones registradas irregulares por temporadas o por medidores defectuosos. Señalan que los daños y perjuicios ocasionados deben incluir todos las costas legales en que el cliente pueda incurrir, así como la instalación de fuentes de generación de emergencia y los cambios en el sistema eléctrico.

Elektra considera respecto al artículo 45 que lo que la ASEP debe verificar es si en efecto se produjo o no una situación de riesgo a la seguridad de las personas o equipos de la red de distribución, que conllevó a la distribuidora a tomar la decisión de desconectar al usuario.

ANÁLISIS

En respuesta al comentario de Gustavo Bernal, la ASEP indica que la desconexión de estos usuarios no está relacionada con lo que plantea en su comentario, ya que esta desconexión es de generadores, autogeneradores, cogeneradores y distribuidores por razones de seguridad. Las desconexiones de clientes finales, por problemas de medición, son consideradas en este RDC en el Título correspondiente al Régimen de Suministro.

En respuesta al comentario de Elektra, la ASEP considera al mismo precedente, por lo que se modificará este artículo en la redacción final del RDC.

11. Que en atención a las anteriores consideraciones, es deber de esta Autoridad realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las leyes sectoriales correspondientes, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización, el cual se denomina "Disposiciones Generales", contenido en el ANEXO A de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: APROBAR el Título II del Reglamento de Distribución y Comercialización, el cual se denomina "Derechos y obligaciones de las empresas, los clientes finales y los usuarios de la red de distribución", contenido en el ANEXO B de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

TERCERO: APROBAR el Título III del Reglamento de Distribución y Comercialización, el cual se denomina "Acceso a la capacidad de distribución", contenido en el ANEXO C de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución deja sin efecto la Resolución JD-1540 de 3 de septiembre de 1999, JD-3347 de 29 de mayo de 2002 y JD-3348 de 29 de mayo de 2002.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 1999, la Ley 15 de 7 de febrero de 2001 y el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998 y demás disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN N° 1231-Elec

de 25 de octubre de 2007

Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización

"Disposiciones Generales"

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.1: OBJETO

Artículo 1 El objeto general del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC) es regular las actividades de distribución y comercialización, las cuales comprenden los servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica a los que se refiere la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Todo ello en el marco de las leyes, y demás reglas de derecho aplicables.

Artículo 2 Las disposiciones del presente RDC regulan las siguientes materias:

- a) Derechos y obligaciones del propietario de instalaciones de la Red de Distribución y de los clientes y usuarios de la misma.
- b) Régimen de Suministro para Clientes finales.
- c) Procedimientos, criterios y requerimientos para garantizar el libre acceso a los generadores, autogeneradores, cogeneradores y grandes clientes.
- d) Normas de calidad de servicio técnico, normas de calidad de servicio comercial, normas de alumbrado público y normas de medición, incluyendo las obligaciones de clientes finales, las compensaciones y recargos, y el suministro de información.
- e) Criterios y fórmulas para el cálculo de las tarifas de Distribución y Comercialización a ser aplicado por las empresas distribuidoras, las que permitirán determinar el ingreso máximo permitido y las tarifas que deberán pagar clientes finales de la red de distribución y distribuidores que hagan uso de la misma.
- f) Criterios y contenido mínimo para la confección del plan de manejo de activos de las empresas distribuidoras.
- g) Otras disposiciones relativas al servicio.

CAPITULO I.2: ALCANCE

Artículo 3 El presente RDC será de aplicación para el Servicio Público de Distribución y Comercialización prestado en Panamá. Asimismo, regula el Servicio Público de Distribución y a las actividades conexas entre las siguientes partes:

- a) Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).
- b) Empresas de Distribución y Comercialización de energía eléctrica.
- c) Clientes de las empresas de distribución y Comercialización de energía eléctrica
- d) Generadores, Cogeneradores y Autogeneradores conectados o que desean conectarse a la Red de Distribución.
- e) Distribuidores, conectados o que desean conectarse a la Red de Distribución.
- f) Grandes Clientes conectados o que desean conectarse a la Red de Distribución.

Las disposiciones relacionadas a Electrificación Rural en áreas no concesionadas, se regulan de acuerdo al artículo 95 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, al Título XIV del Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998 y a las demás disposiciones vigentes sobre este aspecto del servicio eléctrico.

CAPITULO I.3: JERARQUÍA DEL REGLAMENTO

Artículo 4 La interpretación de este RDC estará sujeta a las siguientes normas de orden superior:

- a) Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de Electricidad.
- b) Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por el cual se modifican algunos artículos de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997
- c) Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998, por el cual se reglamenta la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

Para todas aquellas actividades asociadas al Servicio de Distribución este RDC tendrá prioridad con respecto a cualquier otra Norma aprobada por el ASEP respecto a otra actividad.

CAPITULO I.4: ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Artículo 5 Adicionalmente a las definiciones que establece el marco legal del sector eléctrico, a los efectos del presente RDC se entenderá por:

Abastecimiento: Adquisición en el mercado mayorista de la energía y potencia eléctrica requerida, puesta en nodos de la Empresa Distribuidora (incluye el servicio de transmisión, pérdidas en transmisión y demás servicios del mercado mayorista).



Acceso Libre: Régimen bajo el cual la empresa responsable de la operación de la red nacional de transmisión o de distribución, permite el acceso, conexión y uso no discriminatorio de la red de transmisión o de la de distribución, a los agentes del mercado que así lo soliciten, previo cumplimiento, únicamente, de las normas de operación que rijan tal servicio y el pago de las retribuciones económicas que correspondan.

Actividad Regulada: Incluye las actividades de Distribución, Comercialización y Alumbrado Público.

Actividad No Regulada: Cualquier otra actividad que realice la Empresa Distribuidora distinta a la actividad regulada.

Agentes del mercado: Empresas Generadoras, Cogeneradoras, Autogeneradoras, Transportistas, Distribuidoras, los Grandes Clientes y las interconexiones internacionales.

Alumbrado Público: actividad de iluminación de calles y avenidas de uso público.

Armónicas: Son componentes de frecuencia que son múltiplos enteros de la frecuencia fundamental de la onda sinusoidal ideal de 60 Hertz.

ASEP: Es el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, entidad creada por la Ley 26 de 1996.

Autorización: Se refiere al permiso inicial y subsiguiente por parte de la ASEP, de que una organización o Empresa Distribuidora implemente y mantenga un programa de control de calidad para la verificación metrológica de los instrumentos de medición de electricidad.

Calibración: Se refiere a comparar dos instrumentos, instrumentos de medición, o patrones, uno de los cuales es de precisión conocida. Se realiza para detectar, correlacionar, reportar, o eliminar por ajuste cualquier variación en precisión del instrumento o instrumento de medición cuya precisión no es conocida.

Caracterización de la Carga: Representación de la carga demandada a un sistema eléctrico en términos de su distribución en el tiempo, y de los distintos grupos de Clientes que la determinan.

Cargo por Demanda: Es el cargo aplicado a la demanda de facturación del Cliente.

Cargos Tarifarios: Valores absolutos o unitarios representativos de la tarifa, que aplicados al consumo/demanda de cada Cliente, determinan el monto a pagar a la Empresa Distribuidora por los servicios contratados. Son los valores, que figuran directamente en el Pliego Tarifario.

Caso Fortuito: Se considerará como caso fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

CIPLP: Es el Costo Incremental Promedio de Largo Plazo. Se define para cada nivel de tensión de Distribución.

Clase de Clientes: Cada uno de los grupos en los que se clasifica a los Clientes para la aplicación de las tarifas correspondientes.

Cliente: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de electricidad, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, y cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas reguladas.

Cliente final: Cliente o gran cliente que compra electricidad para su uso y no para la reventa.

Comercialización: actividad que tiene por objeto la venta de energía eléctrica a Clientes finales. Incluye la medición, lectura, facturación y cobro de la energía entregada.

Compatibilidad Electromagnética: Se refiere al funcionamiento apropiado y satisfactorio de un equipo eléctrico bajo características eléctricas dadas.

Componente de Costos: Valores representativos de los costos de Distribución, Pérdidas en Distribución, Comercialización, Abastecimiento y Alumbrado Público, que se distribuyen a las distintas clases de Clientes sobre la base de la información de caracterización de la carga, obteniéndose los cargos tarifarios.

Confiabilidad: Capacidad de un sistema para suministrar en todo instante y lugar la demanda eléctrica que los consumidores requieren con adecuados niveles de calidad respecto de las interrupciones del servicio.

Contrato de Acceso: El contrato que se establecerá entre la Empresa que presta el Servicio Público de Distribución y el Usuario que accede a la Red de Distribución donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes en un todo, de acuerdo a lo indicado en la Ley y normas complementarias.

Costo Monómico: Es un costo expresado en unidades de energía (B./kWh), que incluye los costos relacionados a la potencia y energía.

Curva de Carga: Diagrama representativo de la evolución de la carga demandada a un sistema eléctrico en el tiempo (diario o anual), por parte de una categoría de Clientes específica o por la totalidad de ellos. La curva de carga representa valores de potencia promedio de intervalos de quince (15) minutos.

Demanda: Es el valor promedio de la potencia medido durante un intervalo de tiempo especificado. Se expresa en kW. La duración del periodo varía entre unos segundos y quince (15) minutos.

Demanda de Facturación: Es la demanda usada para determinar los cargos por demanda de acuerdo con las provisiones de un pliego tarifario.

Demanda Máxima: Es el mayor valor de la demanda durante un período específico de tiempo; usualmente el período de facturación, i.e. un mes, etc.

Densidad de los Clientes: Concentración de Clientes en una red eléctrica, medida usualmente a través del indicador Clientes/Kilómetro de Línea-Circuito de Media Tensión.

Distribución: Actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica y la transformación de tensión vinculada, desde el punto de entrega de la energía por la red de transmisión hasta el punto de suministro al cliente.

Disturbios Eléctricos: Se refiere a perturbaciones que un Cliente final inyecta a las redes de distribución, tales como el Efecto de Parpadeo y las Armónicas, por mencionar los más comunes.

Efecto de Parpadeo (FLICKER): Es una variación rápida y cíclica de la tensión, que causa una fluctuación correspondiente en la luminosidad de las lámparas a una frecuencia detectable por el ojo humano.

Emisión: Se refiere a las perturbaciones eléctricas producidas por una carga, que se propagan al sistema eléctrico de potencia, al cual esta conectada la carga.

Empresa Distribuidora: Empresa responsable de la Distribución de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión.

Estructura Tarifaria: Característica de las tarifas que toma en cuenta a la clase de Clientes definidas, y la relación entre los cargos de las diferentes clases.

Factor de Carga: Es la relación de la demanda promedio sobre un período designado de tiempo a la demanda máxima que ocurra en ese periodo.

Factor de Coincidencia Externo de la Clase k (clase de Cliente) en el Nivel j (nivel de tensión): Es el cociente entre la potencia máxima de la clase k en el nivel j y la suma de las potencias individuales de todos los Clientes de la clase k.

Factor de Coincidencia Interno (o simultaneidad) de la Clase k (clase de Cliente) en el nivel j: Es el cociente entre la potencia coincidental de la clase k en el nivel j y la potencia máxima de la clase k.

Factor de Participación en Punta (FPPi): Es el factor que resulta de dividir para cada categoría tarifaria i, la energía consumida en el periodo de punta respecto de la energía total consumida, ambas medidas en el mismo periodo de tiempo. Este factor resulta de la campaña de medición.

Factor de Participación en Fuera de Punta (FPFPi): Es el factor que resulta de dividir para cada categoría tarifaria i, la energía consumida en el periodo fuera de punta respecto de la energía total consumida, ambas medidas en el mismo periodo de tiempo. Este factor resulta de la campaña de medición. Evidentemente, $FPFPi = (1 - FPPi)$.

Factor de Potencia: Es la relación entre la potencia activa en Kilowatts (kW) y la potencia aparente en Kilovoltios-amperios (kVA).

Fórmulas Tarifarias: Son las fórmulas resultantes de asignar a cada una de las variables definidas en los procedimientos tarifarios un valor resultante de una evaluación de costos calculadas bajo el supuesto de eficiencia económica en la gestión de la Empresa Distribuidora.

Fuerza Mayor: Se considerará caso de fuerza mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, resoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean o no del tipo de antes señalado que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia.



siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

Gran Cliente: Persona natural o jurídica, con una demanda máxima superior por sitio a la que la ASEP establezca en las revisiones tarifarias, cuyas compras de electricidad se pueden realizar a precios acordados libremente o acogerse a tarifas reguladas.

Horas de Punta: Corresponde a las horas entre las 9:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes.

Horas Fuera de Punta: Corresponde a las horas entre las 17:00 y las 9:00 horas de lunes a viernes y la totalidad de los días sábado, domingo y días de fiesta nacional.

Ingreso Máximo Permitido: El Ingreso Máximo Permitido (IMP) por actividades reguladas para las empresas distribuidoras en un período tarifario es la suma de los Ingresos Máximos Permitidos por las actividades de Distribución, Comercialización y el Alumbrado Público.

Inspección de Medidores: se refiere al examen, medida, y prueba de las características de un medidor para determinar su aceptabilidad, e incluye la documentación de los resultados.

Instalación de Medición de Energía Eléctrica: Se refiere a una instalación que consiste de uno o más medidores de electricidad, instalado(s) en la misma localidad, y que es (son) usado (s) con el fin de obtener los datos para el cálculo del (de los) cargo(s) por concepto de la energía eléctrica suministrada a un Cliente.

Instrumentos de Medición: se refiere a los medidores, transformadores de corriente y transformadores de potencial, que se utilizan en una instalación de medición eléctrica.

Ley: Ley 6 del 3 de febrero de 1997.

Organización: se refiere a cualquier fabricante de medidores, o empresa de verificación de medidores.

Pico de Demanda: Es la máxima carga consumida o producida por una unidad o grupo de unidades en un período de tiempo establecido. Puede referirse a la demanda máxima instantánea o a la demanda máxima promedio sobre un período designado de tiempo.

Plan de Manejo de Activos: Conjunto de políticas y prácticas adoptadas por las empresas distribuidoras para reunir información, analizarla, actuar sobre ella y revisar los efectos sobre los activos de infraestructura de manera integral al desempeño del servicio brindado y a los resultados del negocio. Esto se refiere tanto al manejo de sus redes de distribución en las condiciones de seguridad y calidad definidas por la regulación, como a la planificación de desarrollo de la infraestructura para futuros Clientes Finales y Usuarios.

Pliego Tarifario: Documento que contiene todas las tarifas vigentes, las condiciones para su aplicación y las condiciones generales del suministro de energía eléctrica.

Potencia Máxima Individual: Es la potencia máxima de un determinado Cliente que resulta de su curva de carga.

Potencia Simultánea de la Clase: Es la potencia que resulta de sumar todas las curvas de carga de los Clientes de la clase.

Potencia Máxima de la Clase: Es el valor máximo de la potencia simultánea de la clase.

Potencia Coincidental de la Clase k (clase de Clientes) en el Nivel j (nivel de tensión): Es el valor de la potencia instantánea de la clase k en el momento coincidente con la ocurrencia de la potencia máxima j.

Prestador de Servicios Públicos de Electricidad: La persona natural o jurídica, pública o privada, de capital nacional o extranjero, que preste el servicio público de electricidad.

Procedimientos Tarifarios: Son los procedimientos de cálculo de tarifas definidos en el Régimen Tarifario del presente RDC.

Punto de Interconexión o de Conexión: Es el punto donde un Cliente Final o Usuario es conectado a la red de la Empresa Distribuidora.

Red de Distribución o Sistema de Distribución: Está constituido por las líneas de distribución, subestaciones, transformadores y otros elementos necesarios para transportar energía eléctrica, desde el punto de entrega de dicha energía en el Sistema de Transmisión hasta el cliente final y que son propiedad de la empresa distribuidora.

Régimen Tarifario: Conjunto de reglas relativas a la determinación de las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de electricidad en aquellas actividades sujetas a regulación.

Servicio Público de Comercialización o Servicio de Comercialización: Es la actividad de venta de energía eléctrica a Clientes finales.

Servicio Público de Distribución o Servicio de Distribución: Es la actividad de transmitir energía eléctrica por medio de la Red de Distribución Eléctrica.

Tarifa: Precio mediante el cual se traslada a los Clientes los costos de la prestación del servicio eléctrico de acuerdo a las fórmulas y metodologías aprobadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Usuario de la Red de Distribución o Usuario: Son Usuarios de la Red de Distribución de electricidad los Generadores, Autogeneradores, Cogeneradores y las empresas distribuidoras conectadas a la red de distribución de otra empresa distribuidora.

Verificación Metrológica: se refiere a todas las operaciones llevadas a cabo por una organización o Empresa Distribuidora, autorizada, con el objeto de determinar y confirmar que un medidor satisface cabalmente los requisitos de las especificaciones.

Verificador de medidores autorizado: Se refiere a una organización o Empresa Distribuidora eléctrica, que haya sido autorizada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para efectuar la función de verificación metrológica.

Artículo 6 Las siguientes abreviaturas tendrán el significado indicado:

CND: Centro Nacional de Despacho de la Empresa de Transmisión.

ASEP: Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

RDC: Reglamento de Distribución y Comercialización.

SIN: Sistema Interconectado Nacional.

CAPITULO I.5 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 7 La ASEP deberá realizar las interpretaciones del presente RDC, de ser necesario.

Artículo 8 El presente RDC se deberá adaptar a los cambios que surjan en el Servicio Público de Distribución, a los requerimientos del Mercado Eléctrico Regional, a las modificaciones en la calidad de servicio técnico o en la calidad de servicio comercial requerida, a los cambios tecnológicos que se produzcan y a todo otro cambio normativo que afecte el contenido del presente RDC.

Artículo 9 El presente RDC podrá ser modificado sobre la base de propuestas justificadas debidamente en uno o más de los siguientes motivos:

- a) Existen situaciones que afectan al Servicio de Distribución y Comercialización y que no fueron previstas en el RDC vigente.
- b) La experiencia en la aplicación del RDC demuestra que es posible realizar cambios que mejoren significativamente el logro de los objetivos regulatorios o es necesario eliminar distorsiones o resultados contrarios a los objetivos de la Ley o de inconsistencias entre Reglamentos.

En la aplicación e implementación del RDC surgen conflictos por diferencias de interpretación y es necesario dar mayor claridad o detalle para establecer la interpretación válida, por una condición imprevista o porque ha surgido como resultado del Informe de Desempeño.

Artículo 10 Bianualmente, a partir de la fecha de aprobación del presente RDC, o cuando de manera extraordinaria algún hecho lo justifique la ASEP deberá realizar un Informe de Desempeño. Para tal fin, la ASEP requerirá de las Empresas Distribuidoras un informe que contenga el análisis de la aplicación del presente RDC con su propuesta de modificación. Se requerirá adicionalmente, las propuestas de modificación al RDC de los agentes del mercado y asociaciones o representantes de los clientes finales.

Artículo 11 El Informe de Desempeño deberá realizarse en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la recepción de los informes que se indican en el artículo anterior. Dicho Informe incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción y alcance de cada interpretación realizada en el periodo.
- b) Las presentaciones respecto al desempeño del RDC y propuestas de modificación.



- c) La evaluación del funcionamiento del RDC, referido al objetivo de maximizar la eficiencia operativa.
- d) La ASEP deberá presentar de ser necesario, las propuestas de modificación al RDC, las cuales surgirán como resultado de la evaluación por parte de la ASEP del funcionamiento del RDC y de los informes presentados, incluyendo:
- (i) La evaluación de si existen motivos y circunstancias que justifiquen el o los ajustes propuestos o si los mismos son posibles por no afectar los derechos asignados en un contrato de concesión.
- (ii) El análisis sobre la necesidad de ajuste y, de justificarse, su opinión sobre la(s) propuesta(s) de modificación.

Artículo 12 La ASEP someterá a la participación ciudadana las propuestas de modificación al RDC para recibir comentarios y observaciones. Para los casos específicos del Régimen Tarifario y los Procedimientos Tarifarios para las redes de distribución se requiere de una Audiencia Pública.

Artículo 13 Las modificaciones a los títulos del RDC podrán realizarse bianualmente a partir del Informe de Desempeño. Para los casos específicos de los títulos relacionados al Régimen Tarifario y los procedimientos tarifarios las modificaciones se realizarán como mínimo cada cuatro (4) años. Las fórmulas tarifarias se revisarán cada cuatro (4) años conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 6 de 1997. Cuando algún hecho lo justifica podrán realizarse modificaciones extraordinarias a cualquiera de los títulos del presente RDC.

Artículo 14 Luego de cada modificación del RDC, deberá elaborarse el nuevo texto que incorpore las modificaciones realizadas.

CAPITULO I.6 GENERALIDADES

Artículo 15 Cuando no se establezca específicamente deberá considerarse que:

- a) La expresión días se refiere a días calendario.
- b) Año tarifario abarca el período que va del 1 de julio de un año dado al 30 de junio del año siguiente.
- c) Año calendario es el periodo de doce (12) meses que va del 1 de enero al 31 de diciembre de un año dado.

Artículo 16 La norma de calidad de servicio técnico, la norma de calidad comercial y el régimen de suministro deben considerar a todos los clientes finales conectados a la Red de Distribución.

ANEXO B

RESOLUCIÓN AN N° 1231-Elec

de 25 de octubre de 2007

Título II del Reglamento de Distribución y Comercialización

"Derechos y obligaciones de las empresas, los clientes finales y los usuarios de la red de distribución "

TITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 1 Una empresa que presta el Servicio de Distribución y Comercialización, los Clientes finales y usuarios de la Red de Distribución tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la presente regulación en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 6 de 1997.

CAPITULO II.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 2 Una empresa que presta el Servicio de Distribución y Comercialización tendrá los siguientes derechos:

- a) Tener exclusividad dentro de la zona mínima de concesión, así como prioridad de servicio en la zona de influencia de la concesión, alrededor de la zona mínima, tal como se establece en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998 y en los respectivos contratos de concesión.
- b) Tener en propiedad, operar y mantener las instalaciones de la concesión y de realizar mejoras a éstas, al igual que tener en propiedad bienes muebles e inmuebles a su nombre, y llevar a cabo todas las actividades necesarias y convenientes para el suministro del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica.
- c) El uso de bienes inmuebles y servidumbres de acuerdo al contenido del Título VI, de la Ley 6 de 1997 y los Títulos XI y XII del Decreto Ejecutivo 22 de 1998.

d) Revisión extraordinaria de tarifas cuando se haya dado alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 100 de la Ley 6 y ello haga necesario salvaguardar la regularidad, continuidad, eficiencia, expansión y/o cobertura en la prestación de los servicios contenidos en la cláusula 5a de los contratos de concesión en toda su zona de concesión.

e) Realizar a través de una persona jurídica o natural diferente a ellos, cualquier otra actividad incluyendo las de servicio público, respetando las restricciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 6 de 1997.

Artículo 3 Una empresa que presta el Servicio de Distribución y Comercialización tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a) Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al cliente o frente a terceros.

b) Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, cuando exista la posibilidad de competencia.

c) Facilitar, mediante la facturación, que los clientes de menores ingresos tengan acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.

d) Divulgar la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público.

e) Cumplir con su función ecológica y, en tanto su actividad los afecte, proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y hacer costeables los servicios a la comunidad.

f) Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidad que prestan servicios públicos, o que sean grandes clientes de ellos, a las líneas y subestaciones empleadas para la organización y prestación de los servicios.

g) Colaborar con las autoridades en casos de urgencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los clientes del servicio público de electricidad.

h) Inscribirse en el registro que mantiene la ASEP y notificar a éste el inicio de sus actividades.

i) Responder civilmente por los daños y perjuicios ocasionados a los clientes.

j) Prestar los servicios con carácter obligatorio y en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, igualdad y generalidad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los clientes, la seguridad pública y la preservación del ambiente y los recursos naturales.

k) Efectuar propuestas a la ASEP relativas a cualquier aspecto de la prestación de los servicios.

l) Administrar y mantener la instalaciones y bienes afectos a la prestación de los servicios.

m) Acordar, con prestadores de otros servicios públicos, instituciones o particulares, el uso común de postes y del suelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de la infraestructura para la prestación de los servicios.

n) Publicar la información necesaria, con la finalidad de que los clientes pueda tener conocimiento general de las condiciones de prestación, régimen tarifario y el servicio en general.

o) Dar servicio a quien lo solicite en la zona mínima de concesión, sea que el cliente esté ubicado en esta zona, o bien que se conecte a las instalaciones de la empresa mediante líneas propias o de terceros. Se exceptúa el caso de los grandes clientes que no hayan cumplido con los requisitos de demanda y aviso previo, que el Ente Regulador establezca o que esté establecido en el respectivo contrato de concesión.

p) Extender la cobertura del servicio a las áreas rurales o con población dispersa dentro de su zona de concesión, conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión.

q) Realizar sus actividades conforme a las disposiciones del respectivo contrato de concesión, prestando el servicio de distribución de forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen, y manteniendo las redes de distribución en condiciones adecuadas de conservación e idoneidad técnica.

r) Proceder a la ampliación de las redes de distribución, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro eléctrico.

s) Cumplir con las normas y procedimientos aplicables para la compra de energía en bloque, establecidas por la ASEP para la operación integrada establecidas en el Reglamento de Operación.



t) Publicar los cuadros tarifarios aplicables a los clientes ubicados en su zona de concesión y cobrar las tarifas aprobadas, de conformidad a las disposiciones establecidas en esta Ley, su reglamento y las resoluciones de la ASEP.

Artículo 4 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de una Empresa Distribuidora cuando presta el Servicio de Transmisión están consignadas en el Reglamento de Transmisión.

CAPITULO II.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES FINALES Y USUARIOS

Artículo 5 Con la facultad otorgada a la ASEP en el artículo 20, numeral 23 de la Ley 6 de 1997, se establece para el período tarifario que va del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010, que toda persona natural o jurídica con una demanda superior a 100 kW por punto de interconexión o sitio es un gran cliente con todos los derechos y obligaciones consignados en dicha Ley, el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, este RDC y demás normativas vigentes.

Artículo 6 Los Clientes Finales conectados a una Red de Distribución tendrán los siguientes derechos en su relación con las empresas que brindan el Servicio de Distribución y Comercialización:

a) Exigir al prestador la eficiente prestación de los servicios, conforme a los niveles de calidad establecidos en esta Ley, en su reglamento o por disposición de la ASEP, y a reclamar ante aquel si así no sucediera.

b) Recibir del prestador información general sobre los servicios que se presten, en forma suficientemente detallada, para ejercer los derechos de los clientes.

c) Obtener del prestador la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que, para los efectos fije la ASEP, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas.

d) Exigir al prestador que haga conocer, con suficiente anticipación, el régimen tarifario aprobado y sus modificaciones.

e) Recibir la facturación con la debida antelación a su vencimiento. A tal efecto, el prestador deberá remitirlas en el tiempo apropiado y por medio idóneo.

f) Reclamar ante el prestador, cuando se compruebe que éste no cumple con las metas cualitativas y cuantitativas fijadas.

g) Ser atendido por el prestador en las consultas o reclamos que formule, en el menor plazo posible.

h) Recurrir ante la ASEP, cuando los niveles de servicio sean inferiores a los establecidos, y el prestador no hubiera atendido su reclamación en tiempo oportuno, para que ordene a éste la adecuación de los servicios.

i) Denunciar ante la ASEP cualquier conducta irregular u omisión del prestador, que pudiese afectar sus derechos, o perjudicar los servicios o el ambiente.

j) Ser informado, con suficiente antelación y a través de un medio de comunicación social, de las áreas o comunidades que serán objeto de cortes de fluido eléctrico.

k) Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre que no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley o por la ASEP y se cumplan los requisitos y condiciones que éste señale.

l) Obtener los servicios en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el cliente asuma los costos correspondientes.

Artículo 7 Los Clientes finales conectados a una Red de Distribución tendrán las siguientes obligaciones en su relación con las empresas que brindan el Servicio de Distribución y Comercialización:

a) Realizar a su cargo las instalaciones internas necesarias para permitir la prestación de los servicios de electricidad, de acuerdo con las normas vigentes, y mantener en buen estado estas instalaciones.

b) Pagar oportunamente el cargo por conexión, si lo hubiere, y el servicio con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario.

c) Evitar el desperdicio y promover el ahorro de energía eléctrica.

d) Permitir acceso al personal del distribuidor para la lectura de medidores, mantenimiento o inspección de las instalaciones de propiedad del prestador.

Artículo 8 Los derechos de los Generadores, Autogeneradores y Cogeneradores que son usuarios de la Red de Distribución están contenidos en el Reglamento de Transmisión. Estos mismos derechos aplicarán para las empresas distribuidoras que son usuarias de la red de distribución.

Artículo 9 Las obligaciones de los Generadores, Autogeneradores y Cogeneradores que son usuarios de la Red de Distribución están contenidos en el Reglamento de Transmisión. Estas mismas obligaciones aplicarán para las empresas distribuidoras que son usuarias de la red de distribución.

ANEXO C

RESOLUCIÓN AN N° 1231-Elec

de 25 de octubre de 2007

Título III del Reglamento de Distribución y Comercialización

"Acceso a la capacidad de distribución "

TITULO III: ACCESO A LA CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN

CAPITULO III.1: CRITERIOS GENERALES DE ACCESO

Artículo 1 Los criterios generales de acceso a la capacidad de distribución están contenidos en el Reglamento de Transmisión, por lo que el generador, autogenerador y cogenerador que se conecte a la red de transmisión a través de un distribuidor debe atender lo dispuesto en el Reglamento de Transmisión y en este Reglamento.

Artículo 2 Las nuevas conexiones a la Red de Distribución deberán ser autorizadas si cumplen con el presente RDC, y se cuenta con capacidad remanente en dicha red. De no contar con capacidad remanente, se requerirá previamente la correspondiente ampliación, realizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 6, el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, este RDC y demás normativas vigentes, quedando su conexión e ingreso postergada a la fecha en que dicha ampliación entre en servicio.

CAPITULO III.2: EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

SECCION III.2.1: SOLICITUD DE ACCESO

Artículo 3 Para hacer uso del derecho de Acceso Libre, que establece la Ley en su Artículo 91, el interesado deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora una Solicitud de Acceso a la Red de Distribución, en adelante denominada la Solicitud de Acceso. La aprobación de esta Solicitud es requisito indispensable para la suscripción del Contrato de Acceso y la efectiva Conexión.

Artículo 4 El interesado deberá presentar la solicitud de acceso acompañada de los estudios técnicos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y los estudios ambientales debidamente aprobados por la autoridad competente. Los estudios técnicos corresponden a la información técnica de los equipos e instalaciones a conectar, y cómo el funcionamiento de los mismos no inciden negativamente en las Normas de Calidad del Servicio Eléctrico vigentes. La empresa distribuidora solo podrá rechazar una solicitud de acceso ante incumplimiento de los requisitos que se establecen en este RDC.

SECCION III.2.2: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Artículo 5 La Empresa Distribuidora deberá analizar la Solicitud de Acceso y verificar lo siguiente:

- a) El diseño y especificaciones generales de las instalaciones cumplen con las normas técnicas vigentes.
- b) No se afectará de manera adversa la Red de Distribución actual; no representando un riesgo para la operación de la red ni de las personas, dentro de los márgenes de seguridad definidos.

Artículo 6 Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, la Empresa Distribuidora deberá notificar su respuesta por escrito al interesado, a la dirección que el solicitante haya indicado, su aprobación o rechazo, acompañada de la correspondiente sustentación y evaluación técnica. De no recibir la notificación dentro de dicho plazo, se considerará que la Empresa Distribuidora ha aprobado la Solicitud de Acceso.

Artículo 7 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente RDC, dará lugar al rechazo de la Solicitud.

Artículo 8 En el caso que se rechaza la solicitud, el interesado podrá realizar una presentación complementaria. Dicha presentación deberá estar acompañada de las correcciones y/o justificaciones necesarias. La presentación complementaria podrá ser efectuada dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de recibida la notificación de rechazo de la Solicitud, en la dirección indicada por el solicitante.



Transcurrido tal plazo sin que sea recibida la presentación complementaria, la Empresa Distribuidora declarará la caducidad del trámite, la que deberá ser notificada al solicitante.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la presentación complementaria de la solicitud, la Empresa Distribuidora deberá notificar por escrito al interesado su aprobación o rechazo, acompañada de la correspondiente sustentación y evaluación técnica. De no recibir la notificación dentro de dicho plazo, se considerará que la Empresa Distribuidora ha aprobado la Solicitud de Acceso.

De reiterarse el rechazo de la solicitud por parte de la Empresa Distribuidora, el usuario podrá recurrir a la ASEP entregando toda la documentación respectiva en su poder y la identificación de las razones del rechazo de la solicitud. La ASEP en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles establecerá los términos en que la solicitud de acceso debe aprobarse.

Artículo 9 En los casos en que no exista capacidad en la red de distribución, la empresa distribuidora debe notificar al solicitante que el acceso esta condicionado a que se realicen los obras de adecuación de la capacidad de distribución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998 y la Ley N° 45 de 4 de agosto de 2004.

SECCION III.2.3: CONTRATOS DE ACCESO

Para que un Usuario pueda conectarse a la red de distribución, deberá contar con un Contrato de Acceso con la Empresa Distribuidora propietaria de las instalaciones donde se conecta. Dichos Contratos incorporarán los aspectos legales, técnicos y económicos que, como derechos y obligaciones, deben ser observados por las partes dentro del marco legal del sector eléctrico, y del presente RDC. Los Contratos de Acceso deberán informarse a la ASEP y al CND.

Artículo 11 Los requisitos generales que deben contener los Contratos de Acceso entre la Empresa Distribuidora y el Usuario (generador, cogenerador, autogenerador, o empresa distribuidora) serán los establecidos en el Reglamento de Transmisión.

Artículo 12 Cualquier aspecto específico o particular concerniente a la Conexión que requiera ser acordado en el Contrato de Acceso, es de libre decisión de las partes siempre que no contradiga lo establecido en el presente RDC.

Artículo 13 En caso que no se logren acordar los términos del Contrato de Acceso en un plazo de treinta (30) días calendario entre el Usuario (generador, cogenerador, autogenerador, o empresa distribuidora) y la Empresa Distribuidora, una o ambas partes podrán recurrir a la ASEP, entregando toda la documentación respectiva en su poder que dispongan y la identificación de las razones de la falta de acuerdo. La ASEP establecerá los términos en que el contrato debe ser firmado en un plazo no mayor de 10 días hábiles, basado en lo dispuesto en el Reglamento de Transmisión.

Artículo 14 En caso de vencerse un Contrato de Acceso, las Partes tendrán un plazo de treinta (30) días para suscribir un nuevo Contrato. Durante dicho plazo, a efectos de dar continuidad a la operación, seguirá vigente lo establecido en el Contrato vencido. Vencido el plazo establecido, la ASEP establecerá las condiciones de conexión y uso que deberán ser establecidas en el nuevo Contrato de Acceso.

Artículo 15 Los nuevos contratos de acceso a la red de distribución que celebre con los Usuarios del mercado deberán ser remitidos a la ASEP, para su respectivo registro, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se firmen dichos contratos.

SECCION III.2.4: AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN O AMPLIACIÓN

Artículo 16 La puesta en servicio de una conexión o ampliación será autorizada por la Empresa Distribuidora cuando el Solicitante ha cumplido con lo siguiente:

a) Presentación de la Solicitud de Acceso.

b) Aprobación de la Solicitud de Acceso.

i) Autorización de Acceso a la Capacidad de Distribución y Ampliaciones: En esta etapa la Empresa Distribuidora autoriza el acceso a la capacidad de Distribución existente o su ampliación. Incluye la definición básica de las instalaciones y de los equipamientos de control requeridos y los Estudios Ambientales y de Seguridad que requieran las reglamentaciones vigentes, debidamente aprobados por las autoridades competentes. Una vez obtenida la autorización de acceso, el resto de las etapas no podrán ser empleadas para restringir el acceso excepto que el Solicitante no cumpla con los requerimientos del presente RDC.

ii) Aprobación del diseño técnico de detalle: En esta etapa el solicitante deberá realizar los estudios necesarios para definir en detalle las características del equipamiento a instalar. El solicitante podrá efectuar correcciones al proyecto presentado hasta lograr la aprobación del mismo y solicitar las ampliaciones de la Red de Distribución necesarias. Los estudios técnicos que requieran modelar la red de distribución deberán ser realizados por la Empresa Distribuidora, para lo cual podrá solicitar la información necesaria al usuario que requiere el acceso.

c) Firma del Contrato de Acceso con la Empresa Distribuidora.

d) Ensayos de campo de ser necesarios, a ser efectuados conjuntamente entre solicitante y la empresa distribuidora, para verificar el adecuado funcionamiento del equipamiento de acuerdo a lo que se establezca en el presente RDC y las normativas vigentes.

CAPITULO III.3: DESCONEXIÓN DEL USUARIO

Artículo 17 Si alguna instalación de un Usuario produjere o pudiese producir un efecto adverso sobre la Red de Distribución o el equipamiento de otro cliente o Usuario, la Empresa Distribuidora deberá notificárselo al Usuario. En caso que no se resuelva, la empresa distribuidora lo notificará a la ASEP, el cual deberá emitir opinión de la validez del criterio utilizado por la Empresa Distribuidora. En caso de confirmarse dicho criterio, la empresa distribuidora tendrá el derecho a requerir a quien ocasiona el efecto adverso la realización de las medidas correctivas o preventivas necesarias para evitar el efecto adverso, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir que el distribuidor notifique al Usuario respecto de la opinión emitida por la ASEP.

Artículo 18 Si la irregularidad pusiera en riesgo la seguridad personal, los equipos de la red de distribución, la Empresa Distribuidora propietaria de la red podrá proceder a desconectar al Usuario, y notificará y fundamentará la decisión de inmediato a la ASEP.

Artículo 19 Cuando la Empresa Distribuidora haya desconectado a un Usuario, este podrá reclamar ante la ASEP, quién deberá verificar si en efecto se produjo o no una situación de riesgo de las personas o equipos de la red de distribución, y determinar si la desconexión fue justificada.

CONTRATO N°663-2006-ADM

Entre los suscritos a saber: **DANI KUZNIECKY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-226-1738, actuando en nombre y Representación de la Contraloría General de la República, en su condición de Contralor General, por una parte y por la otra **EDISON YAP CHIU**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-81-746 representante legal de la sociedad **TECNO DINAMICA DE PANAMA, S.A.** registrada debidamente en la Sección Mercantil del Registro Público, en la Ficha 172077 Rollo 18619 e Imagen 89, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a la Resolución N°537 de 29 de agosto de 2006 y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar los bienes y servicios necesarios para la Modernización Parcial de los tres (3) ascensores de pasajeros y el ascensor de carga, todos marca Schindler, instalados en el Edificio Sede de la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, suministrará todos los materiales eléctricos, mecánicos y toda la mano de obra (eléctrica, electrónica y mecánica), necesaria para la modernización parcial de los tres (3) ascensores de pasajeros y el ascensor de carga, todos marca Schindler, instalados en el Edificio Sede de la Contraloría General de la República. El alcance del trabajo será el siguiente:

Alcance del proyecto es el siguiente:

1. Tramitar la consecución, a costo del CONTRATISTA, de los permisos o certificaciones que se ameriten, ante las entidades que regulan este tipo de modernizaciones.
2. **Desinstalación de todos los componentes existentes de los cuatro ascensores ha modernizar y reemplazar, incluyendo cables, motores y demás piezas, ubicando cada componente en el sitio indicado por el Departamento de Servicios Generales dentro del edificio de Sede de la Contraloría General de la República de Panamá.**
3. Resanar y/o construir toda la estructura civil que resulte afectada durante la desinstalación e instalación de todos los componentes relacionados con la presente modernización.
4. **Suministrar e instalar nuevos motores y nuevos controles con tecnología de voltaje y frecuencia variable (VVVF).**
5. Suministrar e instalar los componentes necesarios para la decoración de las tres cabinas de los ascensores de pasajeros.
6. **Cambio parcial de botones de las tres cabinas de los ascensores de pasajeros y los botones de llamadas correspondientes a la planta baja y los pisos No. 4, 8, 12 y 16.**
7. Suministrar e instalar todos los materiales, accesorios y elementos asociados con la modernización parcial que garanticen el correcto funcionamiento de los cuatro (4) ascensores, incluyendo todas las pruebas necesarias.



8. **Suministro, instalación e implementación del software y hardware asociado con LobbyVision, la cual será la exclusiva herramienta de gestión que permitirá supervisar desde un solo punto los tres (3) ascensores de nuestro Edificio Sede.**
9. Suministrar toda la mano de obra, eléctrica, electrónica y mecánica asociada con la modernización parcial de los ascensores de pasajeros y el de carga.
10. Mantenimiento del pozo y puertas de pasillo.
11. Suministrar un curso de capacitación según se indica.

TERCERA: Durante la ejecución de todo lo descrito en este alcance, **EL CONTRATISTA** al ejecutar la modernización parcial, mantendrán dos (2) de los tres (3) ascensores de pasajeros operativos para movilizar tanto colaboradores como usuarios de nuestro Edificio Sede.

CUARTA: VERIFICACIÓN E INSPECCION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al Departamento de Proveeduría y Compras le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual se hará auxiliar de las Direcciones o departamentos técnicos competentes, en este caso en particular de la Dirección Nacional de Ingeniería y/o del Departamento de Servicios Generales, los cuales cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsables de lo relacionado con la ejecución del contrato.

Los trabajos contratados serán objeto de control de calidad por parte de los inspectores de la Contraloría General de la República, quienes fundamentalmente verificarán la utilización de los materiales especificados y el ajuste a las condiciones de este Contrato.

Las inspecciones por parte de la Contraloría General de la República serán efectuadas por los profesionales de la Dirección Nacional de Ingeniería y/o del Departamento de Servicios Generales, quienes darán la aceptación final.

QUINTA: 1. EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1.1. Condiciones Generales:

1.1.1. Todas las piezas y componentes sensitivos asociados con esta modernización, como motores, controles, operadores de puerta, software y hardware deben ser aprobados y de uso normal por marca Schindler.

1.1.2. EL CONTRATISTA solo podrá ceder los deberes y derechos contenidos en este contrato a la casa fabricante ó a otra empresa que la casa fabricante reconozca como representante de la marca en la República de Panamá, para lo cual deberán presentar las certificaciones correspondientes.

1.1.3. EL CONTRATISTA, deberá realizar solicitud formal de ingreso al edificio en el cuál se va a ejecutar la obra, al menos con un día de anticipación, ante el Departamento de Servicios Generales. El documento de solicitud debe ser escrito a máquina o computadora, si es a mano deberá confeccionarse con letra legible, conteniendo lo siguiente: nombre y número de cédula de las personas que laborarán, período en que se realizarán los trabajos, (fecha y horas, indicar si laborarán los fines de semana), asimismo, se debe indicar si ingresará algún vehículo, con lo cual deberán describir sus características, tales como número de placa, color, marca, estilo, etc.

1.1.4 EL CONTRATISTA tendrá que coordinar con el Departamento de Servicios Generales, los días que laborarán en determinado espacio existente en el edificio ya que el acceso podría ser restringido. En ausencia de esta coordinación, EL CONTRATISTA será el pleno responsable de los atrasos en el plazo de entrega por los motivos dichos.

1.1.5. No se podrá ingresar a ningún Área, sino se cuenta con la debida autorización para ello, específica para el (los) día(s), emitida por el Departamento de Servicios Generales y con el consentimiento de la Dirección de Administración y Finanzas

1.1.6. De no poder ingresar a algún sitio en momento determinado contándose con la autorización debida, de tal manera que se pueda perjudicar el cronograma de la obra, se deberá dejar constancia por escrito ante el Departamento de Servicios Generales con copia a la Dirección de Administración y Finanzas.

1.1.7. En el listado del personal autorizados por EL CONTRATISTA para la ejecución de la modernización, deberá indicarse claramente el nombre y datos generales del profesional que se propone como Encargado de la obra o profesional responsable; el cual debe ser funcionario de la empresa Contratista, ser un ingeniero eléctrico o electromecánico, preferiblemente con Idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y quien asumirá la responsabilidad del proyecto.

1.1.8. En caso de que por cualquier motivo EL CONTRATISTA se viera obligado a sustituir al profesional responsable, deberá notificarlo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Además deberá presentar copia certificada del nuevo contrato de servicios del nuevo profesional; el cual deberá, como mínimo, cumplir con los mismos requisitos académicos y de experiencia del profesional sustituido, a efecto de lo cual EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación anterior, deberá presentar los

documentos que así lo comprueben. En caso de no-cumplimiento con el tiempo establecido, la Contraloría General ejercerá las acciones legales que estime pertinentes ante el incumplimiento.

1.1.9. El profesional responsable del proyecto será el representante **administrativo** de la empresa Contratista ante La Contraloría General, deberá tener potestad y autoridad para tomar decisiones relativas al alcance del trabajo y cualquier modificación o cambio que sea requerido, sus decisiones deberán contar con el respaldo de la empresa Contratista, asimismo, el profesional fungirá como "encargado del proyecto".

1.1.10. Si **EL CONTRATISTA** requiriese alguna subcontratación previamente consultada, éste se obliga a responder solidariamente con el eventual subcontratista por la responsabilidad **emanada** de los derechos laborales de los trabajadores empleados por estos últimos.

1.1.11. El Contratista suministrará con el segundo pago un calendario de avance o cronograma (gráfico) de trabajo provisional con señalamiento de la ruta crítica, referido al plazo de ejecución especificado.

1.1.12. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las normas legales o convencionales relativas a salarios, jornadas de trabajo, salud ocupacional y, en general, a las condiciones de empleo, no menos favorables que las establecidas para un trabajo de igual naturaleza en la profesión, ocupación o industria de que se trate, en la misma zona en que se lleven a cabo las obras.

1.1.13. En caso de que la experiencia que se argumenta se hizo en el exterior, deberá venir acompañada por una carta del comprador, firmada por la persona con facultades legales para hacerlo y si fuese posible esa documentación deberá venir debidamente autenticada por la vía consular.

2. Requisitos generales de los equipos:

2.1. Se deberán presentar dos juegos de catálogos o folletos originales de fábrica, preferiblemente escritos en idioma español, en donde la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, de las características y especificaciones de los motores, controles, software y hardware asociados con esta modernización.

2.2. Si hubiere ofrecimiento de accesorios opcionales, se deben cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.

2.3. Las instrucciones de operación de los equipos, deben estar escritos preferiblemente en español, para fines de ejecución de los usuarios.

2.4. Todos los equipos, piezas y componentes ha instalar deben ser fabricados con materiales de primera calidad en todo sentido y estar libres de todo defecto que menoscabe su apariencia, funcionamiento y durabilidad. Deben ser totalmente nuevos y venir preparados para su uso inmediato.

2.5 Es importante que el oferente aporte documentos certificados o copias fotostáticas de certificaciones de calidad que sustentan a los equipos, tales como la U.L, CENELEC, u otras de similar autoridad internacional.

3. OTRAS CONDICIONES

3.1. **EL CONTRATISTA** actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en la ejecución del proyecto. Entre ese personal y el del subcontratista o subcontratistas no existirá ninguna relación laboral con La Contraloría General de la República.

3.2. **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales, y con los códigos de edificación aplicables, con el fin de evitar accidentes o daños a las personas que se encuentran en el local donde se efectúan las construcciones o cerca del mismo.

3.3. Es obligación ineludible de **EL CONTRATISTA**, ceñirse estrictamente a las exigencias de este Contrato y a los términos de su oferta.

3.4. Consecuentemente el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en los precitados documentos, dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento y a la resolución del contrato si el incumplimiento fuere grave, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional para el cobro de daños y perjuicios correspondiente.

4. DAÑOS, PERJUICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a la Contraloría General los daños y perjuicios que él ^{dirigidos} ~~dirigidos~~ ^{causa} ~~causa~~ a los bienes de éste, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados ^{representantes} ~~representantes~~, agentes, el subcontratista y otras personas que realicen trabajos para él (**EL CONTRATISTA**).



4.2. EL CONTRATISTA será responsable por daños a terceros, así como por deterioros y perjuicios que puedan sufrir las obras, dentro del plazo que dure la obra, para lo cual deberá contar con una póliza que cubra esos aspectos.

4.3. Durante el proceso de ejecución del proyecto, no se sobrecargarán irrazonablemente las estructuras y **EL CONTRATISTA** subsanará inmediatamente cualquier condición de peligro que indiquen los inspectores.

4.4. EL CONTRATISTA mantendrá continuamente una protección adecuada de todas las obras contra posibles daños. Asimismo, protegerá los bienes de la Contraloría General con el propósito de evitar que sufran daños o pérdidas.

4.5. EL CONTRATISTA pondrá carteles con la indicación "PELIGRO", en sitios estratégicos, para advertir todos los riesgos creados por la ejecución del proyecto.

4.6. EL CONTRATISTA será responsable de cualquier riesgo de trabajo, así como de los daños causados a las personas o a las cosas que se produzcan con motivo de la ejecución del proyecto.

4.7. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportunamente de las cuotas patronales de la Caja de Seguro Social.

4.8. Será deber ineludible de las empresas contratantes cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato.

4.9. EL CONTRATISTA actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de construcción de las obras. Entre ese personal y el del subcontratista o subcontratistas no existirá ninguna relación laboral con la Contraloría General.

4.10. EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales, y con los códigos de edificación aplicables, con el fin de evitar accidentes o daños a las personas que se encuentran en el local donde se efectúan las construcciones o cerca del mismo.

4.11. EL CONTRATISTA deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

4.12. Tramitar la consecución, a costo de **EL CONTRATISTA**, de los permisos o certificaciones que se ameriten, ante las entidades que regulan este tipo de instalaciones.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

1. GENERAL

1.1. Referencias

1.1.1. Normas de Referencias

Mientras se realicen los trabajos mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá arbitrar los medios necesarios para evitar accidentes y no entorpecer las labores cotidianas que se desarrollen en el lugar. Estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** realizar los trámites y pagos de todos los impuestos que genere la ejecución de este proyecto. Garantizará, además, que los materiales a usar de acuerdo a estas especificaciones sean de primera calidad de acuerdo a lo especificado y se comprometerá durante 1 (un) año como mínimo, posterior a la fecha de la recepción provisional de los trabajos a reemplazar, reparar o ajustar por su cuenta las piezas, dispositivos o partes de la instalación que fallen por defecto de fabricación, vicio de los materiales empleados o mala instalación. Sería ideal que **EL CONTRATISTA** demuestre que tiene suficiente experiencia en el ramo de mantenimiento e instalación de ascensores, que emplea personal competente y que mantiene localmente un adecuado stock de repuestos para llevar a cabo su tarea. El servicio de mantenimiento sólo será efectuado por **EL CONTRATISTA**, no pudiendo ser subcontratado o transferido a ninguna otra empresa que no cuente con la certificación de Schindler. Serán todos los necesarios para lograr en forma total la provisión y montaje de los elementos necesarios cuyas características se detallan en las Especificaciones Técnicas, debiendo **EL CONTRATISTA** ajustarse a las condiciones y características técnicas que ellas determinen. Los trabajos a realizar deberán cumplir estrictamente con las normas reglamentarias que exigen las Entidades Nacionales e Internacionales que rigen esta materia y de la Oficina de Seguridad de los Bomberos.

1.1.2 EL CONTRATISTA poseerá taller de servicio, al menos un ingeniero y técnicos especializados (con experiencia certificada de por lo menos 2 años en proyectos similares a los estipulados en este Contrato y en diagnóstico y reparación de los componentes que se instalarán) en el campo correspondiente.

1.2. Trabajo Incluido

1.2.1. Instalación

Deberán considerarse incluidos todos los materiales y mano de obra necesarios para entregar los equipos funcionando en perfectas condiciones a satisfacción de La Contraloría General. Se considerarán incluidos en el monto contractual todos los trabajos que sean necesarios para la completa terminación y correcto funcionamiento de los ascensores; a tales efectos **EL CONTRATISTA** acepta haber verificado en detalle las tareas y elementos a utilizar y que ha cotizado por la totalidad de lo especificado en el presente documento.

En el caso de que durante la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATISTA** determine algún componente no contemplado en la presente Modernización y por consecuencia no consignados en esta documentación que fueran necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones o para el buen terminado de los trabajos; deberá de forma comprobada sustentar que se trata de elementos que se deterioraron por el uso de los equipos y será su responsabilidad cotizarlos hasta lograr de la Administración, la autorización para el suministro e instalación de todos aquellos elementos adicionales. Para tal fin la adquisición de estos elementos y componentes se ejecutarán de acuerdo a las leyes y reglamentaciones de Contratación vigentes.

1.2.2. Documentación de la Obra

Antes de iniciar los trabajos y posterior al Segundo Pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- a) Cronograma descriptivo de los trabajos a ejecutar.
- b) Copia de la Planilla de su personal.
- c) Indicación del profesional responsable del proyecto.
- d) Indicación del (de los) responsable(s) técnico(s) de los trabajos, que deberá ser un profesional idóneo.

Se determina que sin el cumplimiento de estos requisitos, no se podrá dar comienzo a los trabajos.

1.2.3. Requerimientos, códigos y regulaciones

Todos los equipos proporcionados e instalados deberán cumplir con las normas exigidas por el código eléctrico y las reglamentaciones vigentes en la República de Panamá. Todos los componentes, piezas y equipos sensitivos serán nuevos y uso normal de Schindler.

1.3. Condiciones o Requerimientos

Los requerimientos de los componentes como motores, controles y software deberán incluir la siguiente información

- a) Las hojas de especificaciones comercial publicadas por Schindler indicando las normas y accesorios opcionales, clasificaciones, etc.
- b) Dimensiones y esquemas, así como de los accesorios relacionados
- c) El peso de todos los equipos
- d) La Información eléctrica y mecánica del motor
- e) La información del sistema eléctrico y electrónico de conexión de controles
- f) Garantía escrita del comerciante no menor a 1 año, lo cual incluirá defectos de fábrica y de instalación.

1.3.1. Distribuidor Autorizado

Es totalmente necesario que el proveedor cuente con la certificación de que los equipos y el total de los componentes asociados con la modernización sea el distribuidor local autorizado del producto y que suministre una carta que así lo demuestre.

1.3.2. LobbyVision - Sistema Integrado de Control

Se suministrará este programa (software), con un (1) monitor TFT de 17", un (1) teclado, cables, tarjetas y con cada uno de los interfases necesarios que permitan utilizarlo como herramienta única de administración y que además habilite desde un solo punto la supervisión de los tres (3) ascensores de pasajeros desde el lugar que especificará el Departamento de Servicios Generales dentro del Edificio Sede.

Instalación, adecuación y pruebas de integración del software procurando la programación más conveniente para nuestra Institución.

Función:

LobbyVision facilitará las actividades de administración y operación de los ascensores de pasajeros en nuestro Edificio Sede. En lo particular supervisará los elevadores de pasajeros a través de la integración de funciones de control e información dentro de una simple computadora personal.

- La administración los ascensores en nuestro Edificio Sede será más efectiva por la confiabilidad, claridad y rapidez de la información disponible.
- La interfase gráfica tipo PC empleará dispositivos gráficos estándar y de fácil entendimiento. Este software debe ser,



amigable y garantizar que el personal familiarizado con PC's requieran un pequeño período de asimilación y entrenamiento.

- Que permita obtener fácilmente información detallada en tiempo real de cualquier elevador seleccionado.
- Que facilite la activación de servicios especiales aplicables a sistemas de elevadores utilizando las pantallas interactivas.
- Previamente consultado con la Fábrica, este software permitirá la conexión de dispositivos futuros que estén directamente relacionados con los controles de los elevadores Schindler. Los costos adicionales para estas conexiones serán cotizadas a parte de este contrato.
- Que proporcione las estadísticas relacionadas a disponibilidad, funcionamiento y utilización de los elevadores pueden fácilmente visualizarse e imprimirse. El printer será suministrado por la Contraloría General de la República de Panamá.
- Que los datos estadísticos puedan presentarse gráficamente y numéricamente en pantalla, o pueden archivarse en la PC o imprimirse. Que permita controlar el acceso de pisos.

1.4. Garantía

1.4.1. Un (1) año de garantía

La garantía normal del fabricante en ningún momento será menor de un (1) año desde la fecha en que empiece a funcionar el sistema y le corresponderá al Contratista reemplazar a su costo aquellos componentes en donde se detecte defectos de fábricas o por defectos en la instalación.

1.5. Personal de Servicio

El distribuidor mantendrá un personal de servicio (técnicos e ingenieros) calificado y que cuente con la experiencia comprobable en la instalación y reparación de los componentes asociados con esta modernización.

1.6. Requerimientos de los Motores Eléctricos

1.6.1. Requerimientos generales del equipo

Se deben remover los motores eléctricos de tracción existentes de los tres (3) ascensores de pasajeros y el de carga; suministrar e instalar tres (3) motores eléctricos VM 160-C4A de 18-19.5 kW, adaptables a máquinas de tracción modelos W54-W59, W125-W250, y uno (1) VM 160-C4A de 7.5-16.5 kW, adaptables a máquinas de tracción W54-W59, W125-W250, además de todos los materiales y componentes eléctricos y electrónicos asociados que garanticen un excelente funcionamiento.

Cada motor debe ser asíncrono, trifásico, alimentado por corriente alterna, para funcionar con un sistema de voltaje estrella 120/208 Voltios, 60 Hz.

Los motores ha suministrar para los tres ascensores de pasajeros serán de 18-19.5 kW, de potencia y el de carga con capacidad de 7.5-16.5 kW.

Todos los materiales, mano de obra y componentes eléctricos y electrónicos asociados con la instalación y puesta en operación de cada uno de estos motores serán suministrados por **EL CONTRATISTA**, inclusive el hardware y software relacionado con los mismos.

1.6.2. Controles de maniobras

Será compromiso de **EL CONTRATISTA** la provisión e instalación de nuevos controles electrónicos de maniobras colectivo, selectivo ascendente/descendente para las paradas especificadas de los tres (3) ascensores de pasajeros en batería triplex y según lo permita el sistema LobyVision. El ascensor de carga funcionará en modo simples e independiente al resto de los elevadores Los controles serán electrónicos con microprocesador programable para todas las paradas existentes y cumplirán las siguientes funciones básicas:

- Manejo del motor de tracción
- Registro de llamada de cabina y piso y atención de las mismas.
- Lectura de posición real del ascensor.
- Control de los sistemas periféricos de señalización.
- Control de puertas.

- Control de seguridades.
- Protección, detección, almacenamiento en memoria e información al exterior de fallas propias y de los sistemas periféricos.

Los comandos de fuerza motriz se ejecutarán por medio de contactores industriales, acordes con la potencia nominal y de arranque de motor, ampliamente dimensionadas.

El control de maniobras se entregará en un gabinete cerrado antipolvo con puertas e indicadores exteriores digitales para la señalización de su funcionamiento, detección de fallas, tensiones, entre otros.

1.6.3. Frecuencia Variable

Cada control electrónico de maniobras contará con un módulo de frecuencia variable (VVVF). Estos equipos deberán ser totalmente programables logrando una aceleración y desaceleración de trabajo suave, muy especialmente en el arranque y detención de la cabina. Los mismos serán acordes a la potencia de los motores de tracción de la máquina motora con la que actualmente cuenta cada uno de los ascensores. Cada equipo poseerá un sistema modular de procesamiento de elevado desempeño el que estará conectado al inversor de frecuencia variable (VF), que posibilitará ser muy suaves la aceleración y desaceleración en toda la curva de velocidad. Además deberá proporcionar alta confiabilidad, precisión de parada (± 5 mm) y bajo ruido en operación, con un circuito interno que genere señales moduladas por largura de pulsación (PVVM).

1.6.4. Instalación eléctrica

Se reemplazarán aquellas instalaciones eléctricas asociadas con la renovación de los cables viajeros y los cables de los operadores de puertas. Para todas las instalaciones eléctricas relacionadas con la presente modernización, se podrán utilizar tanto los conductores como las canalizaciones para conductores eléctricos existentes. En el caso de requerir nuevas canalizaciones que incluyen líneas de 120/208V y/o de mayor tensión, éstas se realizarán exclusivamente en conducto aprobado por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Para las acometidas a los diferentes elementos del circuito y para aquellos asociados con el reemplazo de lo anteriormente señalado, se podrán emplear las canalizaciones existentes y en el caso de requerirse cañería adicional éstas deberán ser flexible del tipo de malla metálica, que conserve la configuración deseada una vez forzada en determinada posición; garantizando que en los extremos se provean de conectores adecuados y de una grapa de sujeción en caso que el conector no pueda fijarse al punto de entrada. Los trabajos no incluyen modificación en el número de circuitos y su disposición. En el caso de requerirse circuitos adicionales se debe utilizar cables con el aislante adecuado normalizados y deberán cumplir con las reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes.

El Contratista utilizará el cableado de potencia existente en el cuarto de máquinas y su correspondiente canalización. Esto involucrará mantener el cableado desde los interruptores principales hasta los gabinetes de controles.

1.6.5. Elementos sobre el techo de la cabina

Comprende la provisión e instalación de los siguientes dispositivos:

- Tres (3) Operadores de Puerta de Cabina QKS9VF
- Caja de terminales de conexión
- Borneras o terminales de conexión

1.6.6. Medidor de Carga

Se proveerán e instalarán tres (3) sensores de carga de forma tal que mediante su correcto accionamiento se evite que las llamadas exteriores sean atendidas cuando la carga transportada supere el porcentaje de su capacidad programado, sin impedir la detención del ascensor para las llamadas efectuadas desde su interior. En esta situación las llamadas exteriores quedaran registradas en memoria para ser atendidas en los viajes posteriores. En el caso de que se exceda el 100 % de la carga, el ascensor deberá permanecer inmóvil debiéndose encender dispositivo luminoso o audible.

1.6.7. Mando y señalización

Se suministrarán e instalarán los botones de cada cabina de los ascensores de pasajeros y lo de los pisos No. 16; 12; 8; 4 y PB. Los pulsadores serán preferiblemente del tipo micro movimiento electrónico.

Garantizar que incluyendo los nuevos pulsadores a reemplazar, la botonera de comando de cada cabina de los ascensores de pasajeros contenga los siguientes elementos básicos:

- Pulsadores por cada piso a servir.



- Pulsador de alarma (mantener los mismos).
- Pulsador de pare (mantener los mismos)
- Llave interruptora de luz de cabina (mantener los mismos)
- Pulsador de abrir puerta
- Pulsador de cerrar puerta
- Llave de ventilador / extractor de aire (mantener los mismos)
- Llave de comando para ascensorista (mantener los mismos)
- Indicador de posición (mantener los mismos)
- Indicador de dirección (mantener los mismos)
- Indicador de pesacargas (mantener los mismos)
- Intercomunicador (mantener los mismos)
- Señal acústica de llegada a piso (gong) (mantener los mismos)

Con todos los elementos que se instalarán en la presente modernización se debe garantizar que el sistema intercomunicador existente pueda conectarse entre las cabinas y las unidades de Seguridad de la Entrada Principal, para poder comunicar entre si ante una emergencia. Se debe mantener el equipo colocado dentro de la cabina, tipo "manos libres", es decir, con el micrófono y parlantes embutidos en su caja tal como se encuentran actualmente.

Luego de los reemplazos de los pulsadores de llamadas correspondientes a los pisos antes señalados, se debe garantizar que las botoneras de comando de pisos se mantengan por lo menos con lo siguiente:

- Pulsadores de llamados
- Indicadores de posición
- Flechas direccionales

1.6.8 . Decoración de las cabinas de los ascensores de pasajeros:

Se decorarán las tres (3) cabinas de los ascensores de pasajeros, lo cual incluirá el cambio del plástico laminado de las paredes, cambio del acabado del piso y del cielo raso; por acabados similares a los existentes.

1.6.9. Reemplazo parcial de partes y aplicación parcial de pintura:

Consistirá en al menos revisión y aplicación de pintura anticorrosiva a todos los elementos que así lo requieran en el interior del pozo

Suministro, instalación y reemplazo de setenta (70) zapatos de puertas, dieciocho (18) cauchos de perfiles de puertas, diez (10) ruedas de candado de puerta y veinticuatro (24) ruedas de puertas, correspondientes a los tres (3) ascensores de pasajeros.

1.6.10. Limpieza. Lubricación y verificación

Limpieza

Efectuar la limpieza de todas las áreas de trabajo involucradas en esta modernización, durante y después de cada jornada de trabajo, de igual forma se debe garantizar la limpieza del cuarto de maquinas.

La limpieza también abarca los componentes sensitivos de cada ascensor, que así lo requieran durante la modernización.

Lubricación

Durante la modernización de cada ascensor, **EL CONTRATISTA** efectuará la lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo.

Verificación

EL CONTRATISTA verificará durante la modernización de cada ascensor, el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.

Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a atención eléctrica.

Verificar y corregir cualquier anomalía en el circuito de puertas que se detecte al ejecutar la modernización de cada ascensor.

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre.

Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y el contrapeso, cuando este lo posea.

1. Reparaciones varias

Todo elemento que al verificar durante la modernización se detecte deteriorado ya sea por desgaste, rotura y/o mal uso del equipo y que no sea parte del compromiso de entrega de la presente modernización, estará a cargo del La Contraloría, por lo tanto, las reparaciones que se deban efectuar y/o repuestos que sean necesarios reemplazar o reponer, se ejecutarán previa cotización y aprobación ceñidos bajo la ley de contrataciones públicas, dando cuenta de los motivos que lo originaron.

Manuales de Operación

2.1 Manuales suministrados:

Se proporcionarán manuales de operación del Sistema LobbyVision

3. Capacitación

3.1. Capacitación en el sitio

EL CONTRATISTA deberá proveer un programa de capacitación completo que incluirá los siguientes aspectos

Principio de funcionamiento teórico de los ascensores

Principio de funcionamiento del Sistema LobbyVision

Interpretación y manejo de las pantallas, gráficas e indicadores del Sistema LobbyVision

Rescate de personas y operación de apertura de puertas de cabina en caso de fallo.

La capacitación será diseñada para ser impartida a un grupo, máximo de 5 personas, y preferiblemente se entregará un folleto con teoría y ejemplos de la capacitación, asimismo, la duración será de al menos 8 horas y en horario laboral de la Contraloría General de la República.

Deberá incluir prácticas con los nuevos equipos instalados.

4. Cronograma

Se debe entregar un cronograma de actividades donde se indiquen claramente las diferentes etapas y sus fechas de inicio de instalación, avances, finalización, etc. (indicadas por número de semana). Este cronograma se deberá actualizar conforme el avance de la obra.

SEPTIMA: La duración del presente Contrato será de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios a partir de la firma del contrato y de la entrega de la Orden de Proceder.

El Contratista podrá solicitar una adenda por extensión de tiempo en la entrega, bajo las siguientes condiciones:



- En el caso de ocurrir algún retraso originado por demora en los pagos correspondientes a la presentación de los documentos de embarque y a los de cada elevador modernizado y a todos los pagos descritos en la Cláusula Décima.
- Al existir retrasos demostrables ocasionados por guerras, incendio, terremotos, maremotos, huelgas en la fábrica o en navieras o en Panamá y por la desaparición, originada por cualquier índole, del transporte donde se trasladarán todos los componentes asociados con la presente modernización.

En caso de no recibir el proyecto en el término establecido, que no sean los puntos anteriormente indicados en esta cláusula LA CONTRALORIA GENERAL aplicará una multa que será calculada así: 1% del monto total del contrato, dividido entre 30, por cada día calendario de atraso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA adjunta al original de este Contrato la Fianza de Cumplimiento por el monto de B/.56,250.00, equivalente al 25% del valor total del Contrato y estará en vigencia durante todo el período del Contrato y hasta por un año para responder por vicios rehdibitorios y el original de la Fianza de Pago Anticipado por la suma de B/. 146,250.00, la cual corresponde a un primer pago adelantado por el 50% a la firma del presente Contrato más un 15% de adelanto a la presentación de los documentos de embarque de todas las partes involucradas en la Modernización Parcial de los Ascensores de Pasajeros y de Carga objeto de este Contrato.

NOVENA: Son causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo No. 104 de la Ley No. 56 de 1995.

DECIMA: LA CONTRALORÍA por su parte, se obliga a pagarle la suma B/. 214,285.71 más un ITBMS de B/. 10,714.29, lo que constituye un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.225,000.00), previa presentación de la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, el cual constituye el precio total de este contrato cargado a la partida del presupuesto N°0.02.0.1.121.02.00.370. Los pagos serán parciales de la siguiente manera:

Primer pago: Correspondiente al 50% del Monto total a la firma del presente Contrato. Este pago será por la suma de B/.107,142.86, I.T.B.M.S. por valor de B/.5,357.14 y total B/.112,500.00.

Segundo pago: Corresponde a un 15% del monto total a la presentación de los documentos de embarque de todas las partes involucradas en la Modernización Parcial de los Ascensores de Pasajeros y de Carga. Este pago será por la suma de B/. 32,142.86, I.T.B.M.S. por B/.1,607.14, total de B/. 33,750.00.

Tercer pago: Corresponde a la modernización del primer ascensor de pasajeros. Este pago será por un 10% del valor total de la obra, que corresponderá a la suma de B/. 21,428.57, I.T.B.M.S. por valor de B/. 1,071.43, y total de B/. 22,500.00.

Cuarto pago: Corresponde a la modernización del segundo ascensor de pasajeros. Este pago será por un 10% del valor total de la obra, que corresponderá a la suma de B/. 21,428.57, I.T.B.M.S. por valor de B/. 1,071.43, y total de B/. 22,500.00.

Quinto pago: Corresponde a la modernización del tercer ascensor de pasajeros. Este pago será por un 10% del valor total de la obra, que corresponderá a la suma de B/. 21,428.57, I.T.B.M.S. por valor de B/. 1,071.43, y total de B/. 22,500.00.

Sexto pago: Corresponde a la modernización del ascensor de carga. Este pago será por un 5% del valor total de la obra, que corresponderá a la suma de B/. 10,714.29, I.T.B.M.S. por valor de B/. 535.71, y total de B/. 11,250.00.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA adhiere al presente Contrato timbres fiscales por valor de B/.225.00

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de diciembre de 2006.

LA CONTRALORIA

DANI KUZNIECKY

CED.: 8-226-1738

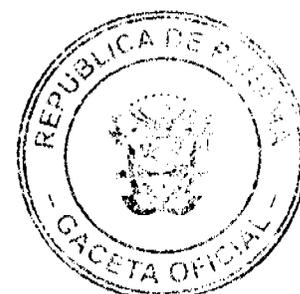
EL CONTRATISTA

EDISON YAP CHIU

CED.: N°2-81-746

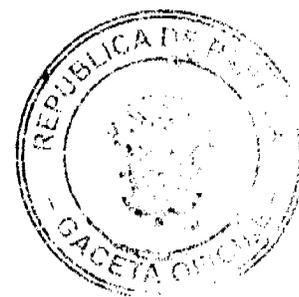
JURADOS DE CONCIENCIA DE VERAGUAS 2007**NOMBRE CEDULA LUGAR DE TRABAJO**

1. ABREGO, ERIC 9-192-452 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2. ABREGO, ELEUCADIO 9-97-764 MUNICIPIO
3. ABREGO, DIONISIO 9-101-2033 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
4. ABREGO, DALYS DE 6-43-921 MINSA
5. ABREGO, CARLOS 9-712-1071 MIDA
6. ABREGO, CARLOS 9-709-2310 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
7. ABREGO, AUDY 9-127-511 C.S.S. (AGENCIA)
8. ABREGO, ANGELICA 9-206-243 C.S.S. (COORD.ADM)
9. ABREGO, ALIDEY 9-185-463 C.S.S. (COORD.ADM)
10. ABREGO, EUCLIDES 9-128-176 INADEH
11. ABREGO, GLASILDA . 9-123-1071 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
12. ABREGO, HAROLD 9-173-365 MINSA
13. ABREGO, HERODITA 9-77-468 MINSA
14. ABREGO, JORGE 9-126-805 MINSA
15. ABREGO, JOSE 9-115-1506 ESC. LA PRIMAVERA
16. ABREGO, KELLY 9-710-2165 ESC. NORMAL J.D.A.
17. ABREGO, MARCOS 9-83-1157 ESC. NORMAL J.D.A.
18. ABREGO, OMAIRA 9-192-416 ESC. NORMAL J.D.A
19. ABREGO, PACIFICO 9-117-1573 ESC. NORMAL J.D.A
20. ABREGO, PASTOR 9-700-047 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
21. ABREGO, TEODORO 9-106-1280 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
22. ABREGO, TOMAS 8-167-315 MINSA
23. ABREGO, VICTOR 9-172-752 MICI
24. ABREGO, VICTORIA DE 9-99-1142 COOP. JUAN XXIII
25. ABREGO, YADIR 9-139-971 ESC. JOSE SANTOS PUGA
26. ABREGO, YARIBEL 9-713-258 C.S.S. (COORD.ADM)
27. ABREGO C., ABDIEL 9-155-749 MIDA
28. ABREGO C., FRANCISCO 9-717-407 COOP. JUAN XXIII
29. ABREGO C., MARGARITA 9-095-702 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
30. ABREGO D., ELIZABETH 9-202-265 ESC. NORMAL J.D.A.
31. ABREGO, AIDA MARITZA DE 9-94-359 MIDA
32. ABREGO G., JORGE R. 9-719-1806 COOP. JUAN XXIII
33. ABREGO G., RUBEN DARIO 9-79-1830 CONTRALORIA
34. ABREGO M., JOSE ANTONIO 9-700-1836 COOP. JUAN XXIII
35. ABREGO R., TEOBALDO 8-398-568 CONTRALORIA
36. ACOSTA, ALICIA INST. URRACÁ
37. ACOSTA, RUBY 9-171-610 LOTERIA
38. ACOSTA ALAIN, YANETH DE 9-124-161 MIDA
39. ACUÑA, CARLOS 9-102-214 INST. PROF. TEC.
40. ACUÑA, VLADIMIR 9-213-499 MINSA
41. ADAME, ELVIS 9-147-914 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
42. ADAMES, ANEL INST. URRACÁ
43. ADAMES, JAQUELINE 9-122-1500 ESC. JOSE SANTOS PUGA
44. ADAMES, MOISES 9-181-568 INST. PROF. TEC.
45. ADAMES, NELIDA 8-232-152 C.S.S. (AGENCIA)
46. ADAMES, ROXANA 9-132-778 ESC. JOSE SANTOS PUGA
47. ADAMES, SANTIAGO 9-145-914 ESC. LA PRIMAVERA
48. ADAMES G., MARISOL DE 9-79-2442 MIDA
49. AGRAZAL, GRISELDA 7-100-191 MINSA
50. AGRAZAL, NELVA DE 9-105-1366 MINSA
51. AGRAZAL G., MARILIN E. 9-705-2174 COOP. JUAN XXIII
52. AGUDO, CARLOS 9-158-220 MIVI
53. AGUDO, CELESTINO 9-095-206 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
54. AGUDO, HERLINDA DE 9-060-944 C.S.S. (COORD.ADM)
55. AGUDO, MAYLIN 9-706-612 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)



56. AGUDO, OMAIRA 9-150-853 INADEH
57. AGUDO M., BENEDICTA DE 9-83-2686 MIDA
58. AGUDO P., HECTOR D. 9-125-343 COOP. JUAN XXIII
59. AGUILA, JUDITH 9-82-1784 INADEH
60. AGUILAR, ALEJANDRO 9-205-671 MUNICIPIO
61. AGUILAR, AQUILINA J. 9-123-2176 MIDA
62. AGUILAR, DARIO 9-146-839 COOP. JUAN XXIII
63. AGUILAR, EDICENIA 9-123-2177 C.S.S. (COORD.ADM)
64. AGUILAR, ERMELINDA DE INST. URRACÁ
65. AGUILAR, GIANNELLA 9-201-570 INST.PROF.TEC.
66. AGUILAR, HECTOR 9-104-1036 I.D.A.A.N.
67. AGUILAR, LEONIDAS DE 9-80-2578 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
68. AGUILAR, MARIA DE 9-80-2530 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
69. AGUILAR, MARIA INST. URRACÁ
70. AGUILAR, NOEL 8-717-1153 LOTERIA
71. AGUILAR, OLGA DE INST. URRACÁ
72. AGUILAR, PASTOR 9-92-306 MIDA
73. AGUILAR, R., LEONEL 9-124-1094 I.P.OMAR TORRIJOS H.
74. AGUILAR, REYNELDA 9-98-400 ESC. JOSE SANTOS PUGA
75. AGUILAR, YANETH 9-708-2344 LOTERIA
76. AGUILAR, ZULEIKA J. 6-71-342 COOP. JUAN XXIII
77. AGUILAR M., ANA DE 9-105-1950 MIDA
78. AGUILAR M., MARCOS F. 9-702-2052 COOP. JUAN XXIII
79. AGUILAR S., ATENCIO 9-199-78 COOP. JUAN XXIII
80. AGUIRRE, MARISNELLY 9-220-2398 MINSA
81. AGUIRRE, PARMENIDES 9-701-1192 COOP. JUAN XXIII
82. AGUIRRE, SOCORRO 9-127-689 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
83. AGUIRRE S., JORGE I. 9-82-1663 MIDA
84. AIZPRUA, CESAR 9-146-32 I.P.OMAR TORRIJOS H.
85. AIZPRUA, JUAN 8-190-59 I.D.A.A.N.
86. AIZPRÚA, JUAN INST. URRACÁ
87. AIZPRUA, JUSTO 9-079-2480 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
88. AIZPRUA, OLIVER 9-100-395 INST. PROF. TEC.
89. AIZPRUA, ROBERTO 9-121-1149 ESC. LA PRIMAVERA
90. AIZPRUA, SEVERINA DE 9-143-128 C.S.S.(AGENCIA)
91. AIZPRUA, YAZMIN 9-716-2253 MINSA
92. AIZPRUA G., SEBASTIAN J. 9-206-649 COOP. JUAN XXIII
93. AIZPRUA R., SIDIA DEL C. 9-712-202 COOP. JUAN XXIII
94. ALAIN, ISMELIA PIMENTEL DE 9-172-925 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
95. ALAIN, IVAN ALEXIS 8-284-779 COOP. JUAN XXIII
96. ALAIN, LUIS 9-102-27 ESC. LA PRIMAVERA
97. ALAIN, SARA 9-137-555 ESC. NORMAL J.D.A
98. ALAIN F., IVAN ALBERTO 9-83-1421 MIDA
99. ALBA, ALBERTO INST. URRACÁ
100. ALBA CRUZ, RODOLFO 9-102-2595 MICI
101. ALBA P., DEYSI OMARA 9-220-2053 CONTRALORIA
102. ALCEDO, MERCEDES 9-207-792 MIVI
103. ALCEDO R., MODESTO 9-156-625 COOP. JUAN XXIII
104. ALEXANDER, ERASMO 9-104-800 MINSA
105. ALFANO, JAIRO 9-118-2301 MINSA
106. ALGUERO, FERNANDO 8-201-1857 MINSA
107. ALMANZA, AIDA 6-55-156 I.P.OMAR TORRIJOS H.
108. ALMANZA, BEYDA 9-107-55 MINSA
109. ALMANZA, BOLIVAR 8-143-497 C.S.S. (AGENCIA)
110. ALMANZA, CLAUDIA 9-701-999 C.S.S. (HOSPITAL)
111. ALMANZA, ELSA DE 8-376-40 ESC. JOSE SANTOS PUGA
112. ALMANZA, ELVIA INST. URRACÁ
113. ALMANZA, EVANGELISTO 9-124-1908 I.D.A.A.N.
114. ALMANZA, HERNAN 8-187-627 MINSA
115. ALMANZA, JAIME INST. URRACÁ

116. ALMANZA, LEYSVIN 9-218-244 I.D.A.A.N.
117. ALMANZA, LILIA 9-132-130 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
118. ALMANZA, LUZ MARIA 9-60-438 MINSA
119. ALMANZA, MARCELA DE 9-187-038 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
120. ALMANZA, MARIA 9-105-1977 ESC. LA PRIMAVERA
121. ALMANZA, MARIA 9-145-921 LOTERIA
122. ALMANZA, MARITZA E. 9-721-1715 INST.PROF.TEC.
123. ALMANZA, MIGUEL 9-156-400 MUNICIPIO
124. ALMANZA, RODOLFO 9-104-1230 ESC. JOSE SANTOS PUGA
125. ALMANZA C., ARESIS 9-114-2593 MIDA
126. ALMANZA C., FEDERICO J. 9-713-698 MIDA
127. ALMANZA D., XIOMARA 9-132-352 CONTRALORIA
128. ALMANZA G., OMAR 8-398-530 COOP. JUAN XXIII
129. ALMENGOR, ARACELIS 9-124-932 REGISTRO CIVIL
130. ALMENGOR, JOSE 9-083-509 C.S.S. (COORD.ADM)
131. ALMENGOR, MIGUEL E. 8-723-1818 C.S.S. (AGENCIA)
132. ALMENGOR, NIXIA 9-111-2052 MINSA
133. ALTAMIRANO, JUAN 8-223-2420 C.S.S. (HOSPITAL)
134. ALVARADO, GINA 9-94-1000 MINSA
135. ALVARADO, JUAN 9-181-939 ANAM
136. ALVARADO, MARCELINA 9-707-1686 MINSA
137. ALVARADO, MIRIAM DE 8-1272-620 MINSA
138. ALVARADO, ORLANDO INST. URRACÁ
139. ALVARADO, YANINA 9-213-602 MINSA
140. ALVARADO, YARINELA 4-710-2128 ESC. NORMAL J.D.A.
141. ALVARADO A., CATALINO 9-107-2284 MIDA
142. ALVARADO G., CRISTIAN 9-706-2319 COOP. JUAN XXIII
143. ALVARADO P., XENIA 9-207-629 COOP. JUAN XXIII
144. ALVARADO V., EDUARDO 9-107-1626 COOP. JUAN XXIII
145. ALVAREZ, DALIA DE INST. URRACÁ
146. ALVAREZ, DOMINGO 6-47-2764 I.D.A.A.N.
147. ALVAREZ, GABRIEL A. 9-218-147 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
148. ALVAREZ, GRISELDA 9-094-5 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
149. ALVAREZ, JOANISE Y. 9-710-362 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
150. ALVAREZ, JUAN 9-136-930 I.D.A.A.N.
151. ALVAREZ, LIDIA 9-700-2129 ESC. JOSE SANTOS PUGA
152. ALVAREZ, LIZ 8-239-1384 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
153. ALVAREZ, MALESKA 8-700-486 C.S.S.(HOSPITAL)
154. ALVAREZ, MELITZA 8-411-383 C.S.S. (COORD.ADM)
155. ALVAREZ, OMayra ESC. LA PRIMAVERA
156. ALVAREZ, ROSA E. 9-155-027 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
157. ALVAREZ, YOLANDA 9-93-199 MIDA
158. ALVAREZ C., KIZZIE Y. 9-714-635 COOP. JUAN XXIII
159. ALVAREZ L., ANABEL M. DE 9-95-117 MIDA
160. ALVAREZ V., AGUSTIN 9-121-633 COOP. JUAN XXIII
161. ALVARO, EYRA 9-107-169 ESC. JOSE SANTOS PUGA
162. ALVARO P., ENRIQUE 9-100-764 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
163. ALZATE, KAIRA 4-282-127 C.S.S. (HOSPITAL)
164. ALLOISIO, CARMEN DE 9-79-2230 MINSA
165. AMÁN, SONIA 9-126-134 INST. PROF. TEC.
166. AMORES, ERNESTO 9-125-1243 INST. PROF.TEC.
167. AMORES, GILBERTO 9-88-99 INST. PROF. TEC.
168. AMORES, JORGE 9-174-572 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
169. AMORES, MARCOS LUIS 9-84-242 MIDA
170. AMORÉS, MIGDALIA E. 9-176-693 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
171. ANDRADE, ALBERTO A. 4-127-1396 INST.PROF.TEC.
172. ANDRADE, RAFAEL 9-703-1665 MIDA
173. ANDRADES, ALICIA 9-172-487 COOP. JUAN XXIII
174. ANDRADES, ELEIDA 9-161-601 COOP. JUAN XXIII
175. ANDRADES, IRENE 9-205-416 COOP. JUAN XXIII



176. ANDRADES, JOSEFINA DE 9-118-2329 COOP. JUAN XXIII
177. ANDRADES, PEDRO 9-100-1767 COOP. JUAN XXIII
178. ANINO, LUIS C. 9-123-813 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
179. ANTIPARA, ESTHER 9-175-068 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
180. ANTIPARRA T., NASLY 9-126-538 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
181. APARICIO, ANGELA DE 3-080-2479 C.S.S. (COORD. ADM)
182. APARICIO, ARIEL 4-145-801 ESC. NORMAL J.D.A.
183. APARICIO, CARLOS 9-079-1871 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
184. APARICIO, DELFINA A. 6-041-2013 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
185. APARICIO, GUADALUPE INST. URRACÁ
186. APARICIO, LUIS INST. URRACÁ
187. APARICIO, NORIS H. DE 9-084-2363 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
188. APARICIO, SHEYLA DE 6-055-608 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
189. APARICIO A., DAYSI 9-123-1566 MIDA
190. APARICIO H., LUIS ALBERTO 6-34-723 MIDA
191. APOLAYO, BELKIS 9-115-2026 INADEH
192. APONTE, FLORIBERTA DE 9-179-554 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
193. APONTE, MIRIAM 9-122-2611 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
194. APONTE G., GUILLERMO 9-183-605 MIDA
195. ARANDA, OLGA M. 9-102-2268 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
196. ARAUZ, JUAN 8-476-148 C.S.S. (COORD.ADM)
197. ARAUZ, LUZ M. 9-176-2384 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
198. ARAUZ, ROSA M. DE INST. URRACÁ
199. ARAUZ, YANETH DE 9-174-339 C.S.S. (HOSPITAL)
200. ARAUZ G., MARTIN 4-204-620 COOP. JUAN XXIII
201. ARCE, MARIA N. DE 9-97-0732 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
202. ARCIA, ANA 9-100-1788 MIVI
203. ARCIA, LETICIA 9-107-866 ESC. JOSE SANTOS PUGA
204. ARCIA, MINERVA DE 9-106-1295 C.S.S. (COORD.ADM)
205. ARCIA M., ALEJANDRO 8-370-418 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
206. ARENAS, LEDIA 9-708-1628 C.S.S. (AGENCIA)
207. ARENAS MADRID, ROSA 9-102-2771 MICI
208. ARGUELLES, MARIA 8-379-503 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
209. ARMUELLES, ANAYANSI 9-122-2160 ESC. NORMAL J.D.A.
210. ARMUELLES, BRISEIDA DE 9-160-340 I.P.OMAR TORRIJOS H.
211. ARMUELLES, CECIL 9-107-359 ESC. NORMAL J.D.A
212. ARMUELLES, GABRIEL E. 9-221-1117 COOP. JUAN XXIII
213. ARMUELLES, SIXTO 9-96-411 ESC. NORMAL J.D.A.
214. ARMUELLES R., ARIEL 8-710-1055 COOP. JUAN XXIII
215. ARMUELLLES, ARCADIO 9-096-613 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
216. AROSEMENA, JORGE 2-89-242 ESC. NORMAL J.D.A.
217. ARRITOLA, LEILA DE 9-155-589 C.S.S. (AGENCIA)
218. ARROCHA, DEYANIRE INST. URRACÁ
219. ARROCHA, ELOISA DE 9-082-2480 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
220. ARROCHA, VIANETH 9-128-844 I.D.A.A.N.
221. ARROCHA, WALKIRIA 6-701-18 INST. PROF. TEC.
222. ARROCHA C., ADALBERTO 9-164-81 MIDA
223. ARROYO, ELDA M. 9-701-1166 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
224. ARROYO, FRANCISCO 9-79-2414 MINSA
225. ARROYO, OLIVIA DE 6-49-1005 C.S.S. (COORD.ADM)
226. ARROYO, PEDRO INST. URRACÁ
227. ATENCIO, ANASTACIO 9-708-1285 COOP. JUAN XXIII
228. ATENCIO, ARMANDO 9-179-693 COOP. JUAN XXIII
229. ATENCIO, CARMELO 9-99-1487 C.S.S. (AGENCIA)
230. ATENCIO, CENAIDA 9-701-1604 MUNICIPIO
231. ATENCIO, CORALIA 9-213-849 C.S.S. (HOSPITAL)
232. ATENCIO, DAYSI 9-137-638 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
233. ATENCIO, DELVIS 9-126-118 MINSA
234. ATENCIO, DIANA DE 3-91-2500 ESC. NORMAL J.D.A.
235. ATENCIO, FULVIA 9-128-839 COTEL

236. ATENCIO, JOSÉ 6-53-405 ESC. JOSE SANTOS PUGA
237. ATENCIO, MEIBIS 6-706-1373 GOBERNACION
238. ATENCIO, NILKA 9-212-295 LOTERIA
239. ATENCIO, ZOBEBIDA E. 9-212-677 COOP. JUAN XXIII
240. ATENCIO G., RAYMUNDO 9-111-2088 COOP. JUAN XXIII
241. ATENCIO M., VIODELDA 8-763-373 COOP. JUAN XXIII
242. ATENCIO Q., ALEX A. 9-210-850 COOP. JUAN XXIII
243. ATENCIO S., BOLIVAR 9-97-2 MIDA
244. ATENCIO, JUAN MANUEL 6-40-830 MIDA
245. ATENCIO V., JUAN PABLO 9-85-231 MIDA
246. ATHANASIADIS, TELEMACO 9-97-1660 COOP. JUAN XXIII
247. AVILA, DEIDAMIA DE 9-123-1088 CEDULACION
248. AVILA, ENEDELSY 4-702-2214 ESC. NORMAL J.D.A.
249. AVILA, ESTEBAN 8-417-011 INST. PROF. TEC.
250. AVILA, ESTEBAN 9-701-589 INST.PROF.TEC.
251. AVILA, MANUEL DE JESUS 9-78-152 MIDA
252. AVILES, AIDA 9-125-425 MUNICIPIO
253. AYUSO C., MARIA E. DE 9-118-1053 MIDA
254. BALSAS, JORGE 9-83-2098 MUNICIPIO
255. BALLADARES, MIGDALIA DE 9-114-2750 MICI
256. BALLANERO G., JOSE ANGEL 4-181-578 MIDA
257. BALLESTEROS, ANALIDA DE 9-166-429 ESC. NORMAL.J.D.A
258. BALLESTEROS, ELINALICIA DE 8-209-749 MICI
259. BALLESTEROS, LIONEL 7-98-630 I.D.A.A.N.
260. BALLESTEROS, MAXIMO 9-99-141 COOP. JUAN XXIII
261. BALLESTEROS, MIRIAM E. 2-94-1448 MIDA
262. BALLESTEROS, XIOMARA 7-84-576 INST. PROF. TEC.
263. BARAHONA, EDGARDO MIN. ECON. Y FIN.
264. BARAHONA E., EDGARDO 7-85-2318 MIDA
265. BARAÑANO, GLADYS 9-063-938 LOTERIA
266. BARBA, URIEL MIN. ECON. Y FIN.
267. BARNETH, BORIS 9-711-1878 MINSA
268. BARRERA, DIAMANTINA 9-98-815 ESC. LA PRIMAVERA
269. BARRERA, REGINO 9-157-744 ESC. LA PRIMAVERA
270. BARRERA M., MERCEDES DE 6-53-1499 MIDA
271. BARRERA R., ENRIQUE A. 8-219-1650 MIDA
272. BARRIA, ADALBERTO 9-700-1459 COOP. JUAN XXIII
273. BARRIA, BELKIS 9-718-1159 MINSA
274. BARRIA, BRENDA DE 9-115-2573 COOP. JUAN XXIII
275. BARRIA, CRISTINA 9-169-156 ESC. NORMAL J.D.A.
276. BARRIA, MARIA DEL C. INST. URRACÁ
277. BARRÍA, TOMAS MIN. ECON. Y FIN.
278. BARRIA, VICKY 9-45-406 ESC. NORMAL J.D.A
279. BARRIA ABREGO, OCTAVIO 9-115-403 CONTRALORIA
280. BARRIA B., BETZAIDA 9-99-2464 MIDA
281. BARRIA D., ENEIDA DE 9-103-473 MIDA
282. BARRIA G., MIGDALIA 9-124-1933 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
283. BARRIA O., AGUSTIN F. 9-205-278 COOP. JUAN XXIII
284. BARRIA O., MARIA DEL C. DE 3-123-783 MIDA
285. BARRIA S., ARTEMIO 9-96-745 MIDA
286. BARRIA SANCHEZ, ERNESTO 9-80-2562 CONTRALORIA
287. BARRIOS, SANTIAGO 9-84-1159 COOP. JUAN XXIII
288. BARSALLO, JUAN 9-101-609 LOTERIA
289. BARSALLO, LURIS INST. URRACÁ
290. BASO, EURIBIADES 7-79-669 ESC. JOSE SANTOS PUGA
291. BATISTA, ALEJANDRO 9-98-159 ESC. LA PRIMAVERA
292. BATISTA, ANARKELYS 7-703-1477 LOTERIA
293. BATISTA, ARIEL 9-189-921 COOP. JUAN XXIII
294. BATISTA, ARISTIDES A. 9-701-107 COOP. JUAN XXIII
295. BATISTA, BETZY INST. URRACÁ



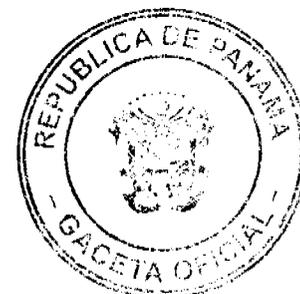
296. BATISTA, CARLOS 9-84-2250 COTEL
297. BATISTA, CESAR 8-766-2082 MINSA
298. BATISTA, CLAUDIA DE 6-86-724 MINSA
299. BATISTA, DELKY M. 9-200-432 COOP. JUAN XXIII
300. BATISTA, DINORA 9-714-289 I.D.A.A.N.
301. BATISTA, DORIS 9-124-1279 ESC. NORMAL J.D.A
302. BATISTA, EDNA DE 9-122-1363 ESC. NORMAL J.D.A.
303. BATISTA, EMELDO 9-121-2117 MINSA
304. BATISTA, ENILSA DE 9-107-313 INADEH
305. BATISTA, EVELYN 9-717-1462 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
306. BATISTA, EYRA DE 8-207-1851 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
307. BATISTA, FERNANDO 9-753-2450 MICI
308. BATISTA, FERNANDO 9-82-1749 REGISTRO CIVIL
309. BATISTA, FLORENCIA DE 9-516-1911 ESC. NORMAL J.D.A.
310. BATISTA, GRISELDA 9-125-1054 ESC. JOSE SANTOS PUGA
311. BATISTA, HECTOR A. 9-203-347 INADEH
312. BATISTA, INDIRA 9-704-1185 COOP. JUAN XXIII
313. BATISTA, JAIME 4-86-257 MINSA
314. BATISTA, JORGE 9-210-783 I.D.A.A.N.
315. BATISTA, JOSE 9-122-1871 GOBERNACION
316. BATISTA, JOSE A. 9-156-486 COOP. JUAN XXIII
317. BATISTA, LUIS 9-150-495 INST. PROF. TEC.
318. BATISTA, MARGARITA INST. URRACÁ
319. BATISTA, MARIETTA INST. URRACÁ
320. BATISTA, MARIO 9-107-539 MIVI
321. BATISTA, MARIO 9-160-633 I.D.A.A.N.
322. BATISTA, MARTA 9-201-180 ESC. NORMAL J.D.A.
323. BATISTA, MIGDALIA 8-198-2362 MINSA
324. BATISTA, OLGA INST. URRACÁ
325. BATISTA, OMAR 9-114-2488 ESC. NORMAL J.D.A.
326. BATISTA, ROBERTO 9-100-1262 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
327. BATISTA, ROSA H. 9-169-15 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
328. BATISTA, SAMUEL INST. URRACÁ
329. BATISTA, SONELIA DE 2-115-741 ESC. LA PRIMAVERA
330. BATISTA, VIELKA DE 8-348-724 MINSA
331. BATISTA, VIRGILIO 9-204-339 COOP. JUAN XXIII
332. BATISTA, WALDETRUDIS E. 9-150-483 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
333. BATISTA, XENIA 9-180-952 INST. PROF. TEC.
334. BATISTA, YADIRA O. DE 9-132-908 COOP. JUAN XXIII
335. BATISTA, ZENAIDA 9-154-919 CEDULACION
336. BATISTA B., ERIKA 9-205-466 MIDA
337. BATISTA C., EDWARD O. 9-213-592 COOP. JUAN XXIII
338. BATISTA C., LIBERTO 9-187-584 COOP. JUAN XXIII
339. BATISTA E., DORAIDA DE 9-79-2399 MIDA
340. BATISTA G., ABDIEL 9-104-804 CONTRALORIA
341. BATISTA G., DIEGO ENRIQUE 9-92-179 MIDA
342. BATISTA G., FRANKLIN A. 9-712-1944 COOP. JUAN XXIII
343. BATISTA G., MOISES 9-197-265 MIDA
344. BATISTA G., OMAIRA 9-157-41 CONTRALORIA
345. BATISTA H., AMINTA R. DE 9-83-2475 MIDA
346. BATISTA H., ELIA 9-115-1311 COOP. JUAN XXIII
347. BATISTA M., EURIS S. 9-710-2054 COOP. JUAN XXIII
348. BATISTA M., JEREMIAS E. 6-46-502 MIDA
349. BATISTA V., AGUSTIN 9-125-1523 MIDA
350. BATISTA V., DIDIER A. 9-176-675 MIDA
351. BAXTER A., ANGELINA DE 6-53-1662 MIDA
352. BEITIA M., ROXANA E. 9-204-684 MIDA
353. BERGUIDO, SAIDI 9-213-301 MINSA
354. BERMUDEZ, AGAPITO 9-098-131 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
355. BERNAL, ADRIANA 9-206-794 INST.PROF.TEC.

356. BERNAL, HERMELINDA 9-094-293 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
357. BERNAL, MARCELA DE 9-124-1812 C.S.S. (COORD.ADM)
358. BERNAL, MARCELINO 9-98-470 MUNICIPIO
359. BERNAL R., ROLANDO LUIS 8-192-587 MIDA
360. BOCANEGRA, MANUEL 9-124-2297 I.D.A.A.N.
361. BOCANEGRA A., ANASTACIO 9-128-974 COOP. JUAN XXIII
362. BOCANEGRA G., MILCIADES 9-102-112 MIDA
363. BOCARANDA, EFRAIN 9-136-582 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
364. BONICHE, EVANGELISTA 9-166-95 ESC. JOSE SANTOS PUGA
365. BONICHE B., LINO 9-142-773 COOP. JUAN XXIII
366. BONILLA, BRAULIO 9-107-2407 COOP. JUAN XXIII
367. BONILLA, EDILSA 9-160-804 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
368. BONILLA, ELADIA 9-82-2123 MINSA
369. BONILLA, GUSTAVO A. 9-720-750 COOP. JUAN XXIII
370. BONILLA, PAULINA 9-130-537 MINSA
371. BONILLA, RAMON 9-123-2736 COTEL
372. BONILLA C., JOSE DE LOS A. 9-220-719 COOP. JUAN XXIII
373. BONILLA G., JAIRO JOSE 9-203-875 MIDA
374. BONILLA H., REMBERTO 9-187-353 COOP. JUAN XXIII
375. BONILLA R., EUCLIDES 9-162-704 COOP. JUAN XXIII
376. BORBUA, DEMETRIO 9-163-303 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
377. BORDONES, SECUNDINO 9-219-377 COOP. JUAN XXIII
378. BORIS, ABREGO 9-105-1229 INST. PROF. TEC.
379. BOSQUEZ, EDGAR 9-125-1243 INST. PROF. TEC.
380. BOSQUEZ, ITZEL 8-769-1705 ESC. JOSE SANTOS PUGA
381. BOSQUEZ, JORGE 9-712-2216 COOP. JUAN XXIII
382. BOSQUEZ, JOSE MERCEDES 9-95-133 MIDA
383. BOSQUEZ, MARIA DEL C. 9-115-363 MIDA
384. BOSQUEZ, ROMELIA 9-123-2586 COOP. JUAN XXIII
385. BOSQUEZ, VLADIMIR 9-178-201 C.S.S. (AGENCIA)
386. BOSQUEZ Q., AMALIA 9-82-958 MIDA
387. BOSQUEZ RO., ELIZONDO 9-700-1352 CONTRALORIA
388. BOTACIO, FERNANDO 9-101-2607 MINSA
389. BOTACIO G., CONCEPCION 7-85-1458 MIDA
390. BOTACIO P., JOAQUIN 9-84-2313 MIDA
391. BOTACIO T., JAVIER E. 8-703-1947 MIDA
392. BOTELLO, FLORENTINO 9-92-764 I.D.A.A.N.
393. BOZO, HECTOR 9-156-652 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
394. BRACK, EUSTACIO 9-106-418 MIVI
395. BRAVO, EVANGELISTO 9-187-573 COOP. JUAN XXIII
396. BRAVO, VILKA DE 9-105-471 ESC. LA PRIMAVERA
397. BREA, CESAR 9-173-34 MINSA
398. BREGO, DENIA 9-715-958 C.S.S. (HOSPITAL)
399. BREGO A., RAMIRO 9-63-880 MIDA
400. BROCE G., JOSE E. 6-82-846 COOP. JUAN XXIII
401. BROCE P., ARMANDO 9-83-2770 MIDA
402. BROWN, SALOMON 8-229-1709 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
403. BRYAN, SYNTHIA 9-192-505 GOBERNACION
404. BRYAN G., LAURA DE 9-106-1885 MIDA
405. BRYAN P., RAFAEL G. 8-359-447 MIDA
406. BUITRAGO, DARIELA 6-069-373 C.S.S. (HOSPITAL)
407. BUITRAGO, SALOMÉ INST. URRACÁ
408. BUITRAGO B., ERICK I. 9-157-600 COOP. JUAN XXIII
409. BULTRON, MARYI 9-714-1151 LOTERIA
410. BURGOS T., HECTOR 6-49-993 MIDA
411. BUSTAMANTE, MARIA 8-274-057 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
412. BUSTAMANTE M., ANA DE 9-94-629 MIDA
413. BYRNE, JOSE 6-57-2561 INST. PROF. TEC.
414. CABALLERO, BERTA J. 9-83-2252 MUNICIPIO
415. CABALLERO, CARMEN 7-097-13 C.S.S. (AGENCIA)



416. CABALLERO, CRISANTA DE 9-129-891 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
417. CABALLERO, DARIO 4-215-228 COOP. JUAN XXIII
418. CABALLERO, DULYS 9-707-239 C.S.S. (COORD.ADM)
419. CABALLERO, EFRAIN 9-104-1532 MUNICIPIO
420. CABALLERO, EMY DE 9-91-879 C.S.S. (AGENCIA)
421. CABALLERO, IRIS 9-173-61 MUNICIPIO
422. CABALLERO, JORGE 9-130-811 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
423. CABALLERO, JOSE 9-708-203 LOTERIA
424. CABALLERO, LILIA 8-306-94 MINSA
425. CABALLERO, RAQUEL 9-94-0469 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
426. CABALLERO, RICHELLE 9-723-688 LOTERIA
427. CABALLERO, SANTOS V. DE 9-107-1662 MINSA
428. CABALLERO A., ANA M. 4-209-58 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
429. CABALLERO Q., MAXIDES 9-124-1618 MIDA
430. CABALLERO V., IVETH DEL C. 8-496-497 MIDA
431. CABALLERO Z., PEDRO J. 9-70-242 MIDA
432. CABALLERO, MARTA 8-523-315 COOP. JUAN XXIII
433. CABRERA, VICTOR DANIEL 9-713-106 COOP. JUAN XXIII
434. CABRERA D., GEOVANNY G. 9-134-275 MIDA
435. CACERES, ALBERTO 9-115-119 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
436. CALDERON, SUNILDA 9-210-321 REGISTRO CIVIL
437. CALZADILLA, MARIA 9-711-915 C.S.S. (AGENCIA)
438. CALZADILLA, ROLANDO 9-711-916 COOP. JUAN XXIII
439. CALLES, JUAN 9-130-967 INST. PROF. TEC.
440. CALLES, MIRNA DE INST. URRACÁ
441. CAMAÑO, ALSECIO 9-127-924 COOP. JUAN XXIII
442. CAMAÑO, ALFONSO 9-83-451 I.D.A.A.N.
443. CAMAÑO, ANY 9-208-286 ESC. JOSE SANTOS PUGA
444. CAMAÑO, EDGARDO 9-122-17 MIVI
445. CAMAÑO, H., ARITZEL J. 8-726-1295 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
446. CAMAÑO, JOSE 9-148-539 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
447. CAMAÑO, LILIBETH D. 9-700-2458 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
448. CAMAÑO R., HECTOR 9-84-296 MIDA
449. CAMARENA, AIXA DE 9-107-693 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
450. CAMARENA, ARSENIO 9-114-2357 I.D.A.A.N.
451. CAMARENA, BENJAMIN 9-723-2093 COOP. JUAN XXIII
452. CAMARENA, CARMEN 9-209-249 ESC. NORMAL J.D.A
453. CAMARENA, FRANCISCO 9-715-1262 MINSA
454. CAMARENA, JORGE 9-96-907 INST.PROF.TEC.
455. CAMARENA, JOSE INST. URRACÁ
456. CAMARENA, JULIA 9-122-425 C.S.S. (COORD.ADM)
457. CAMARENA, LUIS 9-181-301 ESC. LA PRIMAVERA
458. CAMARENA, REPUBLICA INST. URRACÁ
459. CAMARENA, SONIA 9-204-740 MINSA
460. CAMARENA, TEMISTOCLES 9-94-525 INST. PROF. TEC.
461. CAMARENA, TOMAS 9-159-068 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
462. CAMARENA, YANETH DE 9-156-088 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
463. CAMARENA L., JOSE ANEL 9-107-2373 MIDA
464. CAMARENA S., NELVIN C. 9-85-957 MIDA
465. CAMARGO, CLORIS CH. DE 9-115-117 MINSA
466. CAMARGO, DIANA 9-84-2035 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
467. CAMARGO, GLORIA 9-161-598 MUNICIPIO
468. CAMARGO C., ELIDIA 9-115-2695 MIDA
469. CAMARGO F., KATHYA 4-720-512 COOP. JUAN XXIII
470. CAMPINES E., ORQUIDEA DE 9-158-390 MIDA
471. CAMPO, AIDA 9-209-848 ESC. JOSE SANTOS PUGA
472. CAMPOS, HECTOR 9-66-932 MINSA
473. CAMPOS, JORGE 9-94-138 MINSA
474. CAMPOS, LEONIDAS INST. URRACÁ
475. CAMPOS, MARIA DEL C. 9-103-1603 MIDA

476. CAMPOS P., ELADIO 6-50-1656 MIDA
477. CANTILLO DE LEON, DIOGENES 2-94-58 MIDA
478. CANTO, ILDEFONSO MIN. ECON. Y FIN
479. CANTO, ILSA 9-84-997 MIVI
480. CANTO, ROSA 9-92-819 ANAM
481. CANTO C., BLANCA E. 9-94-66 MIDA
482. CANTO D., MISAEL 9-710-1419 COOP. JUAN XXIII
483. CAPARROSO, LORENA 9-713-449 LOTERIA
484. CARDENAS, ROBERTO 9-163-526 INADEH
485. CARRANZA, ARIEL 3-64-2090 ESC. NORMAL J.D.A
486. CARRASCO, ANGELINA 9-155-800 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
487. CARRASCO, JUANA 9-209-460 C.S.S. (HOSPITAL)
488. CARRASCO, RITA L. 9-138-248 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
489. CARRASCO A., RUBEN DARIO 9-102-2262 MIDA
490. CARRASCO CH., EDITA DE 2-78-1075 MIDA
491. CARRASCO DE LEON, GABRIELA 9-713-471 MIDA
492. CARRASCO, MANUEL R. 9-179-896 COOP. JUAN XXIII
493. CARREÑO, SILVIA DE 9-079-2217 C.S.S. (AGENCIA)
494. CARRERA, EDWARD 9-184-809 MINSA
495. CARRERA, ELIECER 9-174-139 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
496. CARRERA, JULIA 9-710-1439 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
497. CARRERA G., NELVA DE 9-92-247 MIDA
498. CARRIL G., ANGEL ALI 9-124-2034 MIDA
499. CARRILLO N., MIROSLAVA 8-227-499 MIDA
500. CARRION, RUTH DE 9-122-1344 INADEH
501. CARRIZO, BETZY 9-122-1728 ESC. NORMAL J.D.A.
502. CARRIZO, FERNANDO 9-123-041 C.S.S. (HOSPITAL)
503. CARRIZO, GISELA 6-83-350 ESC. LA PRIMAVERA
504. CARRIZO J., FRANCISCO A. 9-102-2323 MIDA
505. CARRIZO L., MARIA E. DE 9-96-832 MIDA
506. CASAS, CELIA S. DE 6-56-2561 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
507. CASTILLA, FREDERICK 8-509-30 LOTERIA
508. CASTILLA BRAVO, AQUILES J. 8-187-846 CONTRALORIA
509. CASTILLERO, DANIA 8-143-461 LOTERIA
510. CASTILLO, ADELINA R. DE 9-161-853 COOP. JUAN XXIII
511. CASTILLO, ALBERTO 9-107-82 I.P.OMAR TORRIJOS H.
512. CASTILLO, ALFONSO 6-64-493 MINSA
513. CASTILLO, ANED 9-198-444 MUNICIPIO
514. CASTILLO, ANIBAL INST. URRACÁ
515. CASTILLO, ANNY 9-710-2055 REGISTRO CIVIL
516. CASTILLO, BENICIA 9-107-2066 ESC. LA PRIMAVERA
517. CASTILLO, BOLIVAR 2-94-191 I.D.A.A.N.
518. CASTILLO, CANDIDA ROSA 9-81-2434 MIDA
519. CASTILLO, CARLOS 9-111-2480 MINSA
520. CASTILLO, DIOSELINA DE 9-753-813 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
521. CASTILLO, DORALIS INST. URRACÁ
522. CASTILLO, EDGAR 9-123-911 ESC. NORMAL J.D.A.
523. CASTILLO, EILYN 9-713-1611 LOTERIA
524. CASTILLO, EUSTORGIO 9-94-283 MIDA
525. CASTILLO, FELICIANA 9-122-332 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
526. CASTILLO, GILBERTO 9-702-977 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
527. CASTILLO, GRISELDA 9-709-317 COOP. JUAN XXIII
528. CASTILLO, HECTOR 9-208-550 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
529. CASTILLO, ISAIAS 9-717-1841 ESC. NORMAL J.D.A.
530. CASTILLO, ISELA 9-216-78 GOBERNACION
531. CASTILLO, ISRAEL 9-166-544 INST.PROF.TEC.
532. CASTILLO, JUAN 6-42-907 B.D.A.
533. CASTILLO, JUAN 9-122-1312 GOBERNACION
534. CASTILLO, JUAN 9-219-888 MINSA
535. CASTILLO, JUDITH ESC. JOSE SANTOS PUGA



536. CASTILLO, JULIA 9-709-1783 LOTERIA
537. CASTILLO, KIRIAN INST. URRACÁ
538. CASTILLO, LUIS MARTIN 8-490-480 COOP. JUAN XXIII
539. CASTILLO, MARIA 9-176-631 LOTERIA
540. CASTILLO, MARIA DE 9-710-779 ESC. JOSE SANTOS PUGA
541. CASTILLO, MARIA E. 9-157-905 INST.PROF.TEC.
542. CASTILLO, MARTA 9-122-701 COOP. JUAN XXIII
543. CASTILLO, MIGDALIA MIN. ECON. Y FIN.
544. CASTILLO, NEY 9-067-611 C.S.S. (COORD.ADM)
545. CASTILLO, NIDIA 9-103-2025 ESC. JOSE SANTOS PUGA
546. CASTILLO, PAULA 9-115-1541 ESC. LA PRIMAVERA
547. CASTILLO, PEDRO 9-157-595 ESC. JOSE SANTOS PUGA
548. CASTILLO, RICARDO A. 9-100-1242 MIDA
549. CASTILLO, RICARDO G. 9-211-709 MIDA
550. CASTILLO, ROGELIO 9-92-995 COOP. JUAN XXIII
551. CASTILLO, TOMIAKI 9-170-394 MUNICIPIO
552. CASTILLO, VELKIS DE 9-124-1067 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
553. CASTILLO, YASBELL 9-703-1983 ANAM
554. CASTILLO A., ABEL 9-79-1388 MIDA
555. CASTILLO A., ANDREA E. 4-97-2489 MIDA
556. CASTILLO A., CARMEN E. DE 9-115-49 MIDA
557. CASTILLO A., MIRIAM E. 9-717-1414 MIDA
558. CASTILLO A., ROSA IDALIA 4-181-663 MIDA
559. CASTILLO C., ELBA 2-86-958 MIDA
560. CASTILLO C., EVANERY B. 9-700-336 COOP. JUAN XXIII
561. CASTILLO C., JUDITH DE 9-96-450 MIDA
562. CASTILLO D., SAMUEL 9-104-584 MIDA
563. CASTILLO H., SARVELIO E. 9-104-1135 MIDA
564. CASTILLO J., YANETH M. 9-129-706 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
565. CASTILLO M., ADELAIDA 9-722-504 MIDA
566. CASTILLO M., ANGELA 9-105-699 MIDA
567. CASTILLO M., JOSE DE LA CRUZ 2-74-959 MIDA
568. CASTILLO, ZABDY DE 8-291-396 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
569. CASTILLO S., EVEN 9-712-359 MICI
570. CASTILLO T., ABELINO H. 9-127-448 COOP. JUAN XXIII
571. CASTILLO U., LORENA DEL C. 8-455-723 CONTRALORIA
572. CASTILLO V., CONCEPCION INST. URRACÁ
573. CASTRELLON, EDGARDO 9-131-576 I.D.A.A.N.
574. CASTRELLON, ODERAY 9-167-699 ESC. NORMAL J.D.A
575. CASTRELLÓN, ZORAYA 8-500-941 ANAM
576. CASTRELLON B., ARSECIO 9-124-1342 MIDA
577. CASTRELLON G., CENITH DEL C. 9-96-324 MIDA
578. CASTRO, ARACELYS 9-130-587 C.S.S. (HOSPITAL)
579. CASTRO, ARIEL 9-182-300 LOTERIA
580. CASTRO, CORALIA INST. URRACÁ
581. CASTRO, ENOC 9-122-2766 COTEL
582. CASTRO, LEONARDO 8-279-351 INST. PROF. TEC.
583. CASTRO, LIBIA DE 6-050-2585 C.S.S. (HOSPITAL)
584. CASTRO, SECUNDINO 9-181-577 MUNICIPIO
585. CASTRO, TERESA 9-148-778 I.PT.OMAR TORRIJOS H.
586. CASTRO C., ROSA E. 9-99-150 MIDA
587. CASTRO M., BELGIS E. 8-735-2237 MIDA
588. CASTRO R., ELVIA E. 6-49-1153 MIDA
589. CATILLO A., ARIEL 9-97-2508 MIDA
590. CEBALLOS, MARIA DE 2-133-937 C.S.S. (HOSPITAL)
591. CEDEÑO, BERNARDO 8-393-131 ESC. JOSE SANTOS PUGA
592. CEDEÑO, CRISTOBAL 4-218-210 ESC. LA PRIMAVERA
593. CEDEÑO, GINA 8-364-93 GOBERNACION
594. CEDEÑO, IRMA 7-93-722 ESC. LA PRIMAVERA
595. CEDEÑO, JORGE 8-411-939 C.S.S. (COORD.ADM)

596. CEDEÑO, KENIA 9-188-712 INADEH
597. CEDEÑO A., ELIOS H. 9-202-848 COOP. JUAN XXIII
598. CEDEÑO C., ALBERTO 9-708-963 COOP. JUAN XXIII
599. CEDEÑO T., AMHED INST. URRACÁ
600. CERRUD, OMAIRA 8-318-33 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
601. CEVALLOS, MARIA 9-193-60 ESC. JOSE SANTOS PUGA
602. CISNERO, CECILIA DE 9-181-411 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
603. CISNEROS, ANGELA DE 9-103-2460 ESC. JOSE SANTOS PUGA
604. CISNEROS, DONAIS 9-97-718 ESC. LA PRIMAVERA
605. CISNEROS, MARIA C. 9-138-887 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
606. CISNEROS V., LUIS S. 8-321-38 MIDA
607. COGLEY A., JORGE A. 9-84-1958 MIDA
608. COGLEY B., OLIVERIO A. 9-79-2088 MIDA
609. CONCEPCION, DANALYS 9-714-1973 MIVI
610. CONCEPCION, FRANCISCO 9-168-975 COOP. JUAN XXIII
611. CONCEPCION, LIZ 9-127-41 MINSA
612. CONCEPCION, SANTIAGO 9-100-603 COTEL
613. CONCEPCION A., TRANQUILINO 9-79-2051 MIDA
614. CONCEPCION M., JOSE G. 9-218-361 MIDA
615. CONCEPCION V., JOSE 9-107-2726 MIDA
616. CONTRERAS, ISABEL 9-115-108 MINSA
617. CONTRERAS, MAXWEL 9-85-280 MINSA
618. CORDOBA M., BIENVENIDA 7-93-508 COOP. JUAN XXIII
619. CORNEJO, ORLANDO 9-84-234 ESC. JOSE SANTOS PUGA
620. CORNEJO, VIDALIA 9-122-8 ESC. NORMAL J.D.A
621. CORRALES, ALEXANDER 9-202-676 I.D.A.A.N.
622. CORRALES, MELECIO 9-83-2516 INADEH
623. CORRALES, YAMILA T. 9-184-998 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
624. CORREA, ARMANDO 9-706-1587 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
625. CORREA, ZULAY DE 9-104-1315 REGISTRO CIVIL
626. CORTES, GLORIA B. DE INST. URRACÁ
627. CORTES, YALENIS 9-723-1045 LOTERIA
628. CORTEZ G., CALIXTO 9-56-69 MIDA
629. CORTEZ M., EXPEDITO 9-83-2083 MIDA
630. CORTEZ R., MATILDE DE 9-98-466 MIDA
631. COZZARELLI, MARTINA 9-105-2615 ESC. NORMAL J.D.A.
632. CREDIDIO, ANGEL INST. URRACÁ
633. CRUZ, ARMANDO 9-715-1627 MIVI
634. CRUZ, BOLIVAR 9-149-441 MINSA
635. CRUZ, DIOMEDES 9-708-167 COOP. JUAN XXIII
636. CRUZ, EDILMA 9-125-1102 GOBERNACION
637. CRUZ, ELIZABETH INST. URRACÁ
638. CRUZ, HAMED 9-122-1433 MUNICIPIO
639. CRUZ, ILMA 9-168-867 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
640. CRUZ, IRIS ANABEL 9-198-504 ESC. LA PRIMAVERA
641. CRUZ, MARTIN 9-70-944 REGISTRO CIVIL
642. CRUZ, MIGUEL 9-125-1682 COOP. JUAN XXIII
643. CRUZ, MIGUEL 9-125-580 INADEH
644. CRUZ, PLINIO 9-104-1567 I.D.A.A.N.
645. CRUZ, ROBERTO 9-115-126 MUNICIPIO
646. CRUZ, SANTOS 9-725-1812 I.D.A.A.N.
647. CRUZ, VIELKA 6-57-2482 ESC. JOSE SANTOS PUGA
648. CUBILLA, DILSA DAMARIS INST. URRACÁ
649. CUBILLA, GUSTAVO A. INST. URRACÁ
650. CUBILLA, SARA 9-168-948 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
651. CUMBRERAS, ROMELIO 2-86-733 MINSA
652. CUMBRERAS, ROSAURA 8-415-411 MIDA
653. CHACÓN, MIREYA INST. URRACÁ
654. CHANDLER, LUZ DE 9-97-808 I.P.OMAR TORRIJOS
655. CHANG, AMINTA 9-127-311 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)



656. CHANG, ICELA DE 9-123-872 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
657. CHANG, JOSE CARLOS 9-101-2749 ESC. NORMAL J.D.A.
658. CHANG ZAMBRANO, AURELIO 9-111-2666 CONTRALORIA
659. CHANIS M., LUANA E. 1-6-1465 MIDA
660. CHAVARRIA, AMERICA 6-81-48 ESC. JOSE SANTOS PUGA
661. CHAVARRIA, AMILCAR 8-282-701 I.D.A.A.N.
662. CHAVARRIA B., GERTRUDIS 9-79-1898 MIDA
663. CHAVARRIA C., ELBA E. 9-132-149 CONTRALORIA
664. CHAVEZ, CELESTINA 9-179-02 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
665. CHAVEZ, CLEMENTE 9-177-560 MIDA
666. CHAVEZ, DANABEL M. 9-702-735 COOP. JUAN XXIII
667. CHAVEZ, ERNESTO 9-102-2742 MICI
668. CHAVEZ, JOSE ISABEL 9-100-926 MUNICIPIO
669. CHAVEZ, LUIS 9-721-1826 I.P.OMAR TORRIJOS H.
670. CHAVEZ, MAGDALENO 9-703-1487 COOP. JUAN XXIII
671. CHAVEZ, MARLENE 9-703-1750 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
672. CHAVEZ, NELLIS 9-105-1570 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
673. CHAVEZ, YENIA 9-144-151 MUNICIPIO
674. CHENG B., MARISSA DE 8-293-412 MIDA
675. CHENG O., JILMA V. DE 9-99-2350 MIDA
676. CHENG R., CARMEN I. DE 9-107-2594 MIDA
677. CHEN S., LUCIANA DE 6-53-1950 MIDA
678. CHERRY, JUVENTINA DE 9-102-1466 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
679. CHEVALIER, OSCAR 9-3-431 MUNICIPIO
680. CHI, ISAAC 9-717-122 GOBERNACION
681. CHIAL, ROBERTO 9-104-1162 INST.PROF.TEC.
682. CHIARI, ORLANDO 2-99-1290 INST.PROF.TEC.
683. CHICHACO, CARLOS 9-702-462 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
684. CHONG, DEYRA 2-99-759 ESC. LA PRIMAVERA
685. CHONG, JULIO 9-161-258 COOP. JUAN XXIII
686. CHONG J., ALEXANDER A. 8-385-15 CONTRALORIA
687. DAVIES, MARGARITA DE 9-82-2354 ESC. NORMAL J.D.A.
688. DE ACOSTA, DIOCELINA 9-127-519 INST. PROF. TEC.
689. DEAN, JOSE 9-700-708 MINSA
690. DE GRACIA, ALEJANDRO 9-82-1644 MIDA
691. DE GRACIA, BENILDA 9-146-427 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
692. DE GRACIA, EDWIN 9-122-1962 ESC. NORMAL J.D.A.
693. DE GRACIA, EMMA E. 9-83-2515 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
694. DE GRACIA, GLORIA E. 9-170-747 MIDA
695. DE GRACIA, JUSTO E. 4-121-564 MIDA
696. DE GRACIA, LEODEGARIA 9-103-72 ESC. JOSE SANTOS PUGA
697. DE GRACIA, MARIO 9-129-105 ESC. NORMAL J.D.A.
698. DE GRACIA, YEISON C. 9-702-1762 COOP. JUAN XXIII
699. DE GRACIA B., MIREYA 9-107-2494 MIDA
700. DE GRACIA V., JORGE 9-103-515 MIDA
701. DE LA CRUZ, ISMAEL 8-176-126 INST. PROF.TEC.
702. DE LA ROSA, ORLANDO 9-115-842 INST. PROF.TEC.
703. DE LEON, AGUSTIN 9-85-48 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
704. DE LEON, ANGEL 2-81-0545 I.P.OMAR TORRIJOS H.
705. DE LEON, BELTY DE 9-103-522 INADEH
706. DE LEON, CRISTIAN 9-104-1694 COOP. JUAN XXIII
707. DE LEON, ELIA 2-79-919 ESC. LA PRIMAVERA
708. DE LEON, ELISETH 9-711-1536 LOTERIA
709. DE LEON, EMELIO 6-62-433 INST.PROF.TEC.
710. DE LEON, EUGENIA 2-103-2681 COOP. JUAN XXIII
711. DE LEON, FELIPE 9-122-2327 CONTRALORIA
712. DE LEON, GLORIA 9-706-930 MINSA
713. DE LEON, HECTOR 9-708-1057 MINSA
714. DE LEON, HILDAURA DE 9-131-101 MIDA
715. DE LEÓN, INES MIN.ECON. Y FIN.

716. DE LEON, JAQUELINE 9-132-634 INST.PROF.TEC.
717. DE LEON, JORGE 9-203-54 MUNICIPIO
718. DE LEON, MELIDA 9-115-2442 ESC. LA PRIMAVERA
719. DE LEON, MIGDALIA 9-721-647 I.P.OMAR TORRIJOS H.
720. DE LEON, MIGUEL 9-703-2230 MUNICIPIO
721. DE LEON, NATALIA C. 9-714-1150 MUNICIPIO
722. DE LEÓN, NELY 9-99-1841 I.P.OMAR TORRIJOS H.
723. DE LEON, SABAS INST. URRACÁ
724. DE LEON, SALVADOR 9-125-221 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
725. DE LEON, SARA M. DE INST. URRACÁ
726. DE LEON P., LUIS JAVIER 8-168-267 MIDA
727. DE LEON V., MARIA ISABEL 9-83-2267 MIDA
728. DELGADO, AGUSTIN 9-187-613 I.D.A.A.N.
729. DELGADO, ANGELA 9-123-747 ESC. NORMAL J.D.A.
730. DELGADO, PABLO 9-121-635 I.D.A.A.N.
731. DELGADO, REYNA 9-136-992 MINSA
732. DELGADO R., ELIBERTO 9-101-504 COOP. JUAN XXIII
733. DELIA, BATISTA DE 9-99-1533 I.P.OMAR TORRIJOS H.
734. DEL LEON, YADIRA DE 9-114-2371 C.S.S. (COORD.ADM)
735. DEWITT H., DIANETH O. 9-122-1741 MIDA
736. DIAZ, AIDET 4-284-700 I.P.OMAR TORRIJOS H.
737. DIAZ, ALBERTO INST. URRACÁ
738. DIAZ, AQUILINA DE 9-122-329 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
739. DIAZ, AURA INST. URRACÁ
740. DIAZ, CARLOS 9-706-1725 B.D.A.
741. DIAZ, CARLOS 9-714-1433 I.P.OMAR TORRIJOS H.
742. DIAZ, ENMA DE INST. URRACÁ
743. DIAZ, GILBERTO 9-106-570 ESC. NORMAL J.D.A
744. DIAZ, HUGO 9-135-717 INST.PROF.TEC.
745. DIAZ, JIMMY 9-709-383 ESC. NORMAL J.D.A.
746. DIAZ, JIMMY ALEXANDER 9-708-572 MIDA
747. DIAZ, LISSY 9-192-243 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
748. DIAZ, LORENZA M. DE 9-123-829 I.P.OMAR TORRIJOS H.
749. DIAZ, LUIS 9-138-243 I.D.A.A.N.
750. DIAZ, LUIS J. 9-105-2603 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
751. DIAZ, MAYELA DE 6-43-399 CEDULACION
752. DIAZ, MILAGROS 9-210-058 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
753. DIAZ, MIREYA 9-141-696 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
754. DIAZ, MOISES 9-123-1874 ESC. NORMAL J.D.A
755. DIAZ, OVIDIO 9-126-123 I.D.A.A.N.
756. DIAZ, ROSSANNA INST. URRACÁ
757. DIAZ, YISELYS 9-700-212 GOBERNACION
758. DIAZ B., CARLOS A. 9-182-139 CONTRALORIA
759. DIAZ CHAVEZ, ARACELLY Y. 9-124-1165 MIDA
760. DIAZ E., EDUARDO E. 9-122-173 MIDA
761. DIAZ G., CATALINA 9-213-560 MIDA
762. DIAZ O., LILIA DE 6-49-374 MIDA
763. DOMINGUEZ, LILIA 9-148-389 MUNICIPIO
764. DOMINGUEZ, LOURDES 9-95-325 MINSA
765. DONOSO, HILDA DE INST. URRACÁ
766. DONOSO, MARIEL M. 9-702-1742 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
767. DONOSO OLAVE, WILLIAM 9-713-464 MICI
768. DUARTE, ALFREDO 9-213-772 MINSA
769. DUARTE, ANDREA M. DE 9-167-726 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
770. DUARTE, CELMIRA 9-10-1116 I.P.OMAR TORRIJOS H.
771. DUARTE, FRANCISCA 9-85-641 C.S.S. (HOSPITAL)
772. DUARTE, GRETA S. 9-735-1859 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
773. DUARTE, THOMAS 9-206-494 COOP. JUAN XXIII
774. DUARTE S., OMAIRA 9-156-601 MIDA
775. DUATRI R., JULIO CESAR 9-123-439 CONTRALORIA



776. DUTARI, LUCINA INST. URRACÁ
777. DUTARI G., JUAN VICENCIO 9-123-1142 CONTRALORIA
778. ELLIS, CHIARA 9-700-029 C.S.S. (HOSPITAL)
779. ELLIS, GABRIELA DE INST. URRACÁ
780. ELLIS, YANETH 9-161-124 MINSA
781. ENTEBI, MEDELEIN 2-704-1158 MINSA
782. ENTEBI, MOISES 9-103-487 MINSA
783. ENTEBI, OMAR 9-083-2536 C.S.S. (AGENCIA)
784. ENTEBII, SALOMON 9-107-1642 ESC. NORMAL J.D.A
785. ESCOBAR, MARILIN INST. URRACÁ
786. ESCOBAR, YANICETH 6-703-2234 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
787. ESCUDERO, ANA Y. 8-211-279 I.P.OMAR TORRIJOS H.
788. ESCUDERO, GISELA 8-306-164 COOP. JUAN XXIII
789. ESCUDERO, MARIANO 9-129-523 MIVI
790. ESPINO, EDUARDO 9-98-625 INST.PROF.TEC.
791. ESPINO, FRANCIS DE 9-124-176 CEDULACION
792. ESPINO, JORGE 7-085-154 C.S.S. (COORD.ADM)
793. ESPINO, MYRIAM M. 9-107-2196 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
794. ESPINO, VICTOR 7-700-208 ESC. JOSE SANTOS PUGA
795. ESPINOSA, DORA 9-83-1912 INST. PROF. TEC.
796. ESPINOSA, ENEIDA 4-176-709 ESC. JOSE SANTOS PUGA
797. ESPINOSA, JOSE 9-717-451 MIVI
798. ESPINOZA, FANNY 9-199-436 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
799. ESPINOZA, ILKA 4-221-306 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
800. ESPINOZA, IVAN OLMEDO 2-705-594 COOP. JUAN XXIII
801. ESPINOZA, XIOMARA 8-315-516 MINSA
802. ESPINOZA, YOZARIS G. 9-729-936 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
803. ESPINOZA A., BORIS G. 2-84-1797 MIDA
804. ESTRIBI, CRISTOBAL 9-98-6 ESC. NORMAL J.D.A
805. ESTRIBI O., ROSA M. 4-111-19 MIDA
806. EVANS P., PABLO 9-123-527 COOP. JUAN XXIII
807. FABREGA, IRIS DE 9-201-484 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
808. FABREGA, MANUEL 9-82-2661 INST. PROF. TEC.
809. FERDINES, LUIS 9-60-279 MINSA
810. FERNANDEZ, AUGUSTO 8-205-1939 INADEH
811. FERNANDEZ, DANUBIO INST. URRACÁ
812. FERNANDEZ, ELOISA DE 9-125-335 ESC. LA PRIMAVERA
813. FERNANDEZ, FRANKLIN 9-201-08 C.S.S. (COORD.ADM)
814. FERNANDEZ, HERMOGENES 9-83-143 MICI
815. FERNANDEZ, IRIS 9-166-038 C.S.S. (HOSPITAL)
816. FERNANDEZ, JOSE INST. URRACÁ
817. FERNÁNDEZ, JOVANI DE MIN. ECON. Y FIN.
818. FERNANDEZ, LEOVIGILDO 9-126-359 INADEH
819. FERNANDEZ C., RAMON A. 9-83-2235 MIDA
820. FERRÁN, MARIA ELENA DE MIN. ECON. Y FIN.
821. FIGUEROA, AMADO MIN. ECON. Y FIN.
822. FIGUEROA, JULIO 8-274-252 C.S.S. (COORD.ADM)
823. FIGUEROA, LORENA 9-166-533 C.S.S. (AGENCIA)
824. FIGUEROA, MARIA M. 8-396-200 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
825. FLORES, ARACELIS 9-707-949 MUNICIPIO
826. FLORES, AURELIO E. 9-711-1092 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
827. FLORES, BEY 4-267-294 MINSA
828. FLORES, DAYRA 9 -167-503 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
829. FLORES, EDUARDO 8-242-756 ESC. NORMAL J.D.A.
830. FLORES, ELKADAFI 9-207-35 MINSA
831. FLORES, FREDESNILDO 6-56-1302 GOBERNACION
832. FLORES, HECTOR 9-103-2635 ESC. LA PRIMAVERA
833. FLORES, IVETH 9-107-1564 MINSA
834. FLORES, LUCIA A. DE 9-83-2158 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
835. FLORES, MIREYA DEL C. 9-201-561 COOP. JUAN XXIII

836. FLORES, RAMON 9-218-182 MUNICIPIO
837. FLORES, VICTOR 9-148-433 MUNICIPIO
838. FLORES M., DOMINGA 9-138-707 CONTRALORIA
839. FONTANELLE, ANA 9-166-579 I.P.OMAR TORRIJOS H.
840. FOSSATTY, ROGER 4-267-268 ESC. NORMAL J.D.A
841. FRAN, MIRIAM DE LEON DE 9-179-384 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
842. FRANCESCHI, MIRIAM 9-104-1268 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
843. FRANCO, CELSO 9-152-136 ESC. NORMAL J.D.A.
844. FRANCO, FEDERICO 9-104-1252 ESC. JOSE SANTOS PUGA
845. FRANCO, HERNAN 9-204-776 MINSA
846. FRANCO, JOSE LUIS 9-712-913 COOP. JUAN XXIII
847. FRANCO, NORIS DE 9-97-902 ESC. JOSE SANTOS PUGA
848. FRANCO, PASTORA DE 9-104-457 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
849. FRANCO, ROSMERY 9-124-1813 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
850. GAITAN, ORIS L. 9-200-57 COOP. JUAN XXIII
851. GAITAN C., ROSA DE 9-95-948 MIDA
852. GALINDO, ANTONIA G. DE 9-181-198 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
853. GALINDO, ANTONIO 9-180-320 I.D.A.A.N.
854. GALVEZ B., JORGE E. 8-166-499 MIDA
855. GALLARDO, SAYIRA 9-142-799 COOP. JUAN XXIII
856. GARCIA, ABEDNEGO 4-726-1017 COOP. JUAN XXIII
857. GARCIA, AGRIPINA 9-169-328 C.S.S. (HOSPITAL)
858. GARCIA, ANTONIO 9-707-1517 I.D.A.A.N.
859. GARCIA, AUSBERTO 9-206-291 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
860. GARCIA, BELTRAN 9-101-1636 ESC. NORMAL J.D.A
861. GARCIA, CAROLINA INST. URRACÁ
862. GARCIA, CATALINA 9-98-1037 INADEH
863. GARCIA, CONSTANTINO 8-164-512 CONTRALORIA
864. GARCIA, CORNELIO 9-106-219 COOP. JUAN XXIII
865. GARCIA, DANIEL 9-213-809 I.D.A.A.N.
866. GARCIA, DEYANIRA 8-430-809 MINSA
867. GARCIA, ELIODORA 9-177-817 COOP. JUAN XXIII
868. GARCIA, ENILDA ESC. LA PRIMAVERA
869. GARCIA, ERIC 9-115-70 C.S.S. (COORD. ADM)
870. GARCIA, ERNIEL 9-122-861 MIVI
871. GARCIA, GABRIEL 8-726-2225 I.D.A.A.N.
872. GARCIA, GLADIS 9-82-2756 ESC. LA PRIMAVERA
873. GARCIA, IRIS M. 9-129-250 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
874. GARCIA, LAURA 8-748-2332 MIVI
875. GARCIA, LIBRADA DEL C. 9-188-483 INST.PROF.TEC.
876. GARCIA, LURIS 9-181-176 ESC. LA PRIMAVERA
877. GARCIA, MIRLA 9-171-948 CEDULACION
878. GARCIA, RENE R. 9-169-607 COOP. JUAN XXIII
879. GARCIA, ROGELIO E. 9-150-757 I.D.A.A.N.
880. GARCIA, RONY E. 9-202-875 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
881. GARCIA, ROSA O. 9-201-426 COOP. JUAN XXIII
882. GARCIA, YASMINA DE 9-156-420 INADEH
883. GARCIA A., ORLANDO M. 9-99-1540 MIDA
884. GARCIA B., JOSE LUIS 2-74-738 MIDA
885. GARCIA B., NELVA A. 4-101-2773 MIDA
886. GARCIA C., MARQUICELDA O. 9-216-588 COOP. JUAN XXIII
887. GARCIA C., NESTOR O. 9-107-2010 MIDA
888. GARCIA D., EDWIN A. 9-704-268 COOP. JUAN XXIII
889. GARCIA G., HELIODORO 9-95-749 MINSA
890. GARCIA G., JUAN 9-182-932 COOP. JUAN XXIII
891. GARCIA G., MARIA DEL C. DE 9-105-2639 MIDA
892. GARCIA Q., VIRGILIO 9-106-759 CONTRALORIA
893. GARCIA R., OMAR 8-208-480 MIDA
894. GARCIA S., VILMA DE 9-115-803 MIDA
895. GARCIA V., NILVIA 9-96-744 MIDA



896. GARCIA Y., EVA E. DE 7-71-2741 MIDA
897. GARIBALDI, TAHILEEN 9-706-2461 MUNICIPIO
898. GARZON, GIPSY 9-107-2533 MINSA
899. GARZON, ROSARIO DE 9-127-1001 I.D.A.A.N.
900. GERMAN J., IRVING 8-203-1646 MIDA
901. GERRA, ESQUIVEL 9-100-906 I.D.A.A.N.
902. GIL, ABRAHAN 6-36-112 LOTERIA
903. GIL, ADELIA MIN. ECON. Y FIN.
904. GILBERT, ROBERTO 9-704-1178 MUNICIPIO
905. GILL, AIDA N. DE 9-136-246 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
906. GILL C., HECTOR M. 9-134-308 COOP. JUAN XXIII
907. GILL URIBE, ISRAEL A. 8-239-644 CONTRALORIA
908. GIONO, CRISTOBALINA 9-126-841 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
909. GOMEZ, ELDA INST. URRACÁ
910. GOMEZ, ELLERIS 9-98-609 MIVI
911. GOMEZ, ERIC 9-155-702 INST.PROF.TEC.
912. GOMEZ, ERIC 9-155-702 INST.PROF.TEC.
913. GOMEZ, IDENISSE 9-709-1371 MIVI
914. GOMEZ, JOSE 9-115-327 COOP. JUAN XXIII
915. GOMEZ, JOSE MARIA 9-95-178 ESC. NORMAL J.D.A
916. GOMEZ, NELVA 4-122-1687 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
917. GOMEZ A., ESTELA DE 9-82-1158 MIDA
918. GOMEZ G., OLEGARIO 6-40-77 MIDA
919. GOMEZ R., FERNANDO 9-79-1947 MIDA
920. GONDOLA, HIGINIO 9-702-88 I.D.A.A.N.
921. GONZALEZ, AGUSTIN 9-85-982 MINSA
922. GONZALEZ, ALEXANDER 9-212-913 MIVI
923. GONZALEZ, ALFONSO 9-713-1613 COOP. JUAN XXIII
924. GONZALEZ, ALONSO 9-152-753 I.D.A.A.N.
925. GONZALEZ, AMADO 9-151-307 INST. PROF. TEC.
926. GONZALEZ, ANEL 8-141-874 C.S.S. (AGENCIA)
927. GONZALEZ, ARACELIS 9-748-2193 LOTERIA
928. GONZALEZ, ASCEDO 6-58-2132 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
929. GONZALEZ, AVELINA R. 4-108-529 COOP. JUAN XXIII
930. GONZALEZ, BERNIN ERIC 6-89-219 COOP. JUAN XXIII
931. GONZALEZ, BERTA 9-094-811 C.S.S. (COORD.ADM)
932. GONZALEZ, BOLIVAR 9-123-727 MIDA
933. GONZALEZ, CARLOS 9-198-467 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
934. GONZALEZ, CARLOS 9-220-909 REGISTRO CIVIL
935. GONZALEZ, CARMEN 9-100-423 C.S.S. (AGENCIA)
936. GONZALEZ, CARMEN DE 9-82-2008 C.S.S. (COORD.ADM)
937. GONZALEZ, CESAR 9-199-301 ESC. JOSE SANTOS PUGA
938. GONZALEZ, CLAUDIA 8-724-2324 CEDULACION
939. GONZALEZ, DALIS D. 9-208-505 COOP. JUAN XXIII
940. GONZALEZ, DALVIS 9-178-383 ESC. JOSE SANTOS PUGA
941. GONZALEZ, DALYS 9-125-2754 INST. PROF. TEC.
942. GONZALEZ, DENIS 9-171-369 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
943. GONZALEZ, DIANELA 9-722-58 MIVI
944. GONZALEZ, DIANELA 9-97-27 MIVI
945. GONZALEZ, DIDACIO 9-079-1984 C.S.S. (COORD.ADM)
946. GONZALEZ, DILMA 9-98-978 REGISTRO CIVIL
947. GONZALEZ, DIMAS 9-141-995 INST.PROF.TEC.
948. GONZALEZ, DIOLA 9-154-197 MINSA
949. GONZALEZ, DIXI L. 9-706-1016 COOP. JUAN XXIII
950. GONZALEZ, DOLORES DE 9-095-019 C.S.S. (AGENCIA)
951. GONZALEZ, DOMITILA 9-106-2073 C.S.S. (AGENCIA)
952. GONZALEZ, DORANETH 9-188-540 I.P.OMAR TORRIJOS H.
953. GONZALEZ, EBLIS 6-58-437 ESC. NORMAL J.D.A
954. GONZALEZ, EDDA 9-118-2536 C.S.S. (COORD.ADM)
955. GONZALEZ, EDELMIRA DE 9-220-2205 C.S.S. (HOSPITAL)

956. GONZALEZ, EDWARD 9-701-761 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
957. GONZALEZ, EDWIN 9-177-654 C.S.S. (COORD.ADM)
958. GONZALEZ, EFRAÍN 9-100-737 ESC. JOSE SANTOS PUGA
959. GONZALEZ, ELADIO 9-700-2139 COOP. JUAN XXIII
960. GONZALEZ, ELIA 9-724-1082 ESC. NORMAL J.D.A.
961. GONZALEZ, ELIDA DE 9-128-0891 I.P.OMAR TORRIJOS H.
962. GONZALEZ, ELSY 9-184-623 MINSA
963. GONZÁLEZ, ENIMIA 9-128-108 ESC. JOSE SANTOS PUGA
964. GONZALEZ, ERIC 6-70-660 I.D.A.A.N.
965. GONZÁLEZ, ESPÍRITU 9-75-186 ESC. JOSE SANTOS PUGA
966. GONZALEZ, EUDIMIA DE 6-72-448 MICI
967. GONZALEZ, EUSEBIA 9-135-665 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
968. GONZALEZ, EVANGELINA ESC. LA PRIMAVERA
969. GONZALEZ, EZEQUIEL 9-198-434 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
970. GONZALEZ, EZEQUIEL 9-722-2430 COOP. JUAN XXIII
971. GONZALEZ, FERNANDO INST. URRACÁ
972. GONZALEZ, GETZABETH 9-122-2766 COTEL
973. GONZALEZ, GISELA 6-41-1165 ESC. LA PRIMAVERA
974. GONZALEZ, GISELA 8-227-452 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
975. GONZALEZ, GREGORIO 9-718-100 MIDA
976. GONZALEZ, GRISELDA 9-216-84 ESC. NORMAL J.D.A
977. GONZALEZ, GUSTAVO 6-50-624 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
978. GONZALEZ, HECTOR 9-143-763 COOP. JUAN XXIII
979. GONZALEZ, HECTOR 9-144-437 INADEH
980. GONZALEZ, HILDAURA 9-134-269 MIVI
981. GONZALEZ, IDELFONSO 9-156-430 REGISTRO CIVIL
982. GONZALEZ, IGNACIO 9-106-1791 I.D.A.A.N.
983. GONZALEZ, IRIS 9-85-945 ESC. JOSE SANTOS PUGA
984. GONZALEZ, IRVING 9-84-2598 ESC. NORMAL J.D.A
985. GONZALEZ, ITZA 9-216-182 MINSA
986. GONZALEZ, JACQUELINE 9-181-775 MUNICIPIO
987. GONZALEZ, JAVIER 9-700-2336 I.D.A.A.N.
988. GONZALEZ, JENNY E. 9-171-328 INST.PROF.TEC.
989. GONZALEZ, JESUS 9-126-283 C.S.S. (COORD.ADM)
990. GONZALEZ, JORGE 9-107-2609 MINSA
991. GONZALEZ, JORGE A. 9-714-1321 COOP. JUAN XXIII
992. GONZALEZ, JOSE 9-123-985 LOTERIA
993. GONZALEZ, JOSE 9-135-22 ESC. NORMAL J.D.A
994. GONZALEZ, JOSE DE LOS S. 9-702-184 COOP. JUAN XXIII
995. GONZALEZ, JOSE LUIS 9-216-538 COOP. JUAN XXIII
996. GONZALEZ, JULIO 9-079-2438 C.S.S. (HOSPITAL)
997. GONZALEZ, KATHERINA INST. URRACÁ
998. GONZÁLEZ, LETICIA MIN. ECON. Y FIN.
999. GONZALEZ, LIDIA DE 9-174-733 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1000. GONZALEZ, LIGIA 9-187-622 MINSA
1001. GONZALEZ, LOURDES INST. URRACÁ
1002. GONZALEZ, LUISA 9-115-650 ESC. NORMAL J.D.A.
1003. GONZALEZ, LUPERCIO 9-85-913 ESC. NORMAL J.D.A
1004. GONZALEZ, M., DENIS A. 9-182-531 COOP. JUAN XXIII
1005. GONZALEZ, MARCELINO 6-48-1961 INST.PROF.TEC.
1006. GONZALEZ, MARIA 9-200-194 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1007. GONZÁLEZ, MARIANELA 9-127-3513 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1008. GONZALEZ, MARIANELA DE 8-739-1885 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1009. GONZALEZ, MARIBEL 9-149-391 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1010. GONZÁLEZ, MARTHA MIN. ECON. Y FIN
1011. GONZALEZ, MATILDE DE 9-193-434 ESC. NORMAL J.D.A.
1012. GONZALEZ, MAXIMO 9-15-523 ESC. NORMAL J.D.A
1013. GONZALEZ, MELIDA 9-703-980 REGISTRO CIVIL
1014. GONZALEZ, MIGDALIA 9-127-52 COOP. JUAN XXIII
1015. GONZALEZ, MILAGROS 9-107-2654 C.S.S. (COORD.ADM)



1016. GONZALEZ, MILCIA DE 4-102-2391 LOTERIA
1017. GONZALEZ, MILKA 9-94-162 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1018. GONZALEZ, NERY 9-97-823 REGISTRO CIVIL
1019. GONZALEZ, NICOLAS 2-89-10 LOTERIA
1020. GONZALEZ, NORIS 9-124-2039 ESC. LA PRIMAVERA
1021. GONZALEZ, RAMON B. 2-88-2512 COOP. JUAN XXIII
1022. GONZALEZ, RICARDO A. 9-122-693 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1023. GONZALEZ, ROCIO DEL C. 9-124-1260 MIDA
1024. GONZALEZ, ROGELIO 9-121-433 INST.PROF.TEC.
1025. GONZALEZ, ROLANDO 9-181-786 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1026. GONZALEZ, ROMULO 9-85-276 ESC. LA PRIMAVERA
1027. GONZALEZ, ROSA DENIS 4-126-624 MIVI
1028. GONZALEZ, RUBIELA 9-100-1963 COOP. JUAN XXIII
1029. GONZALEZ, SANDRA DE 3-64-147 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1030. GONZALEZ, SILVIA 2-103-2692 INST. PROF. TEC.
1031. GONZALEZ, SILVIA D. 8-148-667 MIDA
1032. GONZÁLEZ, SIXTO 9-704-1497 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1033. GONZALEZ, VICTOR 9-111-2717 I.D.A.A.N.
1034. GONZALEZ, XIOMARA L. 9-715-747 COOP. JUAN XXIII
1035. GONZALEZ, YAHAIRA 9-207-599 ESC. LA PRIMAVERA
1036. GONZALEZ, YAMILETH 9-716-2347 INST. PROF. TEC.
1037. GONZÁLEZ, YOLANDA DE MIN. ECON. Y FIN.
1038. GONZALEZ A., ABERCIO 9-93-499 MIDA
1039. GONZALEZ A., EDGAR A. 9-218-86 COOP. JUAN XXIII
1040. GONZALEZ A., ELIAS JOSE 9-130-271 MIDA
1041. GONZALEZ, JOSE DOMINGO 9-137-725 MIDA
1042. GONZALEZ A., MIGDALIA DE 9-122-795 MIDA
1043. GONZALEZ A., PABLO 9-101-1245 MIDA
1044. GONZALEZ A., VIDAL 9-195-526 MIDA
1045. GONZALEZ C., EDWIN O. 9-716-1914 MIDA
1046. GONZALEZ C., JOSE TOMAS 4-113-824 MIDA
1047. GONZALEZ D., ERIC RICARDO 6-46-1012 MIDA
1048. GONZALEZ D., FAUSTINO 9-79-2077 MIDA
1049. GONZALEZ F., ELMER 9-717-2430 COOP. JUAN XXIII
1050. GONZALEZ G., DOMINGO 9-84-2037 MIDA
1051. GONZALEZ G., GUEYBHYN 9-124-188 MIDA
1052. GONZALEZ, CRISTOBALINA DE 9-105-1538 MIDA
1053. GONZALEZ H., ILSA E. 9-123-598 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1054. GONZALEZ H., JUSTO 9-66-780 MIDA
1055. GONZALEZ J., ANGEL 9-197-321 COOP. JUAN XXIII
1056. GONZALEZ J., MARIA LUISA DE 9-123-1855 MIDA
1057. GONZALEZ J., REYES 9-91-633 MIDA
1058. GONZALEZ LAM, MARIA DE 9-115-2540 MIDA
1059. GONZALEZ M., ILDEMAR 9-85-951 MIDA
1060. GONZALEZ M., OLIVIA O. 9-708-716 COOP. JUAN XXIII
1061. GONZALEZ P., ANA MATILDE 9-105-1531 CONTRALORIA
1062. GONZALEZ P., BERNABE 9-107-22 COOP. JUAN XXIII
1063. GONZALEZ P., EBRICEIDA EDITH 9-135-988 CONTRALORIA
1064. GONZALEZ P., ELIS MARIA DE 9-83-2242 MIDA
1065. GONZALEZ P., JOSE LUIS 9-123-1352 MIDA
1066. GONZALEZ P., NORIS DE 9-127-24 MIDA
1067. GONZALEZ R., ACELA DE 3-73-1073 MIDA
1068. GONZALEZ R., MODESTA 9-128-273 MIDA
1069. GONZALEZ R., NORIDA I. 4-106-425 MIDA
1070. GONZALEZ S., ISIDORA 9-219-2009 MIDA
1071. GONZALEZ S., YOLANDA E. 9-85-267 MIDA
1072. GONZALEZ T., JOSE BERNARDO 8-230-1094 MIDA
1073. GONZALEZ V., ANGEL G. 9-193-162 COOP. JUAN XXIII
1074. GONZALEZ V., JERONIMO 9-733-54 COOP. JUAN XXIII
1075. GONZALEZ V., NORIELA EDITH 9-166-279 CONTRALORIA

1076. GORDILLO, BEATO 9-734-1361 COOP. JUAN XXIII
1077. GORDILLO S., YARILENY 9-702-2050 MIDA
1078. GORDILLO V., BERTA DE 9-101-979 MIDA
1079. GORDON, IBRAHIM INST. URRACÁ
1080. GORDON, JUAN 9-95-322 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1081. GORDON, YADIRA T. DE 8-207-992 MINS A
1082. GORDON, ZAYDA 9-124-612 MINS A
1083. GORDON C., ERIC 9-106-2099 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1084. GRACIA, CRISTINA 9-100-2674 C.S.S. (COORD.ADM)
1085. GRAELL, AVELINO INST. URRACÁ
1086. GRIMAS, EDGAR 4-104-19 MINS A
1087. GUARDIA, CARMELINA DE 8-177-993 C.S.S. (COORD.ADM)
1088. GUARDIA R., DALLYS O. 9-702-1787 MIDA
1089. GUERRA, ALCIDES 6-61-602 MINS A
1090. GUERRA, ANA ISABEL 8-472-919 COOP. JUAN XXIII
1091. GUERRA, CARLOS 8-210-225 I.D.A.A.N.
1092. GUERRA, CINDY J. F. DE 9-709-146 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1093. GUERRA, DALIS ESC. JOSE SANTOS PUGA
1094. GUERRA, DINORA 9-115-670 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1095. GUERRA, EDILMA 9-79-2336 MIVI
1096. GUERRA, EDUARDO 9-148-559 I.D.A.A.N.
1097. GUERRA, GRISEIDA DE MIN.ECON. Y FIN.
1098. GUERRA, JEHL DYN DE 8-248-550 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1099. GUERRA, MAURICIO 9-706-2071 COOP. JUAN XXIII
1100. GUERRA, MIGUEL 9-201-483 COTEL
1101. GUERRA, MIRNA 9-171-694 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1102. GUERRA, NIXEIDA 9-201-266 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1103. GUERRA, OLINDA INST. URRACÁ
1104. GUERRA, RANEIRO A. 9-160-612 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1105. GUERRA, ROSA 9-105-453 MINS A
1106. GUERRA, YADIRA 9-107-104 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1107. GUERRA, ZENEN E. 9-122-2585 COOP. JUAN XXIII
1108. GUERRA A., YOLANDA AMERICA 9-192-694 CONTRALORIA
1109. GUERRA B., CATALINO 9-96-323 MIDA
1110. GUERRA C., OLMEDO E. 9-104-1161 MIDA
1111. GUERRA G., ERNESTO J. 9-165-1001 COOP. JUAN XXIII
1112. GUERRA G., ORLANDO 9-105-487 MIDA
1113. GUERRA H., SANTANDER 9-82-1064 MIDA
1114. GUERRA P., ANDRES 9-167-965 MIDA
1115. GUERRA Q., DAYSI N. DE 9-124-1188 MIDA
1116. GUERRERO, MARIELA 8-700-918 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1117. GUERRERO U., RAMON 9-84-500 MIDA
1118. GUEVARA, BARBARA 9-171-47 GOBERNACION
1119. GUEVARA, DAYRA 9-107-2202 ESC. LA PRIMAVERA
1120. GUEVARA, DIONEL 9-83-2459 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1121. GUEVARA, EDILMA DE 9-107-287 B.D.A.
1122. GUEVARA, EDILSA 9-111-2082 LOTERIA
1123. GUEVARA, GUILLERMO 9-150-498 C.S.S. (AGENCIA)
1124. GUEVARA, KATHIA 9-211-132 LOTERIA
1125. GUEVARA, LEIDY 9-715-2391 LOTERIA
1126. GUEVARA, LETICIA 9-83-631 INADEH
1127. GUEVARA, LIBERTAD 8-202-708 MINS A
1128. GUEVARA, LINO ANDRES 9-93-586 MIDA
1129. GUEVARA, LIZBETH C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1130. GUEVARA, MARIA 9-83-0502 ESC. LA PRIMAVERA
1131. GUEVARA, MELVIN 9-107-2595 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1132. GUEVARA, RAIMUNDO 9-213-95 COOP. JUAN XXIII
1133. GUEVARA, SEVERO 9-105-1200 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1134. GUEVARA A., AUGUSTO J. 9-737-132 COOP. JUAN XXIII
1135. GUEVARA F., HILDEMAN 9-83-2297 MIDA



1136. GUEVARA G., DIORIS I. 2-702-1756 COOP. JUAN XXIII
1137. GUEVARA J., DELMA JUDITH DE 9-124-139 MIDA
1138. GUEVARA N., DAVID ENRIQUE 2-78-1523 MIDA
1139. GUEVARA T., CRISTINO 9-97-2379 CONTRALORIA
1140. GUILLEN, RUDY 9-127-408 INST.PROF.TEC.
1141. GUIRAUD, JOSE 9-72-560 MINSA
1142. GUIRAUD, RAFAEL 9-197-257 LOTERIA
1143. GUIRAUD, ROSA 8-433-874 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1144. GUIZADO, Omayra de 9-122-1186 ESC. NORMAL J.D.A
1145. GUTIERREZ, EIDA U. DE 9-127-142 COOP. JUAN XXIII
1146. GUTIERREZ, ERNESTO 9-84-2356 I.D.A.A.N.
1147. GUTIERREZ, JULIO 1-14-883 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1148. HENDERSON, MIGUEL A. 9-703-2470 COOP. JUAN XXIII
1149. HERNANDEZ, MARIA C. DE 9-125-385 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1150. HERNANDEZ, ABDIEL 9-124-1876 REGISTRO CIVIL
1151. HERNANDEZ, ALEXANDER 9-92-313 ESC. NORMAL J.D.A
1152. HERNANDEZ, ANA INST. URRACÁ
1153. HERNANDEZ, ANAYANSI 4-130-876 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1154. HERNANDEZ, ARIADANA 9-122-1180 C.S.S. (HOSPITAL)
1155. HERNANDEZ, ARIADNA 2-89-2521 C.S.S. (HOSPITAL)
1156. HERNANDEZ, ARIEL JOSE 9-197-236 MIDA
1157. HERNANDEZ, BERNARDITA 9-166-476 ESC. NORMAL J.D.A
1158. HERNANDEZ, BERTA 3-86-959 MUNICIPIO
1159. HERNANDEZ, CARLOS 9-96-728 INST.PROF.TEC.
1160. HERNANDEZ, CATALINA DE 9-107-2782 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1161. HERNANDEZ, DAISY INST. URRACÁ
1162. HERNANDEZ, EDDY DE 9-162-595 CEDULACION
1163. HERNANDEZ, EDTH 9-129-822 INST.PROF.TEC.
1164. HERNANDEZ, EDUVIGIDA 9-149-31 MINSA
1165. HERNANDEZ, EMELIS D 9-181-369 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1166. HERNANDEZ, ENEIDA 9-63-988 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1167. HERNANDEZ, ERICK 9-153-801 COOP. JUAN XXIII
1168. HERNANDEZ, ESMERALDA DE 9-105-510 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1169. HERNANDEZ, FRANKLIN 9-158-6 INADEH
1170. HERNANDEZ, INES DE 9-131-45 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1171. HERNANDEZ, IRIS 9-204-708 C.S.S. (AGENCIA)
1172. HERNANDEZ, JOSE DE LA C. 9-84-1665 COOP. JUAN XXIII
1173. HERNANDEZ, JULIO 9-712-1520 MINSA
1174. HERNANDEZ, MAYRA 9-148-512 COOP. JUAN XXIII
1175. HERNANDEZ, MIRIAM 9-118-2680 ESC. NORMAL J.D.A.
1176. HERNANDEZ, MOISES A. 9-130-395 INST.PROF.TEC.
1177. HERNANDEZ, NORIS Q., DE 9-99-1814 MINSA
1178. HERNANDEZ, OLGA 9-708-574 LOTERIA
1179. HERNANDEZ, OMAR 9-712-333 I.D.A.A.N.
1180. HERNANDEZ, PAULO C. 9-144-414 COOP. JUAN XXIII
1181. HERNANDEZ, RODERICK 9-708-2177 INST.PROF.TEC.
1182. HERNANDEZ, RUBY DE MIN. ECON. Y FIN.
1183. HERNANDEZ, RUTILIO 9-103-2124 MINSA
1184. HERNANDEZ, VICTOR 9-82-2292 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1185. HERNANDEZ, VICTOR CESAR 9-83-2522 MIDA
1186. HERNANDEZ, YAREILA 9-709-919 COOP. JUAN XXIII
1187. HERNANDEZ A., VICTOR 9-94-519 MIDA
1188. HERNANDEZ B., BENJAMIN E. 9-59-876 MIDA
1189. HERNANDEZ M., ISABEL M. 9-124-137 MIDA
1190. HERNANDEZ P., SAMUEL B. 9-100-449 MIDA
1191. HERNANDEZ R., DIXIA O. 9-123-2109 MIDA
1192. HERNANDEZ S., LUIS O. 9-98-436 MIDA
1193. HERRERA, ALEJANDRINO 9-123-2781 MUNICIPIO
1194. HERRERA, ANGEL 2-83-2462 INST.PROF.TEC.
1195. HERRERA, ARNULFO 4-219-343 ESC. JOSE SANTOS PUGA

1196. HERRERA, BENIGNO 9-82-929 ESC. NORMAL J.D.A
1197. HERRERA, CARLOS 9-123-562 C.S.S. (AGENCIA)
1198. HERRERA, CARLOS A. 2-77-554 MIDA
1199. HERRERA, CARLOS INST. URRACÁ
1200. HERRERA, CARMEN 8-791-1076 MIVI
1201. HERRERA, GUILLERMO 9-107-2572 INST.PROF.TEC.
1202. HERRERA, ILSA 9-127-424 ESC. NORMAL J.D.A
1203. HERRERA, JESUS 9-55-03 C.S.S. (AGENCIA)
1204. HERRERA, JOSE D. 9-78-228 ESC. NORMAL J.D.A
1205. HERRERA, JUDITH 9-97-21 C.S.S. (COORD.ADM)
1206. HERRERA, LESBIA H. DE 9-156-528 MINSA
1207. HERRERA, MARIA DE 9-106-086 C.S.S. (COORD.ADM)
1208. HERRERA, MARIA I. 9-85-972 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1209. HERRERA, MIGDALIA 9-181-442 I.D.A.A.N.
1210. HERRERA, VASCO 9-159-410 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1211. HERRERA B., CARMEN MARIA 9-84-2739 CONTRALORIA
1212. HERRERA M., ABEL ARTURO 9-153-772 MIDA
1213. HERRERA M., ROLANDO E. 7-84-502 MIDA
1214. HERRERA P., RIGOBERTO 9-172-277 COOP. JUAN XXIII
1215. HERRERA T., ELIAS H. 2-72-427 MIDA
1216. HERRERA T., ZAIDA I. 9-122-1770 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1217. HERRERA, GENERINO 9-122-1146 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1218. HIDALGO, AMELIA 2-705-1114 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1219. HIDALGO, ANETH DE 9-131-432 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1220. HIDALGO, BELISARIO 9-79-2024 INST.PROF.TEC.
1221. HIDALGO, DALIS INST. URRACÁ
1222. HIDALGO, DIONELYN 9-706-1717 MINSA
1223. HIDALGO, DOMINGO 9-712-1980 MINSA
1224. HIDALGO, EDILSA INST. URRACÁ
1225. HIDALGO, HERMINIO INST. URRACÁ
1226. HIDALGO, JILMA 9-100-473 REGISTRO CIVIL
1227. HIDALGO E., OLIMPIA J. 9-209-379 COOP. JUAN XXIII
1228. HIDALGO V., BRIGIDA V. DE 9-106-2111 MIDA
1229. HILL, BLADIMIR 9-209-921 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1230. HIM, ALONSO 9-82-2435 ESC. NORMAL J.D.A
1231. HIM, DELIA INST. URRACÁ
1232. HIM, EUGENIO 9-107-1570 CEDULACION
1233. HIM, ISMAELA 9-125-2067 ESC. NORMAL J.D.A.
1234. HIM, JUAN C. 9-95-149 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1235. HIM, MIGDALIA 9-84-2030 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1236. HIM LUQUE, CARLOS T. 9-94-344 MIDA
1237. HINESTROZA, DORIS 9-97-758 MIDA
1238. HINESTROZA, MARIA 9-82-2531 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1239. HINESTROZA, MARIELA MIN. ECON. Y FIN.
1240. HINESTROZA, NAHISABES M. 9-166-716 MIDA
1241. HINESTROZA S., SERGIO 9-98-590 MIDA
1242. HURANE, MARITZA P. DE 9-97-728 MINSA
1243. HURTADO, PORFIRIA DE 9-101-1809 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1244. IBARRA, RUBEN MIN. ECON. Y FIN.
1245. IGLESIA, ELGA M. 9-172-318 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1246. IGLESIAS, DIOGENES 9-130-996 ESC. NORMAL J.D.A.
1247. IGLESIAS A., ESQUIVO 9-181-376 MIDA
1248. IGUALA, MARIA S. 9-165-806 ESC. NORMAL J.D.A
1249. ISOS M., MARIA ELENA 9-122-1595 MIDA
1250. ITURRALDE, MARTA E. 8-225-459 COOP. JUAN XXIII
1251. ITURRALDE, ROGELIO 9-122-1604 MINSA
1252. IZOS, EGDA I. 9-125-2754 INST.PROF.TEC.
1253. JAEN, ARIEL A. 9-127-63 COOP. JUAN XXIII
1254. JAEN, DORINA G. DE 9-84-2092 INADEH
1255. JAEN, IVAN 9-98-350 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)



1256. JAEN, LISIOMARA 2-143-807 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1257. JAEN, MASSIEL 9-705-428 INST.PROF.TEC.
1258. JAEN, OLIVETH 9-159-830 MINSA
1259. JAEN G., IDALIDIS 7-109-336 CONTRALORIA
1260. JARAMILLO, ALFREDO 9-206-05 C.S.S. (AGENCIA)
1261. JARAMILLO, BETZAIDA INST. URRACÁ
1262. JARAMILLO, ELSA DE 9-163-159 C.S.S. (AGENCIA)
1263. JARAMILLO, FRANCISCO 9-169-289 MUNICIPIO
1264. JARAMILLO, ITZA U. DE 4-171-77 REGISTRO CIVIL
1265. JARAMILLO, JORGE 9-710-1006 I.D.A.A.N.
1266. JARAMILLO, LISBETH DE 9-702-1847 LOTERIA
1267. JARAMILLO, MARIA 9-168-837 C.S.S. (HOSPITAL)
1268. JARAMILLO A., NEREYDA 9-107-2736 COOP. JUAN XXIII
1269. JARAMILLO G., ABDEL C. 9-84-2374 MIDA
1270. JARAMILLO V., ALEJANDRO 9-79-1737 MIDA
1271. JAVILLO, NORIEL 9-132-321 MUNICIPIO
1272. JAVILLO R., JUAN 9-122-1090 COOP. JUAN XXIII
1273. JIMENEZ, ANTONIO 9-199-515 COOP. JUAN XXIII
1274. JIMENEZ, JAVIER 6-83-924 LOTERIA
1275. JIMENEZ, JESUS INST. URRACÁ
1276. JIMENEZ, JOSE J. 9-124-1983 COOP. JUAN XXIII
1277. JIMENEZ, LUCIA 9-115-035 C.S.S. (AGENCIA)
1278. JIMENEZ, NICANOR 9-701-275 COOP. JUAN XXIII
1279. JIMENEZ, ROBERTO 9-100-1259 MINSA
1280. JIMENEZ A., ERIC OMAR 8-385-821 CONTRALORIA
1281. JIMENEZ C., CRUZ 9-89-423 COOP. JUAN XXIII
1282. JIMENEZ C., LUCIANO A. 9-122-851 COOP. JUAN XXIII
1283. JIMENEZ C., PATRICIO 9-81-2739 MIDA
1284. JIMENEZ C., TOMASA 9-115-538 MIDA
1285. JORDAN, LILIA 8-237-1050 INST.PROF.TEC.
1286. JORDAN, MANUEL 4-108-187 INST.PROF.TEC.
1287. JORDAN, PRIMITIVA 9-150-136 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1288. JORGE, YENITZA 9-710-450 MINSA
1289. JUAREZ, EDWIN INST. URRACÁ
1290. JUAREZ, JOSE 9-202-560 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1291. JUAREZ, MAYRA 9-127-91 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1292. JUAREZ, MEDELEYNE 9-115-2783 INST. PROF. TEC.
1293. JUAREZ, SAMUEL 9-125-474 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1294. JUAREZ, SUSAN 9-700-1110 COOP. JUAN XXIII
1295. JUAREZ, VICTOR 9-124-28 ESC. NORMAL J.D.A.
1296. JUAREZ R., ANGIE 9-193-67 MIDA
1297. JUAREZ VEGA, ODILIA 9-69-192 MIDA
1298. JULIO MENDOZA, CECILIA 9-107-829 CONTRALORIA
1299. KNOX P., GEORGE C. 2-705-2423 COOP. JUAN XXIII
1300. LARA, CARMEN S. 6-53-1317 MINSA
1301. LARA, DILSA 9-130-612 MINSA
1302. LARA, FRANCISCA A. 2-105-1186 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1303. LAU, FULVIA 1-16-548 INST.PROF.TEC.
1304. LEBRON R., CARLOS 8-155-849 MIDA
1305. LEON, DALIA 9-101-2712 LOTERIA
1306. LEON, INDIRA 9-714-712 C.S.S. (HOSPITAL)
1307. LEON, JESSICA 9-198-425 MINSA
1308. LEON, NAZARETH 9-712-1891 MIVI
1309. LEON, RUDY DOMINGO 9-70-151 MIDA
1310. LEON, YULISSA 9-128-145 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1311. LEON MONROY, EFREN 9-124-1380 MIDA
1312. LEZCANO, EYRA ENELDA 9-85-968 MIDA
1313. LEZCANO, KENIA DE 9-701-2192 C.S.S. (CENTRO DE SALUD)
1314. LIMA, LIDIA E. 9-123-2520 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1315. LIMA, PUBLIO 9-220-784 ESC. JOSE SANTOS PUGA

1316. LIMA, RANDALL 9-720-2009 LOTERIA
1317. LIMA B., YERLENIS 9-700-0986 I.P.OMAR TORRIJOS
1318. LIMA U., ADOLFO JOS 9-94-17 CONTRALORIA
1319. LOCARNO, ANAYANSI 9-102-1254 C.S.S. (COORD.ADM)
1320. LOKAN, JAIME 3-48-977 INST. PROF. TEC.
1321. LOMBARDO, ALAN 8-730-1355 MINSA
1322. LOMBARDO, CIRO 9-709-1525 C.S.S. (AGENCIA)
1323. LOMBARDO, CLEMENTINA 9-98-232 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1324. LOMBARDO, JESSICA 9-178-178 MINSA
1325. LOMBARDO G., LAURA DE 9-81-1530 MIDA
1326. LONG, JENIFER 3-125-857 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1327. LOO, RENSO 3-77-185 INST. PROF. TEC.
1328. LOPEZ, AGUSTIN 9-115-2784 MICI
1329. LOPEZ, AGUSTIN 9-83-1100 I.D.A.A.N.
1330. LOPEZ, ALBERTO 9-700-1049 C.S.S. (COORD.ADM)
1331. LOPEZ, AMILTON 9-82-2072 C.S.S. (COORD.ADM)
1332. LOPEZ, ANNERIS 9-130-720 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1333. LOPEZ, ARGELIS 9-200-756 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1334. LOPEZ, BONY INST. URRACÁ
1335. LOPEZ, ELVIS A. DE 8-189-285 MINSA
1336. LOPEZ, ERICK 9-197-429 COOP. JUAN XXIII
1337. LOPEZ, ILUMINADA DE 6-79-269 MICI
1338. LOPEZ, INA 9-218-106 C.S.S. (COORD.ADM)
1339. LOPEZ, JESSICA 9-702-439 C.S.S. (HOSPITAL)
1340. LOPEZ, JULIO 9-83-2248 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1341. LOPEZ, LINETTE ESC. JOSE SANTOS PUGA
1342. LOPEZ, MANUEL 9-129-732 C.S.S. (COORD.ADM)
1343. LOPEZ, ROOTYEAR 6-701-508 INADEH
1344. LOPEZ, SAIDA DE 9-139-774 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1345. LOPEZ B., ELIZABETH DE 9-103-465 MIDA
1346. LOPEZ B., ROMMEL IVAN 4-132-1815 MIDA
1347. LOPEZ, ELIZABETH A. 9-125-1120 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1348. LOPEZ P., ANDRES A. 9-98-351 MIDA
1349. LOPEZ P., IVANIA R. 9-746-2339 MIDA
1350. LORENZO, LUIS 9-711-1481 LOTERIA
1351. LUJAN P., EDWIN 9-700-482 COOP. JUAN XXIII
1352. LUQUE, BRENDA C. 9-727-1230 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1353. LUQUE, EDUARDO 8-226-1443 ESC. NORMAL J.D.A
1354. LUQUE, MARIA 9-107-1704 ESC. LA PRIMAVERA
1355. LUQUE B., JOSE RICARDO 9-156-826 MIDA
1356. LUQUE T., SEBASTIANA DE 9-100-846 MIDA
1357. MACIAS, INDRANIS 9-95-324 C.S.S. (AGENCIA)
1358. MADRID, AGAPITO 9-179-162 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1359. MADRID, ARCADIO 9-96-493 MINSA
1360. MADRID, BELQUIS 8-425-493 C.S.S. (HOSPITAL)
1361. MADRID, EDILSA 9-106-176 LOTERIA
1362. MADRID, EYRA DE INST. URRACÁ
1363. MADRID, GERMAN 9-206-947 COOP. JUAN XXIII
1364. MADRID, GUILLERMO E. 9-83-2011 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1365. MADRID, ILMA 9-156-718 REGISTRO CIVIL
1366. MADRID, MARCELA DE 9-171-412 C.S.S. (COORD.ADM)
1367. MADRID, TEODOLINDA 9-106-1174 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1368. MADRID M., RODOLFO 9-165-906 CONTRALORIA
1369. MADRID Q., JOSE DEL C. 9-719-1471 COOP. JUAN XXIII
1370. MADRIZ, ANA MIN. ECON. Y FIN.
1371. MADRIZ, IVAN 9-703-2412 I.D.A.A.N.
1372. MAGALLON Q., REYES ALBERTO 2-79-216 MIDA
1373. MALDAY A., RONY A. 9-711-1633 COOP. JUAN XXIII
1374. MALEK, SEBASTIAN 2-79-1943 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1375. MALOFF, NAJHA 9-174-336 C.S.S. (AGENCIA)



1376. MARCIAGA, JOSE 9-714-2132 MUNICIPIO
1377. MARCIAGA C., DIMAS 9-183-627 COOP. JUAN XXIII
1378. MARIN, ANA ROSA INST. URRACÁ
1379. MARIN, AUDINO 9-135-886 C.S.S. (AGENCIA)
1380. MARIN, CARMELINA DE INST. URRACÁ
1381. MARIN, EDILIA 6-56-2473 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1382. MARIN, ELSA INST. URRACÁ
1383. MARIN, EUFEMIO 9-100-1826 C.S.S.(HOSPITAL)
1384. MARIN, GITANIA 9-12-1828 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1385. MARIN, HERMAS 4-101-2539 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1386. MARIN, IRIS BANIS 9-135-943 INADEH
1387. MARIN, ISUR 9-163-302 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1388. MARIN, JOSE 9-104-1458 I.D.A.A.N.
1389. MARIN, LORI 9-158-435 I.D.A.A.N.
1390. MARIN, RUPERTINO 9-125-1987 MIVI
1391. MARIN, SARA INST. URRACÁ
1392. MARIN B., JUAN F. 9-709-1258 COOP. JUAN XXIII
1393. MARIN H., CIRILO 9-188-496 CONTRALORIA
1394. MARQUEZ, ELOY 9-209-17 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1395. MARQUEZ, FELICIDAD INST. URRACÁ
1396. MARQUEZ, GREGORIO 9-719-1771 ESC. JUAN XXIII
1397. MARQUEZ, ROSA 9-155-714 COOP. JUAN XXIII
1398. MARTINEZ, ADENIA 9-146-101 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1399. MARTINEZ, ARELIS 9-125-611 MINSA
1400. MARTINEZ, ARMODIO 9-155-431 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1401. MARTINEZ, CARMEN E. 9-124-2043 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1402. MARTINEZ, CECILIO 9-708-610 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1403. MARTINEZ, CHRISTIAN 8-493-557 LOTERIA
1404. MARTINEZ, DALIA 4-182-305 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1405. MARTINEZ, DANY W. 9-205-347 COOP. JUAN XXIII
1406. MARTINEZ, DIOGENES 9-82-2045 MINSA
1407. MARTINEZ, DIONISIO 9-121-2112 INST. PROF. TEC.
1408. MARTINEZ, EDNA T. 9-180-602 MINSA
1409. MARTINEZ, ESTEBAN 9-200-613 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1410. MARTINEZ, FLORENTINO INST. URRACÁ
1411. MARTINEZ, FRANCISCO 9-100-553 MICI
1412. MARTINEZ, HILARIO INST. URRACÁ
1413. MARTINEZ, JOSE F. 8-900-784 COOP. JUAN XXIII
1414. MARTINEZ, KENNY E. 9-212-679 COOP. JUAN XXIII
1415. MARTINEZ, LAURA 9-98-211 ESC. LA PRIMAVERA
1416. MARTINEZ, LOURDES 9-124-1767 MINSA
1417. MARTINEZ, MARIO 8-122-1613 INST. PROF. TEC.
1418. MARTINEZ, RUBEN 9-736-1688 COOP. JUAN XXIII
1419. MARTINEZ, SUGEIDY 9-216-923 COOP. JUAN XXIII
1420. MARTINEZ, VELKIS 9-123-373 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1421. MARTINEZ, ZULEIKA 9-131-393 ESC. NORMAL J.D.A.
1422. MARTINEZ A., ANA ESTELA DE 9-98-390 MIDA
1423. MARTINEZ A., FLORENTINA B. 9-124-1189 MIDA
1424. MARTINEZ G., JOSE L. 4-213-930 COOP. JUAN XXIII
1425. MARTINEZ L., EDWIN A. 9-122-1560 COOP. JUAN XXIII
1426. MARTINEZ M., DORIS MABEL 9-176-506 MIDA
1427. MARULANDA, SAIRA 9-709-50 INADEH
1428. MATHEWS, MIRIAM INST. URRACÁ
1429. MATTEO V., DANTE 1-18-914 MIDA
1430. MAURE, SOMAIRA 9-701-906 MINSA
1431. MAYA C., CECILIA 9-154-725 COOP. JUAN XXIII
1432. MAYORGA, SARA 9-711-146 MUNICIPIO
1433. MEDINA, ARCENIO J. 8-289-412 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1434. MEDINA, ELENA 9-200-759 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1435. MEDINA, ESTRELLA 9-114-2162 ESC. LA PRIMAVERA

1436. MEDINA, GLORIA 9-107-1556 INST. PROF. TEC.
1437. MEDINA, GUILLERMO 9-218-221 MIDA
1438. MEDINA, MARIA 9-175-108 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1439. MEDINA, MARIA DE 9-98-377 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1440. MEDINA, MENELIO 9-123-2728 B.D.A.
1441. MEDINA, VICTOR 9-98-1091 INST. PROF. TEC.
1442. MEDINA AVILA, EDGAR A. 8-157-2744 MIDA
1443. MEDINA C., ITALO 7-72-2669 CONTRALORIA
1444. MEDINA D., EDILMA R. DE 7-78-578 MIDA
1445. MEDINA G., DAVID 9-708-592 COOP. JUAN XXIII
1446. MEDINA G., JOSE LAURENCIO 9-85-886 CONTRALORIA
1447. MELA, GREGORIO 9-702-69 COOP. JUAN XXIII
1448. MELA, LIDIA 9-187-701 ESC. LA PRIMAVERA
1449. MELA M., JOSE A. 9-715-1586 COOP. JUAN XXIII
1450. MELA MARIN, BENIGNO 6-48-2617 MIDA
1451. MENA A., LUIS E. 9-718-675 COOP. JUAN XXIII
1452. MENDEZ, ANA 9-115-2296 MINSA
1453. MENDEZ, DALLYS 9-107-2302 C.S.S. (COORD.ADM)
1454. MENDEZ, IRIEL 9-723-382 COOP. JUAN XXIII
1455. MENDEZ, JAZMÍN 9-123-053 C.S.S. (HOSPITAL)
1456. MENDEZ, JUSTA 9-137-69 REGISTRO CIVIL
1457. MENDEZ H., ALFONSO 9-709-172 MIDA
1458. MENDEZ H., DIANETH E. DE 9-159-838 MIDA
1459. MENDEZ P., GRETTELL DEL C. 9-123-569 MIDA
1460. MENDEZ Q., FRANCISCA 9-115-24 MIDA
1461. MENDIETA V., ARIADNA N. 8-772-1405 MIDA
1462. MENDIETA, MENDIETA 2-156-165 I.D.A.A.N.
1463. MENDIETA, NIVIAN 9-173-355 INST. PROF. TEC.
1464. MENDOZA, ALBERTO 9-092-387 C.S.S. (COORD.ADM)
1465. MENDOZA, CECILIO 9-200-506 ESC.NORMAL J.D.A.
1466. MENDOZA, ELIZABETH 9-703-016 C.S.S. (HOSPITAL)
1467. MENDOZA, EMILIO 1-22-1006 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1468. MENDOZA, EYRA INST. URRACÁ
1469. MENDOZA, GENARO 9-124-2312 COOP. JUAN XXIII
1470. MENDOZA, GUMERCINDO 8-246-556 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1471. MENDOZA, HILARIO 9-704-1496 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1472. MENDOZA, MARITZA 8-231-166 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1473. MENDOZA, MILAGROS 9-121-154 C.S.S.(HOSPITAL)
1474. MENDOZA, RAFAEL INST. URRACÁ
1475. MENDOZA, RENE 9-719-1182 COOP. JUAN XXIII
1476. MENDOZA, SUSANA 9-82-1890 MIDA
1477. MENDOZA B., VICTOR M. 9-105-2591 MIDA
1478. MENDOZA C., DAMARIS 9-721-1175 COOP. JUAN XXIII
1479. MENDOZA C., IRVING 9-710-322 COOP. JUAN XXIII
1480. MEREL, BRENDA DE 9-165-284 MINSA
1481. MESA, YADIRA 9-124-1829 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1482. MESA D., GUILLERMO H. 9-104-1251 MIDA
1483. MESA G., HERMINIO 9-153-821 COOP. JUAN XXIII
1484. MILORD, RICARDO 9-131-383 MINSA
1485. MINA, GILDA INST. URRACÁ
1486. MIRANDA, ADOLFO 4-148-888 REGISTRO CIVIL
1487. MIRANDA, BUENAVENTURA DE 9-173-716 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1488. MIRANDA D., ROSA E. DE 9-82-2667 MIDA
1489. MIRANDA S., DESIDERIO 8-371-630 MIDA
1490. MITRE, ELISEO 7-95-472 LOTERIA
1491. MITRE, VICTOR 4-138-66 MINSA
1492. MITRE P., ENCARNACION 6-51-2589 MIDA
1493. MOHAMED G., ZAIDA DE 9-710-251 MIDA
1494. MOJICA, ALPIDIO 9-82-1124 INST. PROF. TEC.
1495. MOJICA, ARISTOBULO 8-212-1165 C.S.S. (HOSPITAL)



1496. MOJICA, DIGNA DE 9-152-506 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1497. MOJICA, ELADIO 9-100-1694 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1498. MOJICA, ELIZABETH 9-181-141 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1499. MOJICA, ENILMA DE INST. URRACÁ
1500. MOJICA, FATIMA MILADIS 9-98-1085 MIDA
1501. MOJICA, FRANCISCO J. 9-178-197 COOP. JUAN XXIII
1502. MOJICA, GRISELDA 9-830-559 ESC. LA PRIMAVERA
1503. MOJICA, HERNAN 9-82-1105 I.D.A.A.N.
1504. MOJICA, ISTMENIA 9-154-53 MUNICIPIO
1505. MOJICA, JORGE 9-84-2264 ESC. NORMAL J.D.A
1506. MOJICA, KEERMIN 9-137-961 COOP. JUAN XXIII
1507. MOJICA, LUISA 9-115-2816 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1508. MOJICA, LUIS C. 9-170-442 I.D.A.A.N.
1509. MOJICA, MAGALYS 9-107-2509 ESC. NORMAL J.D.A.
1510. MOJICA, MARIANO 9-83-1057 C.S.S. (COORD.ADM)
1511. MOJICA, MIRTHA 9-169-544 ESC. LA PRIMAVERA
1512. MOJICA, MODESTA 9-104-1636 MUNICIPIO
1513. MOJICA, MOISES 9-145-132 COOP. JUAN XXIII
1514. MOJICA, NIDIA 9-234-239 ESC. NORMAL J.D.A
1515. MOJICA, NIXON 9-124-1977 ESC. NORMAL J.D.A.
1516. MOJICA, OCTAVIO 9-135-888 I.D.A.A.N.
1517. MOJICA, ADI ONELIS 9-704-694 COOP. JUAN XXIII
1518. MOJICA, PEDRO 6-49-963 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1519. MOJICA, SALVADOR 9-104-1269 ESC. NORMAL J.D.A.
1520. MOJICA, SERAFIN 9-221-1145 COOP. JUAN XXIII
1521. MOJICA, TOMI 9-173-626 MIDA
1522. MOJICA, VIVIAN L. 8-326-1000 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1523. MOJICA, YANARIS DE 9-218-832 C.S.S.(HOSPITAL)
1524. MOJICA, YITZI 9-162-370 COOP. JUAN XXIII
1525. MOJICA, ZULEIKA 9-218-844 MINSA
1526. MOJICA, IRVING 9-123-1208 COOP. JUAN XXIII
1527. MOJICA, KELLY 9-708-325 MINSA
1528. MOJICA B., EDICENIA DE 9-84-1299 MIDA
1529. MOJICA B., MILCIADES 9-82-1304 CONTRALORIA
1530. MOJICA G., ELIA 9-82-1129 MIDA
1531. MOJICA G., NELIS E. 9-700-326 COOP. JUAN XXIII
1532. MOJICAJ., DORIS 9-706-1051 MUNICIPIO
1533. MOJICA M., IDALIA DE 6-53-1265 MIDA
1534. MOJICA M., MARIA E. DE 9-105-507 MIDA
1535. MOJICA R., DEISY 9-122-44 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1536. MOJICA S., ORNALDO 9-164-667 MIDA
1537. MOLARES C., ZENON 9-64-71 MIDA
1538. MOLINA, MARLA 8-166-422 C.S.S. (HOSPITAL)
1539. MOLINA V., ALFREDO 9-702-655 MIDA
1540. MONROY, FERMIN 9-155-759 MIDA
1541. MONROY, JOSE CARLOS 9-150-663 INADEH
1542. MONRROY A., DAMASO 9-125-1792 COOP. JUAN XXIII
1543. MONTALVO, DAYSI 9-700-2387 ESC. LA PRIMAVERA
1544. MONTEMAYOR, BERNAL INST.PROF.TEC.
1545. MONTENEGRO, ANA 7-702-1295 REGISTRO CIVIL
1546. MONTENEGRO, ANAIS 9-708-766 C.S.S. (AGENCIA)
1547. MONTENEGRO, IRMA 4-172-430 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1548. MONTENEGRO, MIGDALIA 4-204-473 C.S.S. (HOSPITAL)
1549. MONTENEGRO, ROSA DE 9-105-321 C.S.S. (COORD.ADM)
1550. MONTERO, JORGE A. 9-157-26 COOP. JUAN XXIII
1551. MONTERO, LUIS 9-093-494 C.S.S. (AGENCIA)
1552. MONTERO, NITZIA 9-163-832 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1553. MONTERO, YENI 9-184-518 COOP. JUAN XXIII
1554. MONTERO T., CANDIDO 9-719-183 COOP. JUAN XXIII
1555. MONTES M., AGUSTIN 9-99-479 COOP. JUAN XXIII

1556. MONTILLA, EDILMA 8-271-524 ESC. LA PRIMAVERA
1557. MONTILLA C., FLORENCIO 9-99-2252 MIDA
1558. MORALES, ALICIA DE 6-88-731 LOTERIA
1559. MORALES, ISAAC 9-188-565 MINSA
1560. MORALES, JOSE ANTONIO INST. URRACÁ
1561. MORALES, KATY 9-702-620 C.S.S. (HOSPITAL)
1562. MORALES, LEONARDO 9-106-218 ESC. NORMAL J.D.A.
1563. MORALES, MAVIS DE 9-115-371 COTEL
1564. MORALES, YACZEBETH 9-709-2050 ESC. NORMAL J.D.A.
1565. MORALES A., JOSE ANGEL 9-200-83 COOP. JUAN XXIII
1566. MORALES G., JESUS 9-84-2636 MIDA
1567. MORALES P., GLORIA E. 8-241-877 MIDA
1568. MORAN, JULIAN 2-111-862 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1569. MORDOCK, GLORIA DE 9-092-376 C.S.S. (COORD.ADM)
1570. MORENO, EDUARDO 8-272-66 INST.PROF.TEC.
1571. MORENO, EDUARDO 9-168-782 ANAM
1572. MORENO, PRIMITIVO 4-189-997 COOP. JUAN XXIII
1573. MORENO M., ARIADNA E. 6-41-2641 MIDA
1574. MORENO R., MARIA E. 8-720-1743 COOP. JUAN XXIII
1575. MORENO U., VICTORIA 6-72-257 ESC. NORMAL J.D.A.
1576. MORGAN, CARMEN DE 9-122-2022 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1577. MORGAN, DIXA DE 8-414-378 MINSA
1578. MOSCOSO, MARIA DE 9-121-2228 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1579. MOSQUERA, NELVA 2-710-1807 GOBERNACION
1580. MUDARRA, ALCIDES 9-130-161 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1581. MUDARRA V., ENCARNACION 9-166-833 COOP. JUAN XXIII
1582. MUÑOZ, ARSENIO 9-124-318 I.D.A.A.N.
1583. MUÑOZ, CARMEN E. 9-124-1217 MUNICIPIO
1584. MUÑOZ, CLORINDA 2-89-752 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1585. MUÑOZ, DEIDA INST. URRACÁ
1586. MUÑOZ, EMILIA 9-169-827 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1587. MUÑOZ, ERIC 9-153-847 REGISTRO CIVIL
1588. MUÑOZ, GERARDO 8-137-824 MINSA
1589. MUÑOZ, JOSE A. INST. URRACÁ
1590. MUÑOZ, JOSE DEL C. 9-70-174 INST.PROF.TEC.
1591. MUÑOZ, JUAN 9-184-895 C.S.S. (COORD.ADM)
1592. MUÑOZ, LISETH 9-712-2104 ESC. LA PRIMAVERA
1593. MUÑOZ, MAX 9-141-584 MUNICIPIO
1594. MUÑOZ, NELLYS 9-701-845 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1595. MUÑOZ, YAIRA I. 9-704-948 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1596. MUÑOZ, YERIS 9-700-429 COOP. JUAN XXIII
1597. MUÑOZ A., NARCISO 9-95-31 MIDA
1598. MUÑOZ B., FELIPE 9-94-620 COOP. JUAN XXIII
1599. MUÑOZ B., HERMINIO 9-84-2760 MIDA
1600. MUÑOZ B., SECUNDINO 9-123-191 MIDA
1601. MUÑOZ E., ISMAEL 9-713-453 COOP. JUAN XXIII
1602. MUÑOZ P., HERNAN 9-710-409 COOP. JUAN XXIII
1603. MURILLO, ELDA 9-706-290 ESC. NORMAL J.D.A.
1604. MURILLO, ELIECER 9-155-992 MIDA
1605. MURILLO, FIDEDIGNA 9-118-19 ESC. LA PRIMAVERA
1606. MURILLO, INDIRA 9-204-678 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1607. MURILLO, VICTOR 9-123-1818 INADEH
1608. MURILLO P., DAVENIS L. 9-719-1227 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1609. NARANJO, GENARA DE 9-129-96 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1610. NAVARRO, DAIRA 9-123-1282 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1611. NAVARRO, DIMAS 9-124-1124 INST. PROF. TEC.
1612. NAVARRO, ELENIA 9-152-48 COOP. JUAN XXIII
1613. NAVARRO, JOSE 6-55-697 MINSA
1614. NAVARRO, JOSE 9-123-1055 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1615. NAVARRO, ODALYS 2-99-929 COOP. JUAN XXIII



1616. NAVARRO, VICENTE 9-709-1725 LOTERIA
1617. NAVARRO A., NICOLAS 9-115-219 COOP. JUAN XXIII
1618. NAVARRO C., ILUMINADA 6-82-125 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1619. NAVARRO O., MIGUEL 2-162-258 COOP. JUAN XXIII
1620. NAVARRO P., FREDY 9-202-944 MIDA
1621. NAVARRO R., EUGENIO 9-85-956 MIDA
1622. NEWMAN, ARTURO ENRIQUE 9-124-1749 MIDA
1623. NIETO, SILVANA DE 9-95-498 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1624. NIETO P., ESTEBAN ADAN 9-99-1479 MIDA
1625. NIETO R., LUIS 2-81-848 MIDA
1626. NUÑEZ, ALEX INST. URRACÁ
1627. NUÑEZ, ANTOLIN 9-100-534 MIVI
1628. NUÑEZ, BLANCHE O. 9-711-1454 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1629. NUÑEZ, DIDIER 9-124-1288 MUNICIPIO
1630. NUÑEZ, ELEIDA 9-155-975 INST. PROF. TEC.
1631. NUÑEZ, ELEUTERIA DEL C. 9-106-180 CONTRALORIA
1632. NUÑEZ, EMILIO 9-202-1583 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1633. NUÑEZ, GENARO 8-203-356 MINSA
1634. NUÑEZ, GREETCHEN DE 9-103-2117 LOTERIA
1635. NUÑEZ, JEREMIAS INST. URRACÁ
1636. NUÑEZ, JORGE 9-105-455 MINSA
1637. NUÑEZ, JORGE ESQUIVEL 9-115-2544 ANAM
1638. NUÑEZ, JOSE 9-124-1788 I.D.A.A.N.
1639. NUÑEZ, JOSE INST. URRACÁ
1640. NUÑEZ, LUIS O. 9-710-1616 COOP. JUAN XXIII
1641. NUÑEZ, MARGARITA 9-80-2584 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1642. NUÑEZ, MARIA I. 9-159-834 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1643. NUÑEZ, MAYHTE M. DE 9-123-2666 ESC. NORMAL J.D.A.
1644. NUÑEZ, OCTAVIO 8-351-40 MIDA
1645. NUÑEZ, OMARIS INST. URRACÁ
1646. NUÑEZ, ORISTELA DEL C. 9-127-371 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1647. NUÑEZ, YANARIS 9-703-148 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1648. NUÑEZ, YAZMIN 9-212-462 I.D.A.A.N.
1649. NUÑEZ, YECKCELLY 9-172-3 REGISTRO CIVIL
1650. NUÑEZ A., AIDA E. 9-160-717 COOP. JUAN XXIII
1651. NUÑEZ C., ARQUIMEDES 9-203-273 COOP. JUAN XXIII
1652. NUÑEZ G., LILIA DE 9-137-915 MIDA
1653. NUÑEZ H., OSCAR A. 9-205-37 MIDA
1654. NUÑEZ M., EUSTACIO 9-165-6 MIDA
1655. NUÑEZ MOJICA, MARIA I. 9-127-252 MIDA
1656. NUÑEZ P., HORACIO N. 6-48-1898 MIDA
1657. NUÑEZ Q., ROMULO A. 9-154-804 CONTRALORIA
1658. OBANDO, MARIELA DE 2-160-85 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1659. OCHOA, JOSE 9-107-2595 I.P. OMAR TORRIJOS H.
1660. OLAVE, MARIANA 9-122-1039 INST. PROF. TEC.
1661. OLAVE P., MITZY T. 9-700-1163 COOP. JUAN XXIII
1662. OLIVEROS G., JUAN E. 9-129-208 COOP. JUAN XXIII
1663. ORDOÑEZ, DAYANARA 2-155-955 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1664. ORTEGA, ANAYANSI 9-192-419 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1665. ORTEGA, BORIS Y. 9-165-840 COOP. JUAN XXIII
1666. ORTEGA, DILSIA DE 9-123-2564 C.S.S. (AGENCIA)
1667. ORTEGA, EDGAR INST. URRACÁ
1668. ORTEGA, ELBA DE 6-53-466 B.D.A.
1669. ORTEGA, ERIC E. 2-85-901 MIDA
1670. ORTEGA, EUGENIO 9-199-228 I.P. OMAR TORRIJOS H.
1671. ORTEGA, ILKA DE 9-190-371 COOP. JUAN XXIII
1672. ORTEGA, ISMAEL 8-395-946 MINSA
1673. ORTEGA, ISMAEL 8-395-946 MINSA
1674. ORTEGA, LOURDES DEL C. INST. URRACÁ
1675. ORTEGA, LOURDES INST. URRACÁ

1676. ORTEGA, LUIS 9-97-2785 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1677. ORTEGA, LURIS DE 8-188-233 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1678. ORTEGA, MARLENYS 9-731-0028 INADEH
1679. ORTEGA, NADIA 9-148-627 MINSA
1680. ORTEGA A., GREGORIO 9-219-327 COOP. JUAN XXIII
1681. ORTEGA A., JOSE MANUEL 6-704-2378 MIDA
1682. ORTEGA M., YARITH DEL C. 9-707-258 COOP. JUAN XXIII
1683. ORTEGA R., FLOR DE 9-122-1641 MIDA
1684. ORTIZ, CARLOS 9-123-1193 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1685. ORTIZ, GLADIS 9-130-799 LOTERIA
1686. ORTIZ, GRACIELA INST. URRACÁ
1687. ORTIZ, JESUS 9-714-2180 GOBERNACION
1688. ORTIZ, JOSUE 3-711-1179 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1689. ORTIZ, LISBETH 9-188-557 COOP. JUAN XXIII
1690. ORTIZ, MAGALYS 9-157-785 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1691. ORTIZ, TEOFILO 7-82-368 MIDA
1692. ORTIZ, YADIRA DE 9-125-2685 C.S.S. (COORD.ADM)
1693. ORTIZ, YOLANDA DE 9-168-701 CEDULACION
1694. ORTIZ V., LOURDES DEL C. 9-719-2161 COOP. JUAN XXIII
1695. ORTIZ V., OVIDIO 9-82-625 MIDA
1696. OSSA C., NARCISO 9-105-1904 MIDA
1697. PADILLA G., JOSE I. 8-206-1807 COOP. JUAN XXIII
1698. PALACIOS M., ISABEL DE N-17-145 MIDA
1699. PALMA T., JOSE AGUSTIN 8-171-172 MIDA
1700. PALMA T., ROSALIA M. 9-147-484 MIDA
1701. PARDO, ABEL 9-186-688 ESC. NORMAL J.D.A.
1702. PARDO, GLADYS INST. URRACÁ
1703. PARDO, MARITZA DE INST. URRACÁ
1704. PARDO, NOEMI 9-124-2166 ESC. LA PRIMAVERA
1705. PARDO, OMAIRA 9-124-1635 MUNICIPIO
1706. PARDO, VICTOR 9-97-781 CEDULACION
1707. PARDO, YONY 9-131-916 INADEH
1708. PARDO A., DANIEL 9-146-816 MIDA
1709. PARDO R., ANGELA 9-150-591 COOP. JUAN XXIII
1710. PASCACIO R., JOSE 4-146-470 COOP. JUAN XXIII
1711. PATIÑO, DAMARIS 8-389-471 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1712. PATIÑO, JORGE 9-85-978 INST.PROF.TEC.
1713. PATIÑO, MARTHA DE 9-161-871 C.S.S. (COORD.ADM)
1714. PEÑA, CARMEN 9-105-1443 CEDULACION
1715. PEÑA, JABEL 8-403-644 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1716. PEÑA, JUAN E. 9-173-375 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1717. PEÑA, KARLENY 9-712-1821 ESC. LA PRIMAVERA
1718. PEÑA, YAIRABETH 9-701-591 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1719. PEÑA C., REYNA M. 9-714-1775 COOP. JUAN XXIII
1720. PEÑALBA, AQUILINA 9-147-145 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1721. PEÑALBA, BETTY DE 9-69-709 CEDULACION
1722. PEÑALBA, CARMEN 9-217-497 C.S.S (POL. HORACIO GOMEZ)
1723. PEÑALBA, CELMIRA 9-97-2478 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1724. PEÑALBA, DORIS 9-92-831 INADEH
1725. PEÑALBA, GERARDO 8-449-245 I.D.A.A.N.
1726. PEÑALBA, LUIS A. INST. URRACÁ
1727. PEÑALBA, RAMON 9-98-653 MINSA
1728. PEÑALBA, RUTH 9-83-2060 ESC. LA PRIMAVERA
1729. PEÑALBA, VICTOR 9-121-1459 C.S.S. (COORD.ADM)
1730. PEÑALBA, VIRNA 9-193-133 C.S.S. (COORD.ADM)
1731. PEÑALBA A., MAYRAM S. 9-92-872 MIDA
1732. PEÑALOZA, IRIS 8-162-545 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1733. PEÑALOZA, PLINIO 6-39-498 I.D.A.A.N.
1734. PEÑALOZA, SHEIRA M. 9-93-185 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1735. PEÑALOZA CH., BLANCA Y. 9-200-201 CONTRALORIA



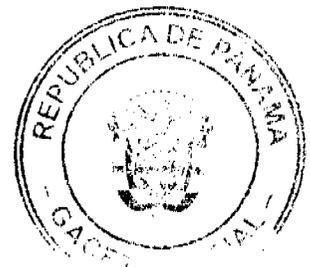
1736. PERALTA, DAVID 9-710-1118 I.D.A.A.N.
1737. PERALTA, EUCLIDES A. 9-143-151 MIDA
1738. PERALTA, GILDAURA DE 9-702-264 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1739. PERALTA, LESBIA INST. URRACÁ
1740. PERALTA, MARIELA DE 9-121-1351 ESC. NORMAL J.D.A
1741. PEREZ, ABEL 9-149-199 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1742. PEREZ, ALONSO 9-702-2213 COOP. JUAN XXIII
1743. PEREZ, ANAYANSI DEL C. 9-83-1985 MIDA
1744. PEREZ, BETTY 9-92-781 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1745. PEREZ, CARMEN 9-123-1153 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1746. PEREZ, DOLANDO INST. URRACÁ
1747. PEREZ, DOLORES 8-705-216 C.S.S.(HOSPITAL)
1748. PEREZ, ELENA M. DE 9-184-272 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1749. PEREZ, EVELYN DE 9-118-2714 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1750. PEREZ, GLORIA 9-709-1375 I.D.A.A.N.
1751. PEREZ, INEZ 9-159-913 LOTERIA
1752. PEREZ, JASMIN 4-703-251 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1753. PEREZ, JOSE E. 9-160-517 COOP. JUAN XXIII
1754. PEREZ, JOSE ISAIAS 9-97-657 ESC. NORMAL J.D.A.
1755. PEREZ, MARIA DE 9-155-588 GOBERNACION
1756. PEREZ, MARIA V. 9-137-565 MUNICIPIO
1757. PEREZ, MARILIN 9-123-881 LOTERIA
1758. PEREZ, RAUL 9-159-946 I.P. OMAR TORRIJOS H.
1759. PEREZ, ROBIN MIN. ECON. Y FIN.
1760. PEREZ, RODOLFO INST. URRACÁ
1761. PEREZ, SHEYLA C. 9-139-941 MIDA
1762. PEREZ, YARIELA Z. 9-104-1888 MIDA
1763. PEREZ A., BENJAMIN 9-179-602 COOP. JUAN XXIII
1764. PEREZ, JUAN 6-75-263 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1765. PEREZ C., NORIS Y. DE 9-113-515 MIDA
1766. PEREZ F., MARQUELDA M. 2-89-139 MIDA
1767. PEREZ G., THELMA I. DE 9-122-880 MIDA
1768. PEREZ M., BRAULIO 9-104-1626 MIDA
1769. PEREZ M., DAMARIS E. 9-185-456 COOP. JUAN XXIII
1770. PEREZ M., FERNANDO 9-704-690 COOP. JUAN XXIII
1771. PEREZ M., HECTOR ELIAS 6-49-1425 MIDA
1772. PEREZ O., ELVIS E. 4-191-713 MIDA
1773. PEREZ P., ALEXIS 9-200-673 MUNICIPIO
1774. PEREZ S., NESTOR 6-39-45 MIDA
1775. PEREZ U., JULIO ALBERTO 9-97-690 MIDA
1776. PEREZ V., AMADO 9-148-973 COOP. JUAN XXIII
1777. PETROCELLI, ITALO 9-123-25 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1778. PETROCELLY, QUERUBE DE 9-84-2109 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1779. PIERCE, EDILBERTO 9-212-189 MINSA
1780. PIMENTEL, CAMILO 9-103-909 COOP. JUAN XXIII
1781. PIMENTEL, DAYSI 9-198-177 ESC. LA PRIMAVERA
1782. PIMENTEL, ISMAEL 9-94-836 COOP. JUAN XXIII
1783. PIMENTEL, JOSE 9-199-393 C.S.S. (AGENCIA)
1784. PIMENTEL, NORIS MIN. ECON. Y FIN.
1785. PIMENTEL, OMAR 9-174-581 MIDA
1786. PIMENTEL, VIVIAN 9-705-1431 MUNICIPIO
1787. PIMENTEL P., JOSE DE JESUS 9-95-220 MIDA
1788. PIMENTEL S., OLMEDO H. 9-84-333 MIDA
1789. PINEDA, ALEXANDER 9-702-1981 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1790. PINEDA, ANA 9-85-0904 ESC. LA PRIMAVERA
1791. PINEDA, ARNULFO 9-162-271 I.D.A.A.N.
1792. PINEDA, BERTALIA 4-210-774 MIDA
1793. PINEDA, CARLOS 9-711-469 COOP. JUAN XXIII
1794. PINEDA, CATALINA 9-703-2072 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1795. PINEDA, DAVID 8-757-261 I.D.A.A.N.

1796. PINEDA, EMILIA 9-201-386 MINSA
1797. PINEDA, EVARISTA 9-134-1000 C.S.S. (HOSPITAL)
1798. PINEDA, FLOR 9-186-950 LOTERIA
1799. PINEDA, HECTOR 8-282-55 C.S.S. (COORD.ADM)
1800. PINEDA, IRMA 9-157-521 MUNICIPIO
1801. PINEDA, ISACIO 9-146-495 COOP. JUAN XXIII
1802. PINEDA, JULIETA DE 9-106-278 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1803. PINEDA, LEIDIANA 9-213-808 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1804. PINEDA, MARIO A. 9-702-855 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1805. PINEDA, MARTIN 9-190-569 REGISTRO CIVIL
1806. PINEDA, MIRIAN 9-188-146 COOP. JUAN XXIII
1807. PINEDA, NELLY 4-137-1554 ESC. NORMAL J.D.A.
1808. PINEDA, RODRIGO 9-187-70 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1809. PINEDA, SOLVIANEYS 9-104-906 MINSA
1810. PINEDA D., JORGE A. 9-716-1016 COOP. JUAN XXIII
1811. PINEDA G., ABDIEL 9-122-1541 MIDA
1812. PINEDA M., YEDIDA M. 9-140-507 MIDA
1813. PINEDA Q., ARTEMIO 9-60-979 COOP. JUAN XXIII
1814. PINEDO, ROSARIO 4-131-2778 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1815. PINILLA, ARGELIA INST. URRACÁ
1816. PINILLA, EVA E. 9-102-1899 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1817. PINILLA G., MARTINA M. 6-52-2750 MIDA
1818. PINO, BENITO 9-97-862 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1819. PINO, GERMAN 6-71-657 MUNICIPIO
1820. PINO, GUSTAVO 9-99-226 B.D.A.
1821. PINO, LUIS ESC. JOSE SANTOS PUGA
1822. PINO, MAYRA 9-216-337 C.S.S. (COORD.ADM)
1823. PINO, MELCHOR 9-121-2204 I.D.A.A.N.
1824. PINO, SIMON 9-105-1998 INST. PROF. TEC.
1825. PINO, SIXTA C. DE 9-104-1276 MICI
1826. PINO C., JOSEFINA 6-66-887 COOP. JUAN XXIII
1827. PINO CH., FERNANDO 9-180-68 COOP. JUAN XXIII
1828. PINO H., ALVARO L. 9-722-480 COOP. JUAN XXIII
1829. PINTO, JUANA DE 1-11-193 INST. PROF. TEC.
1830. PINTO, MARINOEL 1-28-648 ESC. LA PRIMAVERA
1831. PINTO, NANCY 1-269-1392 ESC. LA PRIMAVERA
1832. PINTO, RAUL 9-099-688 C.S.S. (COORD.ADM)
1833. PINTO, RODRIGO A. 9-713-2258 COOP. JUAN XXIII
1834. PINZON, CELMIRA 6-71-767 MINSA
1835. PINZON, EDITH DE 9-122-1519 B.D.A.
1836. PINZON, EDWIN 9-139-769 COOP. JUAN XXIII
1837. PINZON, FRANCISCO 9-107-2755 MINSA
1838. PINZON, JAVIER 9-115-2451 INST.PROF.TEC.
1839. PINZON, OCTAVIO 9-62-126 COOP. JUAN XXIII
1840. PINZON, OMAR 9-713-945 MUNICIPIO
1841. PINZON, PRAXIDES 6-55-2629 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1842. PINZON, VILMA DE INST. URRACÁ
1843. PINZON D., ALMA R. 2-709-326 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1844. PINZON F., LEONIDAS DE 8-363-72 MIDA
1845. PINZON L., RENELVA E. 9-94-9 MIDA
1846. PINZON L., SEBASTIAN G. 2-71-657 MIDA
1847. PINZON M., NEREYDA DE 9-213-787 MIDA
1848. PINZON V., JOSE R. 9-206-941 COOP. JUAN XXIII
1849. PITANO, DEXI INST. URRACÁ
1850. PITTI, LEONARDO 4-724-1645 INST.PROF.TEC.
1851. POLANCO, HILDA DE 9-122-1502 I.P.OMAR TORRIJOS
1852. POLANCO, JOSE 9-107-170 MINSA
1853. POLANCO, JUAN 9-124-159 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1854. POLANCO C., JUAN 8-494-831 COOP. JUAN XXIII
1855. POLANCO, LUIS ALBERTO 9-82-1609 MIDA



1856. POLO, GARCÍA INST. URRACÁ
1857. POLO, LILIA V. DE 9-94-682 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1858. POMARES, ORIANA 9-219-853 MIVI
1859. PORTUGAL, ALVESIO 9-122-117 B.D.A.
1860. PORTUGAL, DIANEL E. 9-702-2107 COOP. JUAN XXIII
1861. POVEDA, REBECA DE 9-170-398 I.D.A.A.N.
1862. POVEDA, RUTH 9-210-772 MUNICIPIO
1863. POWELL D., LUIS A. 1-33-89 COOP. JUAN XXIII
1864. PRADO, ODILIA 9-98-26 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1865. PRECIADO, REYNA 9-156-407 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1866. PUGA, ALEJANDRINA 9-99-146 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1867. PUGA, IMELDA 2-700-1235 MIVI
1868. PUGA, Omayra 9-217-946 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1869. PUGA, ROBIN 9-124-2204 ESC. NORMAL J.D.A
1870. PUGA S., BERNARDO E. 2-80-34 MIDA
1871. PUYOL, FRANCISCO 6-33-51 COOP. JUAN XXIII
1872. QUEZADA, CANDIDO 9-115-2033 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1873. QUEZADA, TERESA 9-95-610 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1874. QUEZADA G., MARGARITA E. 9-122-315 MIDA
1875. QUEZADA G., NIVIA C. 9-94-298 MIDA
1876. QUIEL, NATALIA 9-188-774 MINSa
1877. QUINTANA, JACINTA DE 9-448-79 ESC. NORMAL J.D.A
1878. QUINTANA, RICARDO 2-124-93 MINSa
1879. QUINTERO, ALEJANDRO 9-159-980 COOP. JUAN XXIII
1880. QUINTERO, AMELICIA 9-125-581 COTEL
1881. QUINTERO, ANA JULIA INST. URRACÁ
1882. QUINTERO, ARMANDO 9-102-2360 I.D.A.A.N.
1883. QUINTERO, ARQUILIA 9-94-496 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1884. QUINTERO, BENICCIO 9-92-362 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1885. QUINTERO, CARLOS 9-216-825 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1886. QUINTERO, EDGARDO 9-104-1127 MINSa
1887. QUINTERO, EDGARDO 9-128-182 COOP. JUAN XXIII
1888. QUINTERO, GLICERIA 9-716-2347 INST.PROF.TEC.
1889. QUINTERO, IRIS 9-205-203 MIVI
1890. QUINTERO, JAIME 9-124-1344 COOP. JUAN XXIII
1891. QUINTERO, KEVIN A. 9-705-1829 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1892. QUINTERO, LEYDA 9-702-1535 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1893. QUINTERO, LILIA E. DE 9-129-872 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1894. QUINTERO, LUIS 9-94-275 MIDA
1895. QUINTERO, MARIELITA 9-124-1640 LOTERIA
1896. QUINTERO, MARIO MIN.ECON. Y FIN.
1897. QUINTERO, MISAEL 9-198-736 GOBERNACION
1898. QUINTERO, NADIA 9-721-1448 REGISTRO CIVIL
1899. QUINTERO, OMADI L. 9-152-64 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1900. QUINTERO, RAFAEL 9-130-323 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1901. QUINTERO, REYNALDO 8-165-178 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1902. QUINTERO, RICARDO 9-79-2535 INST. PROF. TEC.
1903. QUINTERO, ROQUE 9-840-2351 INADEH
1904. QUINTERO, SERAFINA ESC. JOSE SANTOS PUGA
1905. QUINTERO B., JOSE REYES 9-712-2014 MIDA
1906. QUINTERO, NICOLASA DE 8-376-173 MIDA
1907. QUINTERO C., LUDOVINA 9-115-2537 COOP. JUAN XXIII
1908. QUINTERO G., KATHIA M. 9-711-1429 MIDA
1909. QUINTERO, ODALIS DEL C. 9-705-2421 COOP. JUAN XXIII
1910. QUINTERO, LINETH EVELYN 9-184-759 CONTRALORIA
1911. QUINTERO O., EPAMINONDA 6-49-801 CONTRALORIA
1912. QUINTERO P., PEDRO A. 6-38-101 MIDA
1913. QUINTERO Z., MIRTHA DE N-18-143 MIDA
1914. QUIROS, ROSA DE 9-115-0361 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1915. QUIROZ, FULVIA 9-78-172 MINSa

1916. QUIROZ, MARIA LUISA 2-103-1067 MIVI
1917. QUIROZ R., RICARDO 9-99-2385 CONTRALORIA
1918. QUIROZ R., RUBEN DARIO 9-97-2767 MIDA
1919. RAMOS, AIDETH 2-703-815 ESC. NORMAL J.D.A.
1920. RAMOS, BELKIS 6-711-1770 COTEL
1921. RAMOS, GLORIA 6-79-861 GOBERNACION
1922. RAMOS, JOSE I. 9-190-284 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1923. RAMOS, JOSE M. 6-41-971 COOP. JUAN XXIII
1924. RAMOS, PABLO INST. URRACÁ
1925. RAMOS, SILVIA 9-995-741 MINSA
1926. RAMOS, THOMASA DE INST. URRACÁ
1927. RAMOS A., DEYANIRA DE 9-132-831 MIDA
1928. RAMOS A., RAQUEL MARIA 6-63-919 CONTRALORIA
1929. RAMOS G., MARIO A. 9-214-122 COOP. JUAN XXIII
1930. RAMOS M., FELIX E. 9-219-823 COOP. JUAN XXIII
1931. RANGEL H., RAFAEL 9-94-297 MIDA
1932. RANGEL S., MAGALYS DE 9-123-1239 MIDA
1933. REAL, CELEDONIO 2-59-465 MIDA
1934. REINA, RAFAELA 9-84-1332 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1935. RESTREPO, MANUEL 9-94-019 C.S.S. (COORD.ADM)
1936. REYES, ADALYS M. 9-126-296 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1937. REYES, AMELIA 9-722-2485 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1938. REYES, BIENVENIDA 9-713-465 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1939. REYES, CATALINA 9-115-2517 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1940. REYES, CESAR 9-706-1417 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1941. REYES, DENIA D. 2-76-778 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1942. REYES, HORTENCIO 9-59-646 ESC. NORMAL J.D.A.
1943. REYES, JETZABEL 9-701-772 COOP. JUAN XXIII
1944. REYES, MIGUEL A. 9-212-304 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1945. REYES, VICENTA 8-210-891 ESC. LA PRIMAVERA
1946. REYES C., RUFINA DE 9-100-962 MIDA
1947. REYES G., CARLOS MARCIAL 9-130-44 MIDA
1948. REYES G., LILIA M. 9-118-2709 MIDA
1949. REYES L., GUILLERMO 4-722-1455 COOP. JUAN XXIII
1950. REYES P., ELVIA M. 9-103-649 MIDA
1951. RICO CH., ABDIEL 9-170-588 COOP. JUAN XXIII
1952. RIERA C., REBECA DE 9-107-922 MIDA
1953. RIERA M., RAMON PE-4-756 MIDA
1954. RIOS, ARGELIA DE INST. URRACÁ
1955. RÍOS, ARMANDO 8-215-129 ESC. JOSE SANTOS PUGA
1956. RIOS, DIONISIA DE 9-701-1144 CEDULACION
1957. RIOS, KARIA 9-107-966 C.S.S. (AGENCIA)
1958. RIOS J., VICTOR 6-49-92 MIDA
1959. RIVERA, ANA 4-285-513 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
1960. RIVERA, DALIS INST. URRACÁ
1961. RIVERA, GUILLERMO 8-208-1228 MINSA
1962. RIVERA, HERMINIA DE 9-700-1411 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1963. RIVERA, JACOB 9-100-928 MINSA
1964. RIVERA, MANUEL 9-211-619 MINSA
1965. RIVERA, OTILIA 9-102-1448 C.S.S. (HOSPITAL)
1966. RIVERA, SANTIAGO 9-130-789 COTEL
1967. RIVERA, TENAURA DE 9-105-2480 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1968. RIVERA A., CONCEPCION 9-100-1321 MIDA
1969. ROBLES, AMINTA INST. URRACÁ
1970. ROBLES, CHRISTIAN 9-201-294 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1971. ROBLES, DORINDA 7-66-278 MUNICIPIO
1972. ROBLES, LUZMILA 9-150-173 MINSA
1973. ROBLES, MERCEDES DE 9-115-135 ESC. LA PRIMAVERA
1974. ROBLES, MILAGROS 9-199-298 LOTERIA
1975. ROBLES E., DAMARIS 9-125-326 MIDA



1976. ROBLES G., EDWIN A. 8-487-626 MIDA
1977. ROBLES M., GRETA G. 9-79-1904 MIDA
1978. ROBLES P., CRISTINO 9-103-1495 COOP. JUAN XXIII
1979. RODRIGUEZ, MICHAEL E. 9-729-1039 COOP. JUAN XXIII
1980. RODRIGUEZ, AITZA G. 9-136-624 COOP. JUAN XXIII
1981. RODRIGUEZ, ALEXIS 9-82-76 INST.PROF.TEC.
1982. RODRIGUEZ, ALEYDA 9-82-2741 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1983. RODRIGUEZ, ALFREDO 9-124-2413 LOTERIA
1984. RODRIGUEZ, ANABEL INST. URRACÁ
1985. RODRIGUEZ, ANTOLIN 9-141-482 MINSA
1986. RODRIGUEZ, ARGELIS 9-220-927 ESC. NORMAL J.D.A.
1987. RODRIGUEZ, AUDIS 9-172-1121 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1988. RODRIGUEZ, BENILDA DE INST. URRACÁ
1989. RODRIGUEZ, BERNARDA 9-79-2515 ESC. NORMAL J.D.A.
1990. RODRIGUEZ, BORIS ABDIEL 8-305-150 MIDA
1991. RODRIGUEZ, CECILIA 9-82-1618 COOP. JUAN XXIII
1992. RODRIGUEZ, CLARO 9-102-1353 COOP. JUAN XXIII
1993. RODRIGUEZ, CLAUDIO 9-070-214 C.S.S. (COORD.ADM)
1994. RODRIGUEZ, CONCEPCION 9-79-2060 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
1995. RODRIGUEZ, CRISTINO 9-100-183 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
1996. RODRIGUEZ, DANICELDA 9-209-308 LOTERIA
1997. RODRIGUEZ, DANILO 9-718-2154 I.P.OMAR TORRIJOS H.
1998. RODRIGUEZ, DORIS 9-721-1359 MIVI
1999. RODRIGUEZ, EDELMA 9-157-238 ESC.NORMAL J.D.A.
2000. RODRIGUEZ, EDGARDO 9-124-1090 I.D.A.A.N.
2001. RODRIGUEZ, EDILMA 8-350-927 GOBERNACION
2002. RODRIGUEZ, EDILMA 9-117-574 ANAM
2003. RODRIGUEZ, EDILMA 9-179-886 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2004. RODRIGUEZ, EDILZA 9-104-236 ESC. NORMAL J.D.A.
2005. RODRIGUEZ, EDUVIGIS 9-200-29 ESC. NORMAL J.D.A.
2006. RODRIGUEZ, EIXELA 9-157-619 INADEH
2007. RODRIGUEZ, ELIECER 9-152-0974 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2008. RODRIGUEZ, ELSA 9-153-744 LOTERIA
2009. RODRIGUEZ, ELVIA 8-206-2133 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2010. RODRIGUEZ, ELVIS 9-166-400 MINSA
2011. RODRIGUEZ, ENNIA J. 8-289-777 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2012. RODRIGUEZ, ENRIQUE 9-700-1496 COOP. JUAN XXIII
2013. RODRIGUEZ, ESPERANZA 9-128-29 MIDA
2014. RODRIGUEZ, ESTHER DE 9-152-124 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2015. RODRIGUEZ, EYRA 9-168-783 INADEH
2016. RODRIGUEZ, FELIPE 9-102-1336 C.S.S. (HOSPITAL)
2017. RODRIGUEZ, FRANCISCO 9-060-397 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2018. RODRIGUEZ, FULGENCIO 9-99-69 COOP. JUAN XXIII
2019. RODRIGUEZ, GENARO 9-123-847 COOP. JUAN XXIII
2020. RODRIGUEZ, GIRON 9-165-611 INST.PROF.TEC.
2021. RODRIGUEZ, GLADIS 9-169-161 MUNICIPIO
2022. RODRIGUEZ, GLADIS DE 9-082-1578 C.S.S. (AGENCIA)
2023. RODRÍGUEZ, GLORIA ESC. JOSE SANTOS PUGA
2024. RODRIGUEZ, GUMERCINDA LOTERIA
2025. RODRIGUEZ, HERIS 9-700-2430 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2026. RODRIGUEZ, HERMELINDA 9-105-2618 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2027. RODRIGUEZ, HERMENEGILDA INST. URRACÁ
2028. RODRIGUEZ, HODONAY 9-125-413 C.S.S. (COORD.ADM)
2029. RODRIGUEZ, HORACIO 9-122-1492 C.S.S.(HOSPITAL)
2030. RODRIGUEZ, IBETH 9-131-222 ESC. NORMAL J.D.A.
2031. RODRIGUEZ, IDELFONSO 9-97-2717 REGISTRO CIVIL
2032. RODRIGUEZ, ISIS 9-703-116 MIVI
2033. RODRIGUEZ, JOSE 9-103-492 ESC. NORMAL J.D.A.
2034. RODRIGUEZ, JOSE I. 6-49-1888 MIDA
2035. RODRIGUEZ, JOSE MARIA INST. URRACÁ

2036. RODRIGUEZ, JOSE MARIA INST. URRACÁ
2037. RODRIGUEZ, JOSE R. 9-187-612 ESC. NORMAL J.D.A.
2038. RODRIGUEZ, JUAN 9-124-865 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2039. RODRIGUEZ, JUDITH E. 9-82-2547 MIDA
2040. RODRIGUEZ, KATHIA 9-701-2226 C.S.S. (HOSPITAL)
2041. RODRIGUEZ, LEONARDO 8-425-437 I.D.A.A.N.
2042. RODRIGUEZ, LINDA 9-168-938 REGISTRO CIVIL
2043. RODRIGUEZ, LUBIANKA 9-210-688 MINSA
2044. RODRIGUEZ, LUIS 8-375-57 LOTERIA
2045. RODRIGUEZ, MANUEL 9-220-1741 INST. PROF. TEC.
2046. RODRIGUEZ, MARIA 9-107-2391 MINSA
2047. RODRIGUEZ, MARIA 9-121-2234 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2048. RODRIGUEZ, MARIA E. 8-201-1365 ESC. NORMAL J.D.A.
2049. RODRIGUEZ, MARIA E. 9-200-213 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2050. RODRIGUEZ, MARIA R. 9-106-2149 ESC. NORMAL J.D.A.
2051. RODRIGUEZ, MARIO INST. URRACÁ
2052. RODRIGUEZ, MELIDA 9-95-678 INST. PROF. TEC.
2053. RODRIGUEZ, MILCIADES 9-111-2391 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2054. RODRIGUEZ, MIXA R. 6-48-524 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2055. RODRIGUEZ, NELLY 9-115-780 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2056. RODRIGUEZ, NELLY 9-132-278 LOTERIA
2057. RODRIGUEZ, NIDIA 9-188-453 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2058. RODRIGUEZ, NORIS 9-165-768 ESC. NORMAL J.D.A.
2059. RODRIGUEZ, OBED I. 9-208-563 COOP. JUAN XXIII
2060. RODRIGUEZ, ORIS DE 6-53-1623 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2061. RODRIGUEZ, OSCAR 9-172-456 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2062. RODRIGUEZ, PORFIRIO 9-107-275 MIVI
2063. RODRIGUEZ, ROGELIO 9-212-368 ANAM
2064. RODRIGUEZ, ROSA 8-778-2117 MINSA
2065. RODRIGUEZ, ROXANA 9-718-1235 LOTERIA
2066. RODRIGUEZ, SALVADORA 9-98-403 MIDA
2067. RODRIGUEZ A., DALLYS M. 9-106-2563 MIDA
2068. RODRIGUEZ, SANTIAGO 1-17-639 INADEH
2069. RODRIGUEZ, SECUNDINA DE 9-107-2409 INADEH
2070. RODRIGUEZ, SONIA 9-82-187 REGISTRO CIVIL
2071. RODRIGUEZ, TIVO 9-99-1464 MINSA
2072. RODRIGUEZ, VALENTIN 8-250-337 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2073. RODRIGUEZ, VICTOR 9-162-461 MINSA
2074. RODRIGUEZ, VICTOR E. 9-75-64 MINSA
2075. RODRIGUEZ, VICTOR M. 9-199-809 COOP. JUAN XXIII
2076. RODRIGUEZ, VITERBO 8-372-674 ESC. NORMAL J.D.A.
2077. RODRIGUEZ, ZENaida 9-100-503 MUNICIPIO
2078. RODRIGUEZ, ZENaida DE 9-82-1384 INADEH
2079. RODRIGUEZ A., FRANKLIN 8-185-109 CONTRALORIA
2080. RODRIGUEZ B., FRANCISCO 9-122-2344 COOP. JUAN XXIII
2081. RODRIGUEZ B., MARILYN O. 9-123-1471 CONTRALORIA
2082. RODRIGUEZ C., ABEL 9-700-1663 MIDA
2083. RODRIGUEZ C., GIL 9-219-1594 COOP. JUAN XXIII
2084. RODRIGUEZ CH., MARIA C. 3-82-814 CONTRALORIA
2085. RODRIGUEZ G., CARLOS A. 9-703-1060 COOP. JUAN XXIII
2086. RODRIGUEZ G., GREGORIO 9-138-851 COOP. JUAN XXIII
2087. RODRIGUEZ G., GREGORIO 9-716-1735 COOP. JUAN XXIII
2088. RODRIGUEZ G., MARIO L. 9-220-838 COOP. JUAN XXIII
2089. RODRIGUEZ G., NELSON 8-197-723 MIDA
2090. RODRIGUEZ H., MAXIMILIANO 9-125-2428 MIDA
2091. RODRIGUEZ M., DIEGO 9-99-859 MIDA
2092. RODRIGUEZ M., ENRIQUE 9-719-51 COOP. JUAN XXIII
2093. RODRIGUEZ M., JUVENCIO 9-99-1152 COOP. JUAN XXIII
2094. RODRIGUEZ, MARINA 9-103-959 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2095. RODRIGUEZ M., NORMA 8-495-669 MICI



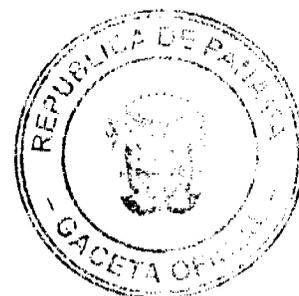
2096. RODRIGUEZ M., RICARDO 8-303-682 COOP. JUAN XXIII
2097. RODRIGUEZ M., ROBERTO 9-97-1431 MIDA
2098. RODRIGUEZ O., LEONELDA DE 6-75-350 MIDA
2099. RODRIGUEZ P., JULIO CESAR 9-167-176 MIDA
2100. RODRIGUEZ P., LUIS A. 9-713-2111 COOP. JUAN XXIII
2101. RODRIGUEZ Q., FRANKLIN N. 9-213-963 COOP. JUAN XXIII
2102. RODRIGUEZ R., BENITO 9-96-799 MIDA
2103. RODRIGUEZ R., CECILIO 9-216-196 MIDA
2104. RODRIGUEZ R., EUGENIO 8-382-196 MIDA
2105. RODRIGUEZ R., RICARDO 9-113-2426 COOP. JUAN XXIII
2106. RODRIGUEZ , AURORA 9-103-2066 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2107. RODRIGUEZ S., LEONEL 9-137-253 COOP. JUAN XXIII
2108. RODRIGUEZ S., ODERAY 9-144-74 COOP. JUAN XXIII
2109. RODRIGUEZ V., NORIELA B. 8-228-224 CONTRALORIA
2110. RODRIGUEZ Z., ANSELMO 9-171-660 COOP. JUAN XXIII
2111. ROGELIO, JIMENEZ INST. URRACÁ
2112. ROJAS, ANA RAQUEL INST. URRACÁ
2113. ROJAS, ELADIO 9-79-2027 INST. PROF. TEC.
2114. ROJAS, JOEL L. 8-310-532 COOP. JUAN XXIII
2115. ROJAS, JORGE 2-157-85 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2116. ROMERO, BELINDA 6-53-1424 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2117. ROMERO, ELIO 9-83-2491 MINSa
2118. ROMERO, ESTERVINA 9-97-1648 MIDA
2119. ROMERO, GABRIEL 9-124-1431 LOTERIA
2120. ROMERO, RUBIELA 9-84-2072 ESC. NORMAL J.D.A
2121. ROMERO, YOHANA MIN. ECON. Y FIN.
2122. ROMERO C., ROBERTO 9-134-441 COOP. JUAN XXIII
2123. ROSALES, AIDA 2-700-1735 COOP. JUAN XXIII
2124. ROSALES, ALFONSO 9-80-1221 MIVI
2125. ROSALES, ROLANDO 9-701-2037 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2126. ROSALES, VICTOR 9-124-2269 MIVI
2127. ROSAS, YADIRA MIN. ECON. Y FIN.
2128. ROXANGEL, ADAMES INST. URRACÁ
2129. ROYO, VIVIAN A. 6-58-290 COOP. JUAN XXIII
2130. RUIZ, CATALINA 9-171-616 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2131. RUIZ, DAMARIS 9-123-2106 ESC. LA PRIMAVERA
2132. RUIZ, DAMARIS 9-123-2200 ESC. LA PRIMAVERA
2133. RUIZ, ELDIA 9-188-16 INST. PROF. TEC.
2134. RUIZ, EYRA 9-128-99 ESC. LA PRIMAVERA
2135. RUIZ, MATILDE 9-96-732 ESC. LA PRIMAVERA
2136. RUIZ, MAYRA 9-123-2200 ESC. LA PRIMAVERA
2137. RUIZ C., SECUNDINO 9-702-1882 COOP. JUAN XXIII
2138. RUIZ S., YADIRA ITZEL 9-118-2679 CONTRALORIA
2139. RUJANO, FELICIA 9-98-906 INADEH
2140. RUJANO, GEOVANI INST. URRACÁ
2141. RUJANO, HEMEREGILDO 9-100-504 MIDA
2142. RUJANO, JOB 9-15-2131 ESC. NORMAL J.D.A.
2143. RUJANO, LUIS 9-97-2744 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
2144. RUJANO, LUIS 9-65-419 COOP. JUAN XXIII
2145. RUJANO, MARCELO 9-122-1811 COOP. JUAN XXIII
2146. RUJANO, MIGDALIS DE 9-124-1291 ESC. NORMAL J.D.A.
2147. RUJANO, PABLO 9-170-497 COOP. JUAN XXIII
2148. RUJANO G., EDWARD E. 9-720-736 COOP. JUAN XXIII
2149. RUMIA, TANNUS 9-176-347 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2150. SAAVEDRA, MIXIADES 9-206-226 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2151. SAAVEDRA A., EMILIO 9-717-1117 COOP. JUAN XXIII
2152. SAAVEDRA H., ANA MATILDE 7-72-1827 CONTRALORIA
2153. SAENZ, LINETH 9-709-2051 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2154. SAENZ, PEDRO 9-82-2332 MINSa
2155. SAENZ, SARAI DE 9-132-526 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)

2156. SAENZ, TANIA 9-125-1947 MINSA
2157. SAENZ, TANIA 9-125-1947 MINSA
2158. SAIED, YAMILA 9-99-2154 MINSA
2159. SALAS, JUAN 9-107-1245 INST.PROF.TEC.
2160. SALAS, YAQUELINE G. 8-527-890 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2161. SALAZAR, ANGELICA 9-137-745 COOP. JUAN XXIII
2162. SALAZAR, JUAN 9-105-1795 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2163. SALAZAR, ROBERTO 8-204-1669 COOP. JUAN XXIII
2164. SALAZAR T., FRANCISCA DE 9-98-378 MIDA
2165. SALCEDO B., BLAS DEMETRIO 8-425-642 CONTRALORIA
2166. SALDAÑA, CISILIA 4-191-776 COOP. JUAN XXIII
2167. SALDAÑA, GRACIELA MIN. ECON. Y FIN.
2168. SALDAÑA, HECTOR 9-152-753 I.D.A.A.N.
2169. SALDAÑA, JOSE 9-80-700 I.D.A.A.N.
2170. SALDAÑA, MARIA 9-104-1510 C.S.S. (COORD.ADM)
2171. SALDAÑA, NILSA DE 9-207-542 MUNICIPIO
2172. SALDAÑA, SERGIO 9-99-232 INADEH
2173. SALDAÑA, YADIRA 9-212-198 C.S.S. (HOSPITAL)
2174. SALDAÑA A., MARITZA 9-186-186 COOP. JUAN XXIII
2175. SALDAÑA L., ALCIBIADES 9-149-320 COOP. JUAN XXIII
2176. SAMANIEGO, YARIELA DE 4-139-463 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2177. SANCHEZ, CARLOS ALBERTO 9-700-2158 MIDA
2178. SANCHEZ, DAISY DE 9-81-1891 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2179. SANCHEZ, FATIMA 9-705-1195 COOP. JUAN XXIII
2180. SANCHEZ, GUSTAVO A. 9-212-331 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2181. SANCHEZ, IDA 9-123-1183 MINSA
2182. SANCHEZ, ISIDORO 9-099-879 C.S.S. (COORD.ADM)
2183. SANCHEZ, JOSE 9-216-955 C.S.S. (COORD.ADM)
2184. SANCHEZ, LUIS 9-101-765 C.S.S.(POL.HORACIO GOMEZ)
2185. SANCHEZ, LUIS 9-210-374 C.S.S. (HOSPITAL)
2186. SANCHEZ, LUIS 9-59-905 ESC. NORMAL J.D.A.
2187. SANCHEZ, MARA V. DE 9-132-594 COOP. JUAN XXIII
2188. SANCHEZ, MARIA 2-714-57 LOTERIA
2189. SANCHEZ, MARIQUEL DEL C. 9-192-504 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2190. SANCHEZ, MARLENE 9-704-754 C.S.S. (HOSPITAL)
2191. SANCHEZ, MARTA B. 2-101-1175 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2192. SANCHEZ, MAYREL 2-705-764 C.S.S. (HOSPITAL)
2193. SANCHEZ, MIRNA 2-703-1601 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2194. SANCHEZ, NILKA 2-115-672 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2195. SANCHEZ, OMAR 9-716-450 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2196. SANCHEZ, ROLANDO 9-181-786 MUNICIPIO
2197. SANCHEZ, SILVIA I. 9-122-787 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2198. SANCHEZ, VEYRA 9-180-72 MINSA
2199. SANCHEZ, VIELKA 9-122-1178 MINSA
2200. SANCHEZ, YIGael 9-712-1839 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2201. SANCHEZ B., LUIS FIDEL 9-710-1366 MIDA
2202. SANCHEZ G., RAMIRO H. 9-201-152 COOP. JUAN XXIII
2203. SANCHEZ H., ISAAC 9-204-520 MIDA
2204. SANCHEZ J., GERARDO 8-724-691 COOP. JUAN XXIII
2205. SANCHEZ O., MICAELA MARIA 9-732-1081 CONTRALORIA
2206. SANDOVAL, ADELINA DE I.P.OMAR TORRIJOS H.
2207. SANDOVAL, AIDA DE 9-96-32 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2208. SANDOVAL, ALMA 9-712-134 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2209. SANDOVAL, DAYRA 2-101-371 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2210. SANDOVAL, MANUEL 9-111-2305 INST. PROF. TEC.
2211. SANDOVAL P., DIDIER E. 6-71-465 COOP. JUAN XXIII
2212. SANDOVAL T., EUCLIDES 6-40-869 MIDA
2213. SANDOYA, NELVA 9-701-0957 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2214. SANJUR, AZAEL 9-84-2364 ESC. NORMAL J.D.A.
2215. SANJUR, CARMEN 9-123-646 MUNICIPIO



2216. SANJUR, ELADIO ESC. JOSE SANTOS PUGA
2217. SANJUR, ERNESTO 9-156-34 INADEH
2218. SANJUR, GRIMALDO 9-095-321 C.S.S. (COORD.ADM)
2219. SANJUR, JORGE 9-95-1254 ESC. NORMAL J.D.A.
2220. SANJUR, MARIA 9-159-981 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2221. SANJUR, NILDA C. DE 9-147-849 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2222. SANJUR, OMAR O. 9-85-857 MIDA
2223. SANJUR, SAMUEL 9-145-955 B.D.A.
2224. SANJUR G., ORIEL 9-721-1112 COOP. JUAN XXIII
2225. SANJUR P., CRISTINA 9-210-664 COOP. JUAN XXIII
2226. SANJUR V., BONARGE A. 9-701-990 COOP. JUAN XXIII
2227. SANJUR V., ZENAIDA 4-104-348 MIDA
2228. SANSON, ENRIQUE 9-83-70 C.S.S. (COORD.ADM)
2229. SANSON RIOS, MARGARITA DE 9-701-541 MIDA
2230. SANTAMARIA, ANA 9-152-541 MUNICIPIO
2231. SANTAMARIA, HENDRIC 9-707-265 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2232. SANTAMARIA, JOSE I. 9-187-700 COOP. JUAN XXIII
2233. SANTAMARIA, YESIKA 9-712-1783 COOP. JUAN XXIII
2234. SANTAMARIA C., MAYRA 9-202-912 MIDA
2235. SANTAMARIA M., NESTOR E. 9-70-120 MIDA
2236. SANTAMARIA V., SILVIA DE 4-138-2734 MIDA
2237. SANTANA, JORGE MIN. ECON. Y FIN.
2238. SANTOS, BEATRIZ R. DE 9-712-1753 COOP. JUAN XXIII
2239. SANTOS, GLADIS DE ESC. JOSE SANTOS PUGA
2240. SANTOS, JESUS 9-173-63 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2241. SANTOS, PATROCINIO 9-705-393 INADEH
2242. SANTOS, VIELKA DE 9-142-515 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2243. SANTOS, ZORAIDA 9-129-436 COOP. JUAN XXIII
2244. SANTOS C., JOHANA E. 9-722-2200 MIDA
2245. SANTOS F., FRANCISCO 9-122-737 COOP. JUAN XXIII
2246. SANTOS I., NORMA G. 6-51-2155 MIDA
2247. SANTOS J., ALAIN 9-94-294 MINSA
2248. SANTOS S., JUAN B. 4-737-561 COOP. JUAN XXIII
2249. SATURNO, ZOILA 9-123-799 INST. PROF. TEC.
2250. SCLOPIS, MELITZA 9-527-1004 ESC. NORMAL J.D.A.
2251. SEGURA, GREGORIO 9-170-402 COOP. JUAN XXIII
2252. SERRACIN, MARCIA 9-159-691 C.S.S. (COORD.ADM)
2253. SERRACIN, ORLANDO 9-707-1577 COTEL
2254. SERRANO, ODALIS 9-704-1970 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2255. SEVILLANO M., ANA ROSA 9-216-589 MIDA
2256. SIANCA G., CARLOS H. 9-124-1956 INST. PROF. TEC.
2257. SIERRA, BERNABE 8-384-939 ESC. LA PRIMAVERA
2258. SILVERA P., EDWIN A. 8-157-1987 MIDA
2259. SMITH, LEONEL 9-82-2478 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2260. SMITH, VILMA P. DE INST. URRACÁ
2261. SOBENIS, LIZET K. 9-712-2231 I.D.A.A.N.
2262. SOLANILLA D., SAMUEL 9-104-159 MIDA
2263. SOLIS, CARLOS M. 6-82-886 COOP. JUAN XXIII
2264. SOLIS, EDILSA DE 9-084-243 C.S.S. (COORD. ADM)
2265. SOLIS, ELKE 9-217-306 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2266. SOLIS, ENELDA 9-151-0066 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2267. SOLIS, FELIPE 9-95-427 MIVI
2268. SOLIS, HIGINIA DE 4-145-452 REGISTRO CIVIL
2269. SOLIS, ILEANA 7-111-922 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2270. SOLÍS, JOSÉ INST. URRACÁ
2271. SOLIS, JOSE MANUEL 9-129-389 MIDA
2272. SOLIS, MARIO 9-060-017 C.S.S. (COORD.ADM)
2273. SOLIS, MARISELA DE 6-47-2041 ESC. NORMAL J.D.A.
2274. SOLIS, NELSON 9-189-0620 I.P.OMAR TORRIJOS
2275. SOLIS, NIVIA DE 2-99-665 INST. PROF. TEC.

2276. SOLIS, RUBEN 9-185-143 COOP. JUAN XXIII
2277. SOLIS, UBALDO 9-066-512 C.S.S. (AGENCIA)
2278. SOLIS A., EULOGIA 9-69-30 MIDA
2279. SOLIS C., LISBETH E. 9-172-260 COOP. JUAN XXIII
2280. SOLIS H., ELVIA E. DE 9-95-346 MIDA
2281. SOLIS S., FELIX 9-72-590 MIDA
2282. SOLIS V., ELADIO 9-169-807 COOP. JUAN XXIII
2283. SOPALDA, ALFREDO J. 2-98-1122 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2284. SOSA, LILIA Y. 9-187-896 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2285. SOTO, CARMEN DE 9-106-2165 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2286. SOTO, TEODORO 9-82-2094 C.S.S. (COORD.ADM)
2287. SOUSA, ZINAIDA 9-711-2092 MINSA
2288. SPIEGEL, EDUARDO 8-415-913 C.S.S. (HOSPITAL)
2289. SPIGEL, EDUARDO 9-055-717 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2290. SUAZO, VICTOR 9-719-1876 MINSA
2291. SUCRE G., DIMAS ALBERTO 2-135-479 MIDA
2292. SULEIMAN, IDALIA DE 9-174-145 LOTERIA
2293. SUMMONS, ISABEL DE 9-125-468 C.S.S. (AGENCIA)
2294. TAPIA, JOSE 9-129-198 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2295. TAPIA P., DEYKA M. 9-210-250 MIDA
2296. TASCÓN, DIONISIO ESC. JOSE SANTOS PUGA
2297. TEJADA, BERTA 9-158-511 C.S.S. (COORD.ADM)
2298. TEJADA, EDUARDO MIN. ECON. Y FIN.
2299. TEJADA, MIRIAM C. DE INST. URRACÁ
2300. TEJADA, ROXANA 9-129-116 LOTERIA
2301. TEJEDOR, DAYRA 9-702-1956 C.S.S.(HOSPITAL)
2302. TEJEDOR B., SILVIA 9-82-2388 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2303. TEJEDOR D., DIGNA E. 9-122-1245 COOP. JUAN XXIII
2304. TEJEIRA, JULIAN 9-124-1116 LOTERIA
2305. TELLO, NATIVIDAD 9-124-118 C.S.S. (HOSPITAL)
2306. TENORIO, MARIA 9-141-705 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2307. TENORIO U., EDUARDO 9-145-890 COOP. JUAN XXIII
2308. TERRADO, GILBERTO 4-214-526 INST.PROF.TEC.
2309. TERREROS, IRVING 9-84-1062 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2310. TERREROS, LIDIA DE 4-123-194 ESC. NORMAL J.D.A.
2311. TERRIENTES E., ALBERTO 9-122-1315 MIDA
2312. TORIBIO, ANGEL 9-106-1045 ANAM
2313. TORIBIO, ANGEL M. 9-174-321 COOP. JUAN XXIII
2314. TORIBIO, BERTA DE 9-125-1910 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2315. TORIBIO, FAUSTINO 9-104-1834 MIDA
2316. TORIBIO, JOSÉ ESC. JOSE SANTOS PUGA
2317. TORIBIO, JOSE 9-700-877 MINSA
2318. TORIBIO, JOSE A. 9-105-1399 COTEL
2319. TORIBIO, ROSALIA 9-128-825 MIDA
2320. TORIBIO P., MILCIADES 2-711-1747 COOP. JUAN XXIII
2321. TORIBIO S., MARIN 9-720-261 COOP. JUAN XXIII
2322. TORIBIO T., ANIBAL 9-741-1569 MIDA
2323. TORRES, ALFONSO ESC. JOSE SANTOS PUGA
2324. TORRES, BRUNILDA 9-206-990 LOTERIA
2325. TORRES, CLAUDINA 9-98-397 MIDA
2326. TORRES, ELIDA C. DE 9-122-677 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2327. TORRES, EMILDA ESC. JOSE SANTOS PUGA
2328. TORRES, ERIC 9-198-439 MINSA
2329. TORRES, ERMISENDA 9-99-1357 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2330. TORRES, EYDA DE 9-122-877 MINSA
2331. TORRES, JESSICA 6-73-426 I.D.A.A.N.
2332. TORRES, LUIS J. 9-162-382 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2333. TORRES, OLIVER 6-49-784 ESC. NORMAL J.D.A.
2334. TORRES, RAFAEL 9-203-677 INST. PROF. TEC.
2335. TORRES, ROXANA DE 8-279-846 C.S.S. (COORD.ADM)



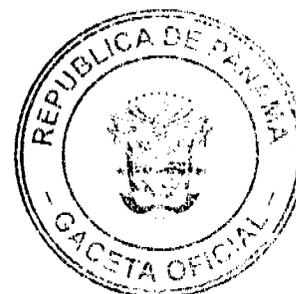
2336. TORRES, SAYULI 9-701-2035 I.D.A.A.N.
2337. TORRES DE LEON, CANDIDA 9-101-688 MIDA
2338. TORRES M., EYRA L. DE 9-106-1165 MIDA
2339. TORRES M., HERCILIA L. 8-709-2440 COOP. JUAN XXIII
2340. TORRES V., LIZBETH DEL C. 9-164-618 CONTRALORIA
2341. TORUÑO, MASIEL DE 9-174-291 REGISTRO CIVIL
2342. TOULIER U., ADHERBAL 6-46-946 MIDA
2343. TREJOS, NIDIA DE 9-104-1333 GOBERNACION
2344. TREJOS, SALVADOR A. 9-82-2359 COOP. JUAN XXIII
2345. TREJOS, SANTIAGO S. 9-88-847 COOP. JUAN XXIII
2346. TREJOS G., IVIS R. 6-72-347 INST. PROF. TEC.
2347. TREJOS T., SELENE MABEL 9-706-2076 CONTRALORIA
2348. TRISTAN, DIOSCORIDES 9-101-771 C.S.S. (COORD.ADM)
2349. TRISTAN, ICELA 9-178-055 C.S.S. (HOSPITAL)
2350. TRISTAN, JOSE 9-130-750 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2351. TRISTAN, JUAQUINA DE 9-069-955 C.S.S. (COORD.ADM)
2352. TRISTAN, RAMON 9-85-750 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2353. TRISTAN, RAMON 9-95-780 I.D.A.A.N.
2354. TRISTAN, TEODOLINDA 9-107-2602 ESC. NORMAL J.D.A.
2355. TRISTAN, VIANETH INST. URRACÁ
2356. TRISTAN A., BETSY 8-479-768 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2357. TRONCOSO, LEONOR 4-157-614 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2358. TRUJILLO, ILEANNA DE 9-123-1028 ESC. NORMAL J.D.A.
2359. TRUJILLO, OCTAVIO 8-226-2576 REGISTRO CIVIL
2360. TRUJILLO, XIOMARA 9-216-306 C.S.S. (HOSPITAL)
2361. TUÑON, ALEXANDER 2-87-361 INST. PROF. TEC.
2362. TUÑON, CARLOS 8-372-514 INST. PROF. TEC.
2363. TUÑON, CARMEN 2-163-1005 ESC. NORMAL J.D.A.
2364. TUÑON, CRISTOBAL 2-125-554 GOBERNACION
2365. TUÑON, DORIS A. DE 4-216-153 MIVI
2366. TUÑON, JUAN DE DIOS 9-193-425 ESC. LA PRIMAVERA
2367. TUÑON, KATHIA 9-183-783 C.S.S. (COORD.ADM)
2368. TUÑON, OMAR INST. URRACÁ
2369. TUÑON C., CRISTOBAL 2-125-554 MIDA
2370. UBARTE, DAYANN 8-711-625 C.S.S. (HOSPITAL)
2371. UBARTE M., DALLYS MARIELA 9-123-612 CONTRALORIA
2372. UMAÑA, ALFONSO 2-89-2145 I.D.A.A.N.
2373. URDANETA, ALDO INST. URRACÁ
2374. URDANETA, GERARDO 9-701-64 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2375. UREÑA, DEMOSTENES 9-100-617 ESC. NORMAL J.D.A.
2376. UREÑA, ELIA DE ESC. JOSE SANTOS PUGA
2377. UREÑA, JOSE DONALDO 9-107-696 ESC. NORMAL J.D.A.
2378. UREÑA, MINERVA S. DE 6-53-393 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2379. UREÑA, RITA 8-763-1956 GOBERNACION
2380. UREÑA D., CECILIA E. 9-131-0137 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2381. UREÑA J., MARIO A. 6-50-390 MIDA
2382. UREÑA M., LUIS ANTONIO 9-95-30 MIDA
2383. UREÑA R., ARTURO EDGARDO 9-164-370 CONTRALORIA
2384. UREÑA V., ROGER 9-104-685 MIDA
2385. URIBE, LILIANA 9-123-589 COTEL
2386. URIETA, GLADYS DE 8-272-626 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2387. URIETA, JAVIER 9-717-220 C.S.S. (AGENCIA)
2388. URIETA, LIGIA 9-208-383 REGISTRO CIVIL
2389. URIETA, MARIA 9-198-240 MIVI
2390. URIETA, RODRIGO 9-107-2411 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2391. URIETA SCLOPIS, MIRIAM DE 9-98-361 MIDA
2392. URRIOLO, ALEX 9-211-447 GOBERNACION
2393. URRIOLO, ANEL 9-220-520 COOP. JUAN XXIII
2394. URRIOLO, DEYSI MARIA 9-103-384 INADEH
2395. URRIOLO, ELVA 9-220-1464 LOTERIA

2396. URRIOLO, ERNESTO 9-178-869 COOP. JUAN XXIII
2397. URRIOLO, EUGENIO INST. URRACÁ
2398. URRIOLO, EVERGISTO 9-100-4304 ESC. NORMAL J.D.A.
2399. URRIOLO, FERMINA DE INST. URRACÁ
2400. URRIOLO, GLORIA 9-192-573 MIDA
2401. URRIOLO, HERMINIO 9-137-75 INADEH
2402. URRIOLO, IRIANA 9-148-551 ESC. LA PRIMAVERA
2403. URRIOLO, LEYDA 9-716-99 MINSA
2404. URRIOLO, MITZILA 9-106-2456 MIDA
2405. URRIOLO, PATROCINIO 9-137-498 C.S.S. (COORD.ADM)
2406. URRIOLO, ROBERTO 9-708-1444 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2407. URRIOLO, ROBERTO 9-712-945 C.S.S. (AGENCIA)
2408. URRIOLO, ROMEL 9-101-2668 MINSA
2409. URRIOLO D., GENARO 9-100-2316 COOP. JUAN XXIII
2410. URRIOLO R., CAMILO 9-101-1919 MIDA
2411. URRIOLO R., JULIO C. 9-171-681 COOP. JUAN XXIII
2412. URRIOLO S., CESAR P. 9-70-504 MIDA
2413. VALDERRAMA, MARIA B. 9-124-210 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2414. VALDERRAMA, RAUL 8-359-439 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2415. VALDERRAMA, DEYANIRA DE 9-107-2650 MIDA
2416. VALDERRAMA P., MARIA E. 9-82-678 MIDA
2417. VALDES, ARITA 9-165-762 COOP. JUAN XXIII
2418. VALDES, CRISTOBAL 9-106-2640 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2419. VALDES, ELIGIA DE INST. URRACÁ
2420. VALDES, HUMBERTO 9-103-1593 CEDULACION
2421. VALDES, MARIELMA MIN. ECON. Y FIN.
2422. VALDES, TAIRA 2-712-752 INST.PROF.TEC.
2423. VALDES, YANARIS 9-218-579 ESC. LA PRIMAVERA
2424. VALDES B., VALENTIN 6-82-288 COOP. JUAN XXIII
2425. VALDESPINO, ERIBERTA 5-7-597 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2426. VALDEZ, EDUARDO 9-701-1756 COOP. JUAN XXIII
2427. VALDEZ, MAYRA 9-94-989 MINSA
2428. VALDEZ M., MIGADALIA 9-105-545 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2429. VALDIVIESO, ALCIBIADES 9-179-344 I.D.A.A.N.
2430. VALDIVIESO, CESAR 9-184-840 C.S.S. (COORD.ADM)
2431. VALDIVIESO, EIRA DE 9-122-2690 ESC. NORMAL J.D.A.
2432. VALENCIA, ELIS 9-216-17 LOTERIA
2433. VALENCIA, HERMENEGILDO 6-62-176 INST. PROF. TEC.
2434. VALENCIA, XIOMARA 6-71-26 REGISTRO CIVIL
2435. VALENZUELA P., ALICIA DE 4-136-1530 MIDA
2436. VALLES, CELMIRA 4-262-26 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2437. VALLESTER G., CARLOS G. 9-152-62 MIDA
2438. VANELA, NIELSEN 9-122-1161 INST. PROF. TEC.
2439. VANELA, YESSSENIA 9-122-1538 MIVI
2440. VAÑA, ELICENIA 9-121-2034 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2441. VARELA, ELIZABETH INST. URRACÁ
2442. VARGAS CARRIZO, IVAN 6-47-1950 MICI
2443. VARGAS, ERICK 9-166-815 LOTERIA
2444. VARGAS, GILMA 9-102-611 MINSA
2445. VARGAS, HERNAN 6-55-1076 MINSA
2446. VARGAS, LESLY A. 9-707-1584 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2447. VARGAS, MANUEL 9-185-461 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2448. VARGAS J., ELIZABETH DE 9-79-1335 MIDA
2449. VASQUEZ, ADELINA 9-725-287 I.D.A.A.N.
2450. VASQUEZ, ALBERTIN INST. URRACÁ
2451. VASQUEZ, CALENDARIO 9-122-133 C.S.S. (HOSPITAL)
2452. VASQUEZ, DIOMEDES 9-113-707 INST. PROF. TEC.
2453. VASQUEZ, DOMINGO 9-188-634 COOP. JUAN XXIII
2454. VASQUEZ, EDILSA 9-107-433 ESC. NORMAL J.D.A.
2455. VASQUEZ, EUFEMIA 9-111-2730 INST. PROF. TEC.



2456. VASQUEZ, ISIDRO 9-66-517 MIDA
2457. VASQUEZ, JAIRO ANEL 9-217-152 COOP. JUAN XXIII
2458. VASQUEZ, JOSE 9-712-2252 C.S.S. (AGENCIA)
2459. VASQUEZ, LUIS 9-96-833 INST. PROF.TEC.
2460. VASQUEZ, MARIA A. 9-221-669 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2461. VASQUEZ, NATIVIDAD C. DE 9-107-386 INADEH
2462. VASQUEZ, OLGA 9-148-530 INST. PROF. TEC.
2463. VASQUEZ, OMayra ESC. JOSE SANTOS PUGA
2464. VASQUEZ, RICARDO ESC. JOSE SANTOS PUGA
2465. VASQUEZ, ROLANDO 9-171-579 C.S.S. (AGENCIA)
2466. VASQUEZ A., MARBELLA DE 9-83-2147 MIDA
2467. VASQUEZ G., AZAEL 9-121-321 MIDA
2468. VASQUEZ M., MARGARITA 6-41-2286 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2469. VASQUEZ S., GENARO 9-140-713 COOP. JUAN XXIII
2470. VASQUEZ T., SEVERIANO 9-167-16 COOP. JUAN XXIII
2471. VASQUEZ T., VICTOR 9-128-632 COOP. JUAN XXIII
2472. VASQUEZ V., CESAR O. 9-702-815 COOP. JUAN XXIII
2473. VEGA, DIOSELIN INST. URRACÁ
2474. VEGA, ELIECER 9-161-674 COOP. JUAN XXIII
2475. VEGA, FRANCIA DE 9-218-225 INST.PROF.TEC.
2476. VEGA, FRANCISCA 9-135-843 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2477. VEGA, GLORYS 8-528-984 INST.PROF.TEC.
2478. VEGA, IVETH DEL C. 9-104-1009 ESC. LA PRIMAVERA
2479. VEGA, JORGE ISAAC 9-85-999 COOP. JUAN XXIII
2480. VEGA, JOSE G. 9-714-2114 COOP. JUAN XXIII
2481. VEGA, JUAN INST. URRACÁ
2482. VEGA, JULIAN 9- 60-561 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2483. VEGA, KARINA 6-700-1622 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2484. VEGA, LINAMAR 9-122-767 ESC. LA PRIMAVERA
2485. VEGA, MARTA 9-134-591 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2486. VEGA, NATIVIDAD DE 9-131-421 COOP. JUAN XXIII
2487. VEGA, ORIS 8-382-821 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2488. VEGA, ROSELIA 9-83-2433 MIVI
2489. VEGA, YANETH DE 9-170-392 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2490. VEGA, ZELIBETH INST. URRACÁ
2491. VEGA A., FIMIA DE 9-115-6 MIDA
2492. VEGA B., LUZ ELENA DE 6-42-782 MIDA
2493. VEGA C., RAFAEL 9-95-41 MIDA
2494. VEGA C., VENANCIO 4-700-1188 COOP. JUAN XXIII
2495. VEGA F., MAXIMA M. 1-018-069 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2496. VEGA H., ALEXIS A. 9-211-929 COOP. JUAN XXIII
2497. VEGA T., ISAAC E. 9-94-185 MIDA
2498. VEITIA, BEELKIN S.R. 4-262-104 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2499. VEJARANO, FRANCISCO 9-125-1623 ESC. NORMAL J.D.A.
2500. VELASQUEZ, YARINET Y. 7-701-755 MIDA
2501. VELEZ R., MARTA 9-123-576 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2502. VERGARA, DANLY 6-700-791 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2503. VERGARA, FLORENCIA DE 9-126-663 ESC. NORMAL J.D.A.
2504. VERGARA, HECTOR 9-153-743 COOP. JUAN XXIII
2505. VERGARA, ILKA V. 7-099-469 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2506. VERGARA, JOSE F. 6-701-1715 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2507. VERGARA, JULIO 9-83-6 MIDA
2508. VERGARA C., DAGMAR 9-180-476 CONTRALORIA
2509. VERGARA H., LEYDA 7-073-390 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2510. VERGARA H., MOISES A. 6-86-57 MIDA
2511. VERGARA R., KAREN 9-709-2055 MIDA
2512. VERNAZA, CARLOS I. 9-106-1907 MIDA
2513. VERNAZA, HECTOR 9-164-645 LOTERIA
2514. VERNAZA, NIDIA 9-161-968 MIVI
2515. VERNAZA, VIELKA 9-99-1251 MINSa

2516. VEROY, EDWIN ESC. JOSE SANTOS PUGA
2517. VEROY, OTILIA 9-101-235 INST.PROF.TEC.
2518. VIGIL, ITZEL DE 9-123-2727 MINSA
2519. VILLAMIL, LUIS 9-160-277 INST. PROF. TEC.
2520. VILLAMIL, MARITZA 9-92-876 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2521. VILLAMIL, YERENA DE 8-738-1205 MINSA
2522. VILLANERO R., SAMUEL 9-104-1297 CONTRALORIA
2523. VILLAR, CESAR 9-106-1898 MINSA
2524. VILLAR, JULIAN 9-154-364 I.P.OMAR TORRIJOS H.
2525. VILLARREAL, AGUSTIN 6-82-847 MICI
2526. VILLARREAL, CLARA 2-98-2227 C.S.S. (POL.HORACIO GOMEZ)
2527. VILLARREAL, ELSA DE 9-130-792 ESC. NORMAL J.D.A.
2528. VILLARREAL, JACINTO 9-65-893 COOP. JUAN XXIII
2529. VILLARREAL, JOSE 6-042-461 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2530. VILLARREAL, LUCAS 9-177-610 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2531. VILLARREAL, NELVA 9-129-822 INST.PROF.TEC.
2532. VILLARREAL, SILKA DE 9-122-1936 MINSA
2533. VILLARREAL, SORAYA 9-192-483 ESC. NORMAL J.D.A.
2534. VILLARREAL, YARELYS 2-700-600 C.S.S. (COORD.ADM)
2535. VILLARREAL, NORIS Z. 2-99-10 CONTRALORIA
2536. VILLARREAL C., SERGIO 6-57-1603 MIDA
2537. VILLARREAL, CALIXTO 9-101-1360 MIDA
2538. VILLASANTA D., GLORIA 9-83-2529 MIDA
2539. VILLASANTA M., IDANIA 9-94-801 MIDA
2540. VIRZI, ANYELINA 9-207-236 I.D.A.A.N.
2541. WADELL, EDWARD MIN. ECON. Y FIN.
2542. WALKER, CATALINA DE 8-188-205 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2543. WALKER, ELVIA DE INST. URRACÁ
2544. WALKER, GUILLERMO 9-264-454 INST. PROF. TEC.
2545. WALKER, THOMAS INST. URRACÁ
2546. WESLEY, RODNEY INST. URRACÁ
2547. WILSON, CARMEN DE 9-60-181 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2548. WILLIS, JANETH 8-404-585 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2549. WITT, EDUARDO DE 9-168-481 MIVI
2550. WITTINGHAM, DIANA V. INST. URRACÁ
2551. YAÑEZ, LUIS 9-107-1848 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2552. YAÑEZ S., SALVADOR 9-124-1249 COOP. JUAN XXIII
2553. ZAMBRANO, BAUDILIO 9-701-1519 MICI
2554. ZAMBRANO, JUAN A. 9-703-2124 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2555. ZAMBRANO, MAYDEE 9-200-214 ESC. NORMAL J.D.A.
2556. ZAMBRANO R., FRANKLIN 9-122-305 COOP. JUAN XXIII
2557. ZAMBRANO R., YANINA 9-218-873 COOP. JUAN XXIII
2558. ZAMORA, ANA DE 9-124-1130 ESC. NORMAL J.D.A.
2559. ZAMORANO, EDUARDO 9-180-471 ESC. JOSE SANTOS PUGA
2560. ZAMORANO, RAQUEL 9-709-2401 C.S.S. (POL. HORACIO GOMEZ)
2561. ZAPATA G., INDIA MELANIA 9-143-782 MIDA
2562. ZEBALLOS, BELGICA 9-124-1871 ESC. NORMAL J.D.A.
2563. ZEBALLOS A., RUBEN A. 9-123-2513 MIDA
2564. ZEBALLOS M., JORGE I. 9-175-59 MIDA
2565. ZEVALLOS, WIGBERTO 9-81-1691 MINSA
2566. ZIPAGAUTA, MARIA DE 9-207-441 INST. PROF. TEC.
2567. ZUÑIGA, EYDA DE 9-132-552 MINSA

LISTA DE JURADOS DE CONCIENCIA DE COCLE**AÑO 2007**

NOMBRE CEDULA LUGAR DE TRABAJO

1. ABREGO, BLANCA G. 2-89-2142 CONTRALORIA
2. ABREGO, CARMEN 6-700-1888 I. P. T. LEONILA DE GRIMALDO
3. ACOSTA, MIRNA 2-702-1229 COEDUCO
4. ADAMES, LUIS ALBERTO 8-476-97 CONTRALORIA
5. AGRAZAL, ADELINA DE 2-940-891 MUNICIPIO (CORREG.)
6. AGRAZAL, LUCILA 2-87-1496 MIDES
7. AGRAZAL, MIRIAM 2-122-523 MINSА
8. AGUILAR, DEYANIRA 2-107-463 MIDES
9. AGUILAR, DIALYS 2-710-2447 MINSА
10. AGUILAR, LUZMILA 2-129-582 I. P.T. LEONILA DE GRIMALDO
11. AGUILAR, MELISSA 2-707-1139 DIRECCIÓN DE EDUC.
12. AGUILAR, MITZHIA 2-89-2241 ANAM
13. AGUILAR, NANCY DE 2-702-2462 MUNICIPIO (TESORERIA)
14. AGUILAR, ROSA DE 3-88-42 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
15. AGUILAR, VIRGINIA 2-83-1687 MIDES
16. AGUILAR V., ROSA 2-94-670 C. A.M.H.
17. AGUIRRE, FRANCISCA 2-147-24 MUNICIPIO (ALCALDIA)
18. AIZPRUA, JUSTO 9-201-693 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
19. AIZPRUA, VIRGINIA 8-426-422 MINSА
20. ALABARCA, SEBASTIANA 2-129-649 MIDA
21. ALAIN, ITZEL DE 2-101-196 MIDES
22. ALBA, ELVIS 2-83-2721 DIRECCIÓN DE EDUC.
23. ALCÁNTARO, ABDIEL 9-125-662 MIDES
24. ALEMAN, RICARDO 1-719-26 C.A.M.H.
25. ALONSO, ALFONSO 2-104-2126 I. P.T. LEONILA DE GRIMALDO
26. ALONSO, FAUSTINA DE 2-76-2578 MIDES
27. ALONSO, LIDIA 8-498-112 C.A.M.H.
28. ALONSO, SILVIA 2-100-207 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
29. ALONZO, ELICERIO 2-163-688 MIVI
30. ALVAREZ, BERTA 4-465-224 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
31. ALVAREZ, ROSA 2-78-2556 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
32. ALVEO, ERISNELDA 2-17-91 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
33. ALVEO, MARIA R. DE 9-94-109 C.A.M.H.
34. ALZAMORA, MARIO 2-71-787 MICI
35. AÑINO, GLORIELA 2-135-747 MINSА
36. APARICIO, RENÉ 2-102-1087 C.A.M.H.
37. APOLAYO, JOSÉ 2-77-1 DIRECCIÓN DE EDUC.
38. APOLAYO, LINETH 8-495-917 MIDES
39. APOLAYO, MARIA. DE 2-98-1979 MINSА
40. APOLAYO, RITA 2-110-661 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
41. APOLAYOS, JOSE DE LOS 2-104-1710 MIDES
42. ARANDA B., VELKIS 2-101-2027 CONTRALORIA
43. ARAUZ, JANETH DEL C. 4-141-528 C.A.M.H.
44. ARAUZ, MERCEDES DE 2-79-839 ESC. SIMEÓN CONTE
45. ARAUZ, PAUBLINA 2-160-2016 C.A.M.H.
46. ARAUZ, TEMISTOCLES 2-78-727 MIDA
47. ARAUZ M., ALFREDO E. 2-79-1618 CONTRALORIA
48. ARCIA, DALIS 2-97-2771 DIRECCIÓN DE EDUC.
49. ARCIA, JOHANN 6-706-446 C.A.M.H.
50. ARIAS, DOLORES 2-82-2 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
51. ARIAS, NORIS DEL C. 8-385-714 CONTRALORIA
52. AROSEMENA, ARMANDO 2-120-542 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
53. AROSEMENA, CRISTOBALINA 2-144-811 MIDA
54. AROSEMENA, DALIA DE 8-220-747 C.A.M.H.
55. AROSEMENA, EDILSA 2-77-558 MIDES
56. AROSEMENA, ESTRELLA 8-433-448 CONTRALORIA
57. AROSEMENA, HORACIO 2-98-1798 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
58. AROSEMENA, MARIA DE 4-121-76 C.A.M.H.
59. AROSEMENA, SANDRA DE 4-151-910 ESC. FEDERICO ZUÑIGA

60. ARROCHA, RIGOBERTO 2-104-578 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
61. AVILÉS, ARIS 4-136-2679 C.A.M.H.
62. AYALA, DONATILA DE 2-84-216 C.A.M.H.
63. AYARZA A., HEREDIA 7-85-1336 C.A.M.H.
64. BARCASNEGRAS, MIGUEL 8-235-1937 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
65. BARCIELA, MARIELA DE 2-81-622 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
66. BARKER, SANDRA 2-711-1930 MICI
67. BARNETT, EDILCIA DE 2-88-534 MIDES
68. BARRAGAN, ALBERTO 2-129-138 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
69. BARRAGÁN, CÉSAR 2- 722-2426 MICI
70. BARRERA, NORIS 2-98-1831 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
71. BARRERA, SILVIA 2-86-1549 ESC. SIMEÓN CONTE
72. BARRIA, CADMEA 9-199-0212 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
73. BARRIA, CLARILUZ 2-702-2488 ESC. SIMEÓN CONTE
74. BARRIA, RENE 2-84-929 COEDUCO
75. BARRIOS, ANICETO 7-92-477 C.A.M.H.
76. BARRIOS, FERMINA DE 2-115-756 DIRECCIÓN DE EDUC.
77. BARRIOS, JOSE DE LA PAZ 8-449-427 CONTRALORIA
78. BARRIOS, MARITZA 7-121-596 C.A.M.H.
79. BATISTA, ARISTIDES 9-122-1443 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
80. BATISTA, GILBERTO 9-121-2217 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
81. BATISTA, RAIZHA 4-702-191 MINS A
82. BATISTA, YASMÍN 9-123-2091 C.A.M.H.
83. BEDOYA, JUANA 8-334-598 MINS A
84. BELTRAN, DIOSELINA 2-140-189 IFARHU
85. BELTRAN, MANUEL 2-83-1592 MIVI
86. BELTRAN, MAXIMO 2-80-8 MIDES
87. BELTRAN, VIODELDA DE 2-79-840 ESC. SIMEÓN CONTE
88. BENITEZ, JUAN DE DIOS 2-104-2155 MINS A
89. BENITEZ, ROBERTO 2-58-76 MIVI
90. BERMUDEZ, LETICIA 8-164-700 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
91. BERNAL, BALKYS DE 2-832-704 ESC. SIMEÓN CONTE
92. BERNAL, CARLOS 9-710-2043 C.A.M.H.
93. BERNAL, CELMIRA 8-433-681 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
94. BERNAL, JORGE I. 2-145-281 MINS A
95. BERNAL, JOSE 8-232-331 DIRECCIÓN DE EDUC.
96. BEROY, ANGELA 9-151-360 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
97. BERROCAL, EYDA DE 2-156-609 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
98. BERROCAL, MARIA DE 2-84-2110 DIRECCIÓN DE EDUC.
99. BETHANCOURTH, DOMINGA 9-702-60 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
100. BETHANCOURTH, NURIS 2-702-89 COEDUCO
101. BETHANCOURTH, YOŁIA 2-158-833 C.A.M.H.
102. BONILLA, AURORA 8-703-1326 C.A.M.H.
103. BONILLA, EYRIS 8-442-818 I.T.P. LEONILA DE GRIMALDO
104. BONILLA, ROSALIA 2-140-336 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
105. BOSQUEZ, SOL 2-103-2319 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
106. BOTELLO C., ITZEL ENITH 2-87-2121 CONTRALORIA
107. BUITRAGO, DENIS 2-87-1555 IFARHU
108. BUITRAGO, DENIS 2-87-1555 UNIV. TECNOLOGICA
109. BUITRAGO, ELIZABETH 2-102-1170 MIDES
110. BUITRAGO, MARIELA 2-131-518 C.A.M.H.
111. BUITRAGO, MELIDA 2-78-2421 ESC. SIMEÓN CONTE
112. BUITRAGO, SARA 2-80-311 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
113. BUSTAMANTE, RAFAEL 7-85-1683 C.A.M.H.
114. CABALLERO, ANAYANSI 8-233-705 LOTERIA
115. CACERES, EFRAIN 2-105-516 C.A.M.H.
116. CACERES, SANDRA DE 8-384-104 MIDA
117. CALDERÓN, ANA 2-99-2194 MICI
118. CALDERON, MANUEL 2-148-605 MIVI
119. CALDERON, NITZIA DE 2-86-1230 ESC. SIMEÓN CONTE



120. CAMARGO, DIANA DE 2-105-665 MUNICIPIO (CORREG.)
121. CAMERO, BEXAIRA 2-98-2077 MIDES
122. CAMPOS, ADOLFO JOSÉ 2-101-1931 INGRESOS
123. CAMPOS, LUIS 7-88-1174 MINSA
124. CANDELARIA, JOSE 8-164-213 MIDA
125. CANDELARIA, RAFAEL 2-126-79 MUNICIPIO (CORREG.)
126. CANTO, ELADIA DE 2-80-39 MIVI
127. CANTO, MARCELINO 2-73-860 MIDA
128. CARDENAS, AMADA 1-21-122 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
129. CÁRDENAS, INES ANTONIO 2-81-640 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
130. CARDENAS, LESLIE 7-122-89 ESC. SIMEÓN CONTE
131. CARDENAS, RAQUEL 2-78-2541 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
132. CARDOZE, NESTOR 2-107-412 COEDUCO
133. CARLES, ALAN 2-714-142 I.P.T.LEONILA DE GRIMALDO
134. CARLES, HEBERTO 2-51-55 DIRECCIÓN DE EDUC.
135. CARLES, YONIA 2-158-242 DIRECCIÓN DE EDUC.
136. CARRANZA, RIGOBERTO 2-112-5119 I.T.P. LEONILA DE GRIMALDO
137. CARRASCO, CELINDA DE 2-79-1829 ESC. SIMEÓN CONTE
138. CARRASCO, MARQUELIS DE 8-366-853 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
139. CARRIÓN, ROSA 2-87-1567 C.A.M.H.
140. CARVAJAL, FAUSTINA 9-173-120 ESC. SIMEÓN CONTE
141. CARVAJAL, OLMEDO 2-89-1061 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
142. CASTILLO, DAVID 2-72-48 DIRECCIÓN DE EDUC.
143. CASTILLO, GLORIA 8-212-2616 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
144. CASTILLO, HILDA 2-79-1026 C.A.M.H.
145. CASTILLO, ISABEL 4-111-25 MIDES
146. CASTILLO, JHONY E. 2-105-544 MINSA
147. CASTILLO, JOSE DEL C. 2-120-327 MIDES
148. CASTILLO, JUSTINO 9-95-209 ANAM
149. CASTILLO, ORISTELA 2-156-194 MIDES
150. CASTILLO, PABLO 2-84-2148 MIDA
151. CASTILLO, PASCUAL 2-87-876 ANAM
152. CASTILLO, RAUL 2-135-955 C.A.M.H.
153. CASTILLO A., MIGDALIA 2-107-123 CONTRALORIA
154. CASTILLO R., ELISEO 8-369-746 C.A.M.H.
155. CASTRO, ARIEL 2-137-350 I.P.T.LEONILA DE GRIMALDO
156. CEBALLOS, DANIEL 2-89-1668 MIDA
157. CEBALLOS, JOSÉ 9-111-2687 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
158. CEDEÑO, ARISTIDES 4-145-1008 C.A.M.H.
159. CEDEÑO, BLANCA J. 6-56-1762 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
160. CEDEÑO, DIMAS 2-136-876 I.P.T.LEONILA DE GRIMALDO
161. CEDEÑO, MARIA 2-702-255 C.A.M.H.
162. CEDEÑO, NEREIDA 8-410-9 C.A.M.H.
163. CEDEÑO, NOBEL 2-102-2508 MIDA
164. CEDEÑO, RICARDO 2-87-589 LOTERIA
165. CEDEÑO, VALENTINA 2-149-385 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
166. CENTENO, ANTONIO 2-94-1238 MIVI
167. CERRUD, OLMEDO 2-125-216 MUNICIPIO (TESORERIA)
168. COLLADO, GLORIA DE 2-101-1826 C.A.M.H.
169. COLLADO, RODOLFO 2-780-2577 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
170. CONCEPCION, JOSE 4-166-137 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
171. CONTE, EFRAIN 2-98-448 IFARHU
172. CORDOBA, HERMENEGILDO 2-87-560 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
173. CORDOBA, TELVA DE 2-62-178 MIVI
174. CORDOBA, YANETH 2-147-21 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
175. CORNEJO, CORALIA 8-169-193 MIDES
176. CORONADO, AGUIRRE, RAUL 2-87-1546 DIRECCIÓN DE EDUC.
177. CORONADO, CIPRIAN 2-143-1002 MIDES
178. CORONADO, EDUARDO 2-78-2503 DIRECCIÓN DE EDUC.
179. CORONADO, JOSÉ M. 2-79-57 DIRECCIÓN DE EDUC.

180. CORONADO, OSMILDA 8-206-2483 C.A.M.H.
181. CORONADO, PEDRO 2-82-235 DIRECCIÓN DE EDUC.
182. CORONADO O., RAUL E. 2-87-2375 CONTRALORIA
183. CORREA, DAMARIS 2-162-109 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
184. CORREA, DANIELA M. 2-63-382 MIDES
185. CORTES, MELQUISEDEC 2-126-14 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
186. CORTEZ, EUSEBIO 2-149-419 MUNICIPIO (INGENIERIA)
187. CORTEZ, MARCOS A. 2-162-189 C.A.M.H.
188. CORTEZ, MARÍA EUGENIA 2-703-2052 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
189. CORVÉS, JOSÉ V. 8-250-361 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
190. CRUZ, JOSE DEL C. 2-67-828 IFARHU
191. CRUZ, PEDRO 9-700-110 C.A.M.H.
192. CRUZ G., REYNA JUDITH 2-156-166 CONTRALORIA
193. CUBILLA, ELIZABETH 4-219-351 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
194. CHANIS, DOMINGA DE 9-107-678 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
195. CHARPENTIER, ERIC 2-102-1233 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
196. CHAVARRIA M., ALEXIS 8-493-609 CEDULACION
197. CHAVEZ, BOLÍVAR 9-107-2746 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
198. CHERIGO, ISIS 2-711-729 MUNICIPIO (ALCALDIA)
199. CHERIGO, PAULINA 2-113-582 C.A.M.H.
200. CHI, FILONILA DE 2-78-32 IFARHU
201. CHIRU, BELERMINO 2-111-678 MIVI
202. CHIRU, OSCAR 2-147-697 MINSA
203. CHIRU, SARA DE 2-101-293 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
204. CHONG, ROSALÍA 2-79-2743 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
205. DE GRACIA, ODALYS 2-98-1112 C.A.M.H.
206. DE LEON, ABDEL 2-88-2002 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
207. DE LEON, ANGEL 8-391-160 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
208. DE LEON, BETSY 2-881-320 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
209. DE LEON, BONITA 2-105-191 MIDA
210. DE LEON, GERTRUDIS 2-122-1605 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
211. DE LEON, ITALIA 2-89-1233 MIDA
212. DE LEON, ITZEL DE 8-229-317 INGRESOS
213. DE LEON, KELVIN 2-156-107 MUNICIPIO (INGENIERIA)
214. DE LEON, MAURICIA 2-145-493 MIVI
215. DE LEON, MILEYBIS 2-700-1461 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
216. DE LEON, MORITZ 2-76-2667 COEDUCO
217. DE LEON, ZURY 2-717-2332 MIDES
218. DELGADO, VICTOR 8-387-862 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
219. DEL ROSARIO, CARMEN 2-98-1367 MIDA
220. DEL ROSARIO, DALILA 2-79-802 DIRECCIÓN DE EDUC.
221. DEL ROSARIO, GILBERTO 2-107-431 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
222. DEL ROSARIO, MARLENE DE 2-79-2754 IFARHU
223. DE VEGA, MARISIN 2-84-227 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
224. DIAZ, LUIS 9-124-1324 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
225. DIAZ, MARA 2-87-1543 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
226. DOMINGO, ALEX 2-94-2364 MIDA
227. DOMÍNGUEZ, ARGELIS 9-76-962 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
228. DOMÍNGUEZ, ELSA 2-707-1676 MUNICIPIO (CORREG.)
229. DOMÍNGUEZ, GISELA 8-266-115 C.A.M.H.
230. DOMÍNGUEZ, ILKA 8-267-935 C.A.M.H.
231. DOMÍNGUEZ, RONY 2-100-764 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
232. DOMÍNGUEZ, ROSA MARIA 2-79-1628 MIDES
233. DONOSO, ROSEMERY 9-151-337 DIRECCIÓN DE EDUC.
234. DUCREW, VERLANDO 2-67-217 MIDA
235. ELLIS, VIELKA 9-158-180 ESC. SIMEÓN CONTE
236. ESCOBAR, ABEL 2-707-536 IFARHU
237. ESCOBAR, CARMEN A. 8-189-549 CONTRALORIA
238. ESCOBAR, JESUS 9-202-598 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
239. ESCOBAR, MARIBEL 2-132-48 ESC. CLELIA DE MARTINEZ



240. ESCOBAR, YINA 2-105-2392 MIDES
241. ESCUDERO, JUAN 6-68-875 C.A.M.H.
242. ESCUDERO, RAFAEL 2-81-692 MIVI
243. ESPINOSA, ALBA DE 2-102-2136 C.A.M.H.
244. ESPINOSA, RITA DE 6-82-438 ESC. SIMEÓN CONTE
245. ESPINOZA, DÍDIMO 6-53-1639 CONTRALORIA
246. ESPINOZA, JUAN 2-76-210 C.A.M.H.
247. FARRUGIA, JESSENIA 8-259-923 ANAM
248. FERNANDEZ, ADALBERTO 2-83-1637 ANAM
249. FERNANDEZ, AIZA 2-137-25 IFARHU
250. FERNANDEZ, AIZA 2-137-25 UNIV. TECNOLOGICA
251. FERNANDEZ, ANGELA 2-79-90 C.A.M.H.
252. FERNANDEZ, DESIDERIA 2-86-4880 MIDES
253. FERNANDEZ, EVERALDO 2-106-2634 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
254. FERNANDEZ, GIONELA 8-848-561 C.A.M.H.
255. FERNANDEZ, LEYDA 2-135-623 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
256. FERNANDEZ, LUIS 2-72-137 DIRECCIÓN DE EDUC.
257. FERNANDEZ, NILKA 2-701-1445 ESC. SIMEÓN CONTE
258. FERNANDEZ, OLGA 2-98-2021 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
259. FERNANDEZ, SAMUEL 2-119-857 MIVI
260. FERNANDEZ, VICTORIA DE 2-87-2046 IFARHU
261. FERNANDEZ R., CELINA 2-84-331 C.A.M.H.
262. FIGUEROA, OLIVIA 2-115-631 MUNICIPIO (CORREG.)
263. FIGUEROA, PASCUAL 2-700-1920 MIVI
264. FLORES, ABDIEL 2-102-857 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
265. FLORES, CARLOS M. 8-194-264 C.A.M.H.
266. FLORES, DONATILA 2-88-285 MIDES
267. FLORES, ELVIRA 8-709-1263 GOBERNACION
268. FLORES, ELVYS GISELA 6-53-2420 C.A.M.H.
269. FLORES, FRANCISCO 2-82-408 MIDA
270. FLORES, HIGINIO 2-134-960 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
271. FLORES, LEOVIGILDO 2-730-925 MUNICIPIO (ALCALDIA)
272. FLORES, LUIS 2-53-659 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
273. FLORES, LUZ K. 2-162-78 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
274. FLOREZ, ELVA DE 2-114-166 MIDES
275. FLOREZ, HORACIO 6-80-59 IFARHU
276. FLOREZ, JOSÉ 9-200-184 MIDES
277. FUENTES, LUIS 9-171-465 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
278. FUIGUEROA, ADA DE 2-78-1673 C.A.M.H.
279. FULLER, TERESA 9-840-119 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
280. GAITÁN, ELIDIA 6-59-1178 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
281. GALVEZ, MANUEL 2-880-1522 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
282. GÁLVEZ, ROQUE 2-146-650 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
283. GAONA, LUIS EUGENIO 8-190-909 CONTRALORIA
284. GAONA, RICARDO 2-125-292 MIDA
285. GARCES O., OBDULIA 2-87-1653 CONTRALORIA
286. GARCIA, FLORENTINA DE 9-800-1799 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
287. GARCÍA, HUGO 9-208-437 MINSA
288. GARCIA, MAYRA 8-426-231 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
289. GARCIA, SICELA 6-52-2752 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
290. GARIBALDI, ROSINA 8-109-804 DIRECCIÓN DE EDUC.
291. GARRIDO M., LESBIA 6-78-467 CONTRALORIA
292. GOMEZ, HEIDY 2-137-830 ESC. SIMEON CONTE
293. GOMEZ, LASTENIA DE 2-125-862 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
294. GOMEZ OVALLE, RAMON 2-161-178 CEDULACION
295. GONZALEZ, ABRAHAM 2-86-2613 MIVI
296. GONZALEZ, CELINA 2-153-722 MUNICIPIO (TESORERIA)
297. GONZALEZ, DANIA 2-153-199 C.A.M.H.
298. GONZALEZ, EDUARDO 8-502-209 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
299. GONZALEZ, ELODIA DE 2-94-1870 ESC. CLELIA DE MARTINEZ

300. GONZALEZ, EVELIA 9-216-436 C.A.M.H.
301. GONZALEZ, ISELA 9-181-860 C.A.M.H.
302. GONZALEZ, LILIA DE 2-103-1455 MIDES
303. GONZALEZ, LIZ O. 2-160-847 MUNICIPIO (CORREG.)
304. GONZALEZ, LORENA I. 2-101-559 CONTRALORIA
305. GONZÁLEZ, MATILDE 1-40-423 ESC. SIMEÓN CONTE
306. GONZALEZ, MIGDALIA DE 2-110-627 MUNICIPIO (ALCALDIA)
307. GONZALEZ, PEDRO 2-711-766 MIDES
308. GONZALEZ, PORFIRIO 2-94-415 MICI
309. GONZÁLEZ, SARA 2-131-281 MICI
310. GONZALEZ, SILKA DE 2-159-535 MIDES
311. GORDÓN, FIDELINA DE 2-70-691 ESC. SIMEÓN CONTE
312. GORDÓN, FRANCISCA 2-131-987 ESC. SIMEÓN CONTE
313. GORDON, LUIS M. 2-71-144 MIDA
314. GORDON, MAGALYS 2-106-2326 DIRECCIÓN DE EDUC.
315. GRAELL, CARLOS 2-706-480 MIDES
316. GRAELL, MATILDE O. 8-232-478 CONTRALORIA
317. GUARDIA, ARIADNE 2-84-229 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
318. GUARDIA, JOSE E. 2-49-773 MIDA
319. GUARDIA, LUIS 2-708-143 DIRECCIÓN DE EDUC.
320. GUERREL, ROBERTO 2-143-806 INGRESOS
321. GUERREL A., SIMON 2-79-989 C.A.M.H.
322. GUERRERO, RAUL 2-102-338 ESC. SIMEÓN CONTE
323. GUEVARA, CARMEN 2-75-348 DIRECCIÓN DE EDUC.
324. GUTIÉRREZ, DUNIA 2-154-324 ESC. SIMEÓN CONTE
325. GUTIERREZ, MARÍA 2-87-59 MIDES
326. GUTIERREZ, MARIBEL 8-237-1652 C.A.M.H.
327. GUZMAN, AYMEE 8-307-770 C.A.M.H.
328. GUZMÁN, DARIS 2-147-746 MUNICIPIO (ALCALDIA)
329. HENRIQUEZ, DAGMAR DE 6-53-1674 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
330. HENRÍQUEZ, ELIZABETH 2-86-2152 ESC. SIMEÓN CONTE
331. HENRÍQUEZ, FÉLIX 8-224-2113 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
332. HENRIQUEZ, JOSE ANGEL 2-128-565 CONTRALORIA
333. HENRIQUEZ, RICAUTE 2-810-690 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
334. HERNANDEZ, ELSA 2-527-528 MINSA
335. HERNANDEZ, LEOVALDO 2-706-707 MUNICIPIO (TESORERIA)
336. HERNANDEZ, MIGDALIA 2-89-2494 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
337. HERNANDEZ, NOILA 2-135-618 C.A.M.H.
338. HERNANDEZ, OSCAR 2-703-2455 MIDES
339. HERNANDEZ, PEDRO 2-78-1956 MUNICIPIO (CORREG.)
340. HERNANDEZ, ROBERTO 8-262-93 MIDA
341. HERNANDEZ, YARA 2-131-852 DIRECCIÓN DE EDUC.
342. HERRERA, EDWIN 8-206-2329 DIRECCIÓN DE EDUC.
343. HERRERA, IGNACIO 2-560-124 MUNICIPIO (CORREG.)
344. HERRERA, ILDA 2-707-595 ESC. SIMEÓN CONTE
345. HERRERA, ISMAEL 2-126-884 GOBERNACION
346. HERRERA, JOSE FELIX 2-88-1627 MICI
347. HERRERA, JULIO 8-200-156 DIRECCIÓN DE EDUC.
348. HERRERA, MIRTA 2-126-805 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
349. HERRERA, TIBERIO 2-103-1573 C.A.M.H.
350. HERRERA C., CARLOS 2-145-741 C.A.M.H.
351. HUCKERBY, EDITH 8-211-550 C.A.M.H.
352. HUETE, ALICIA 2-700-713 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
353. IBARRA, DIANA 2-110-298 MIDES
354. IBARRA, DORAIDA 2-850-2143 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
355. IBARRA, JOEL 2-77-43 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
356. IBARRA, ROQUE 2-840-166 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
357. IGLESIAS, ILLESKA 2-102-437 C.A.M.H.
358. IGUALA, ADOLFO 2-700-1616 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
359. ISOS, LUZ GRACIELA DE 6-49-2653 DIRECCIÓN DE EDUC.



360. JAEN, AMILURIS 9-149-413 ANAM
361. JAEN, GRACIELA DE 6-53-2093 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
362. JAEN, MARYORI YENI 2-713-2218 MIDA
363. JAÉN, RAMÓN 7-78-227 C.A.M.H.
364. JAEN, WILFREDO 2-78-2579 MIDA
365. JARAMILLO, BETSY 8-481-11 MIDES
366. JARAMILLO, CELIA E. 2-94-1813 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
367. JARAMILLO, GLORIBETH DE 2-94-1660 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
368. JARAMILLO, HILDA DE 7-84-1028 C.A.M.H.
369. JARAMILLO, KARLA 2-706-1954 MUNICIPIO (ALCALDIA)
370. JARAMILLO, ORIEL 2-118-66 DIRECCIÓN DE EDUC.
371. JARAMILLO, SATURNINO 9-15-224 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
372. JIMENEZ, AMELIA 2-86-2342 IFARHU
373. JIMENEZ, GABRIEL ALBERTO 9-107-1249 CONTRALORIA
374. JIMENEZ, MATILDE 2-79-1581 MIDES
375. JUAREZ, JUDITH 2-86-964 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
376. JUSTINIANI, ELVIS 8-732-1850 COEDUCO
377. LABASTIDES, ROBERTO 8-506-812 DIRECCIÓN DE EDUC.
378. LAM, TANIA 2-89-2360 C.A.M.H.
379. LASSO, HERNAN 2-102-87 DIRECCIÓN DE EDUC.
380. LAURIN, ANA 8-517-1818 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
381. LEE, ELSA DE 2-78-648 LOTERIA
382. LEE, XENIA YANIS 1-25-604 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
383. LEON, LENIN DE 2-71-360 MIVI
384. LEZCANO, LEYDY 4-721-2230 MUNICIPIO (TESORERIA)
385. LOMBARDO, JESSICA 2-145-719 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
386. LOMBARDO, LEONARDO 8-173-99 MIDA
387. LOMBARDO, MANUEL 2-104-336 CONTRALORIA
388. LOMBARDO M., JULIA 2-102-44 C.A.M.H.
389. LOPEZ, EDGARDO 2-100-912 C.A.M.H.
390. LOPEZ, FLORENCIO 2-83-1369 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
391. LOPEZ, JOHN 9-181-436 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
392. LOPEZ A., ALVARO 8-306-968 C.A.M.H.
393. LORENZO, EUSTACIO 2-78-2561 C.A.M.H.
394. LORENZO, JOSÉ 2-713-1206 MUNICIPIO (TESORERIA)
395. LORENZO, MARIA 2-105-1876 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
396. LORENZO, NEOMISIA 2-108-994 CONTRALORIA
397. LORENZO VEGA, YENIS 2-705-1294 CEDULACION
398. LOZANO, ETELVIA 9-98-596 DIRECCIÓN DE EDUC.
399. MADRID, ARNULFO 2-98-1855 MIDA
400. MADRID, ROBERTO 2-87-72 MIDA
401. MADRID, ZUGEITH 6-700-1552 MIVI
402. MAGALLÓN, ALDYS 2-150-796 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
403. MAGALLÓN, BRAULIO 2-59-502 C.A.M.H.
404. MAGALLÓN, DAVID 2-81-717 DIRECCIÓN DE EDUC.
405. MAGALLÓN, ELIDA 2-81-246 MIDES
406. MAGALLÓN, MIRINETH 2-125-982 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
407. MAGALLÓN, ROMÁN 2-126-144 DIRECCIÓN DE EDUC.
408. MAGALLÓN O., MARISOL 2-150-192 C.A.M.H.
409. MARIN, CARLOS 7-103-373 IFARHU
410. MARÍN, FRANCISCA 9-200-626 ESC. SIMEÓN CONTE
411. MARIN, LIDIA 2-94-1244 MINSA
412. MARÍN, MARIELA 4-208-706 ESC. SIMEÓN CONTE
413. MARIN, MARTA 2-79-2767 MIVI
414. MARISCAL, CARLOS 2-980-1206 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
415. MARISCAL, CARMEN DE 2-145-674 ESC. SIMEÓN CONTE
416. MARQUEZ, ANA ISABEL 2-704-1517 MINSA
417. MARQUEZ, ANIBAL 2-100-755 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
418. MARQUEZ, ARCADIO 2-79-2658 ESC. SIMEÓN CONTE
419. MARQUEZ, OFELINA 2-97-1738 CONTRALORIA

420. MARQUEZ, BENITO 2-85-2081 DIRECCIÓN DE EDUC.
421. MARQUEZ CH., ALEXIS 8-450-547 C.A.M.H.
422. MARTINEZ, ABEL 2-84-761 MIDES
423. MARTINEZ, ALFONSO 2-703-939 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
424. MARTÍNEZ, BERNABE 2-707-1702 MIDA
425. MARTINEZ, CARLOS 2-83-346 MIDA
426. MARTINEZ, CECILIA 2-87-546 C.A.M.H.
427. MARTINEZ, CESAR 2-143-747 MIDES
428. MARTINEZ, ELSIMIR 8-271-751 ANAM
429. MARTINEZ, EUDOCIA DE 2-86-857 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
430. MARTINEZ, GLORIA DE 2-820-210 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
431. MARTÍNEZ, HERNAN 2-94-2126 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
432. MARTINEZ, MARIBEL 4-217-387 MIDES
433. MARTINEZ, MARITZA 8-219-1874 C.A.M.H.
434. MARTINEZ, PABLO 2-110-137 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
435. MARTINEZ, RAFAEL 2-102-1472 MUNICIPIO (ALCALDIA)
436. MARTINEZ, SHEYLA 5-703-1265 IFARHU
437. MARTÍNEZ, VIELKA DE 2-107-904 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
438. MARTINEZ, YAMILKA 2-713-389 MIDES
439. MARTINEZ A., ANTONIO 8-336-197 C.A.M.H.
440. MARTINEZ OVALLE, PABLO 2-110-615 CEDULACION
441. MATA AGRAZAL, PATRICIA 2-143-730 MUNICIPIO (INGENIERIA)
442. MATÍAS, GLADIS DE 4-123-799 C.A.M.H.
443. MATOS, ISABEL DE 8-168-250 DIRECCIÓN DE EDUC.
444. MATOS, JESSICA 2-135-35 MIDA
445. MAURE, TANIA 9-714-936 C.A.M.H.
446. MEDINA, ALCIBIADES 7-700-937 C.A.M.H.
447. MEDINA, JULIO 8-236-467 MICI
448. MENA, KRESTON 8-220-1955 IFARHU
449. MENA, KRESTON 8-220-1955 UNIV. TECNOLOGICA
450. MENDOZA, ELVIA 2-82-192 CONTRALORIA
451. MENDOZA, JANDRA DE 2-78-1423 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
452. MENDOZA, JOSE 6-47-1102 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
453. MENDOZA, ROSARIO DE 2-730-787 MUNICIPIO (TESORERIA)
454. MENDOZA A., FLOR MARIA 2-136-248 MIDA
455. MENESES, ANGEL 3-110-841 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
456. MENESES, ANGELA DE 2-106-1039 IFARHU
457. MENESES, ANGELA DE 2-106-1039 UNIV. TECNOLOGICA
458. MILLER, MANUEL 8-425-1 C.A.M.H.
459. MIRO, DIORIS 2-159-055 MIVI
460. MOJICA, MANUEL 9-184-257 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
461. MOLINA, DANIEL 8-211-686 MIDES
462. MONTENEGRO, DIANA 2-703-1769 CONTRALORIA
463. MONTENEGRO, FRANCISCO 8-206-2312 ANAM
464. MONTENEGRO, NELVA 4-232-178 C.A.M.H.
465. MONTERO, EDUARDO A. 2-128-633 CONTRALORIA
466. MONTEZA, MARELYS DE 2-104-537 MICI
467. MORA, AGAPITO 2-88-2686 MIDA
468. MORA, LUCILA 2-104-2568 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
469. MORALES, EDWARD 2-122-278 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
470. MORALES, SATURNINO 8-421-837 MUNICIPIO (TESORERIA)
471. MORAN, DIOSELINA 2-106-865 MIDA
472. MORAN, GREGORIA DE 2-118-289 MINSA
473. MORAN, MIRIAM 2-121-223 C.A.M.H.
474. MORAN C., MAYRA 2-89-761 C.A.M.H.
475. MORENO, DAVID 2-84-215 MIVI
476. MORENO, EYDA B. 2-94-1293 CONTRALORIA
477. MORENO, GABRIELA 8-802-114 MUNICIPIO (TESORERIA)
478. MORENO, JUANA DE 2-83-1714 MIDES
479. MORENO, SAIDID DE 9-98-11 ESC. FEDERICO ZUÑIGA



480. MORON, MARIA 9-132-584 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
481. MUÑOZ, IRAIDA 2-118-325 ESC. SIMEÓN CONTE
482. MURILLO, MARIA F. DE 2-94-2393 C.A.M.H.
483. NARIÑO, FERNANDO 8-403-46 CONTRALORIA
484. NAVARRO, MAX 2-157-791 MIVI
485. NAVARRO, NEREIDA 9-105-2028 MIDES
486. NICHOLLS, JACQUELLINE 2-150-386 GOBERNACION
487. NIETO, EVANGELINA DE 2-78-1170 MICI
488. NIETO, IDARELA 2 -150-351 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
489. NIETO, LINETTE DE 2-124-586 MICI
490. NIETO, NERY 9-125-1921 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
491. NIETO, ZAADY 9-169-830 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
492. NUÑEZ, ALFONSO 2-103-1844 MIDA
493. NUÑEZ, ALFREDO 2-117-550 C.A.M.H.
494. NUÑEZ, ANA SOFIA 2-712-1653 MIDA
495. NUÑEZ, ANGELICA DEL C. 2-701-134 MIDA
496. NUÑEZ, DARIO 2-102-545 MIDA
497. NUÑEZ, ESILDA 2-106-870 ESC. SIMÉON CONTE
498. NUÑEZ, ILKA 2-134-600 MINSA
499. NUÑEZ, JESUS 9-701-1289 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
500. NUÑEZ, OMAIRA ESTHER 2-105-417 CONTRALORIA
501. NUÑEZ, VILMA 2-131-793 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
502. OJO, ERNESTO 2-78-2630 INGRESOS
503. OJO, MANUEL 2-109-835 IFARHU
504. OLIVARES, XIOMARA 2-105-1931 MINSA
505. OLMEDO T., RIGOBERTO 8-424-557 C.A.M.H.
506. ORTEGA, ABDIEL 8-429-232 MIDES
507. ORTEGA, ANA DE 8-488-227 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
508. ORTEGA, DELFINA DE 2-84-2619 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
509. ORTEGA, GILBERTO 2-63-800 MICI
510. ORTEGA, IDOLYS 2-128-294 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
511. ORTEGA, IGNACIO 2-147-309 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
512. ORTEGA, IRIS 2-163-1339 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
513. ORTEGA, LUZ ENEIDA 2-106-1354 ESC. SIMEÓN CONTE
514. ORTEGA, MARISOL 2-126-19 MINSA
515. ORTEGA, OCTAVIO 2-104-1901 LOTERIA
516. ORTEGA, ROLANDO 2-99-441 C.A.M.H.
517. ORTEGA, WALTER 2-97-2479 C.A.M.H.
518. ORTIZ, ADRIANA 2-711-1939 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
519. ORTIZ, BLADIMIR 2-105-285 MIDA
520. ORTIZ, DIMAS JESÚS 2-701-1080 MIDES
521. ORTIZ, JOSÉ 8-145-104 DIRECCIÓN DE EDUC.
522. ORTIZ, YOHANA 2-714-465 IFARHU
523. ORTIZ VARGAS, GENARO 2-84-127 MUNICIPIO (CORREG.)
524. OSES, ELIA 2-84-353 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
525. OSES, MARCOS 2-83-1005 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
526. OSORIO, ARTURO 2-110-673 MIDES
527. OSORIO, DALIA 6-88-625 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
528. OSORIO, EDGARDO 2-706-695 MIDES
529. OSORIO, MIRELIA 2-98-2091 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
530. OSORIO, VIELKA DE 3-64-1919 C.A.M.H.
531. OSORIO, YANETH 8-335-794 DIRECCIÓN DE EDUC.
532. PASCUAL, JANETH 4-139-250 MUNICIPIO (ALCALDIA)
533. PASCUAL, EDNA 2-153-753 DIRECCIÓN DE EDUC.
534. PASCUAL, ISA 8-512-559 MUNICIPIO (TESORERIA)
535. PASCUAL, JOSÉ 2-131-807 IFARHU
536. PASCUAL, JULISSA 2-150-239 C.A.M.H.
537. PASCUAL, MIRIAM DE 2-79-1369 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
538. PAZ E., SUSANA ELENA 8-706-1153 MIDA
539. PEDRESCHI, DORA DE 8-206-1620 C.A.M.H.

540. PEDRESCHI, FRANKLIN 2-76-35 IFARHU
541. PEDRESCHI, FRANKLIN 2-76-35 UNIV. TECNOLOGICA
542. PEDRESCHI, SINELDA 2-85-962 MIVI
543. PEÑA, FULVIA DE 2-97-2292 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
544. PEÑA, MARIA GLORIA DE 2-890-1681 MUNICIPIO (ALCALDIA)
545. PEÑA, VICTORIANO 9-99-964 C.A.M.H.
546. PEÑALBA, ALBERTO 2-88-2197 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
547. PEÑALBA, MITZILA 9-209-314 ESC. SIMEÓN CONTE
548. PEÑALOZA, MABIS 8-416-174 MINSA
549. PERALTA, ALEXIS 6-47-260 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
550. PERALTA, LUIS 8-230-1239 C.A.M.H.
551. PEREZ, DAGOBERTO 2-702-718 MIDES
552. PEREZ, LIBERATO 2-85-2133 DIRECCIÓN DE EDUC.
553. PEREZ, LIDIS 2-110-591 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
554. PEREZ, LUIS CECILIO 2-83-1628 MICI
555. PEREZ, MARIA L. 2-139-604 MINSA
556. PEREZ, MARITZA 2-106-877 DIRECCIÓN DE EDUC.
557. PEREZ, MARLENY DEL C. 6-702-227 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
558. PEREZ, MELISSA 2-159-815 DIRECCIÓN DE EDUC.
559. PEREZ, RAMON 2-113-720 MIVI
560. PEREZ, SELVA 8-512-622 C.A.M.H.
561. PEREZ, XENIA 8-165-2039 ESC. SIMEÓN CONTE
562. PEREZ, YADIRA 9-170-147 ESC. SIMEÓN CONTE
563. PIMENTEL, BEATRIZ 8-228-842 MIVI
564. PINZON, ARLEEN 2-119-318 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
565. PINZÓN, BELKIS 4-225-790 C.A.M.H.
566. PINZON, DILSA DEL CARMEN 8-257-962 CONTRALORIA
567. PINZÓN, JUANA DE 2-79-1907 IFARHU
568. PINZON, LESBIA 2-80-586 MIDA
569. PINZON, NEUZA DE 2-122-545 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
570. PINZON, OMAR 2-135-25 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
571. PINZON, PLACIDO 2-78-732 IFARHU
572. PINZON, PLACIDO 2-78-732 UNIV. TECNOLOGICA
573. PINZÓN, POLIDORO 9-129-115 MIDES
574. PINZÓN, RUBEN 2-99-1438 DIRECCIÓN DE EDUC.
575. PINZON, ZENIA 2-980-1724 MUNICIPIO (TESORERIA)
576. PITY, YEXSABETH 4-705-1047 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
577. PONCE, ALBINA 8-411-349 DIRECCIÓN DE EDUC.
578. PONCE, ALCOTT 2-702-2049 C.A.M.H.
579. POVEDA, NEREIDA DE 2-870-1224 MIDES
580. PRADO, GLORIA DE 2-94-1705 C.A.M.H.
581. PRADO, PEDRO 8-322-302 C.A.M.H.
582. PRISTER V., LIDIA 2-887-555 MIDA
583. PUGA SANTOS, LORENZO 2-59-923 ANAM
584. QUEZADA, OSCAR 2-121-780 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
585. QUIJADA, ANIA DE 2-82-336 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
586. QUIJADA, ENRIQUETA 2-87-2394 C.A.M.H.
587. QUIJADA, EZEQUIEL 2-128-931 GOBERNACION
588. QUIJADA, ITZA CLARIBEL 2-708-1478 MUNICIPIO (ALCALDIA)
589. QUIJADA, ROSARIO 2-110-622 MIDES
590. QUINTANA, JENNIFER 2-150-843 MIVI
591. QUINTANA, RIGOBERTO 4-182-52 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
592. QUINTERO, AZALIA 3-77-771 C.A.M.H.
593. QUINTERO, ISIDORA DE 2-103-2272 MIDA
594. QUINTERO, MARIA 6-82-691 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
595. QUINTERO, TEONILA DE 9-192-797 ESC. SIMEÓN CONTE
596. QUINTERO, TOMAS 2-81-622 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
597. QUIÑONES, ILUZKA 8-247-95 MICI
598. QUIROS, ABILIO 2-70-544 MIDA
599. QUIRÓS, BOLIVAR 2-75-817 ESC. FEDERICO ZUÑIGA



600. QUIROS, CLARIBEL 2-701-063 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
601. QUIROS, ELVIRA DE 2-131-362 ESC. SIMEÓN CONTE
602. QUIRÓS, EUCLIDES 2-27-87 DIRECCIÓN DE EDUC.
603. QUIROS, GIOVANNA 2-704-1705 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
604. QUIROS, JUANA 2-79-1023 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
605. QUIROS, MIBZAR REAL DE 2-717-876 IFARHU
606. QUIROS, ROSINA 2-106-1825 DIRECCIÓN DE EDUC.
607. QUIROS, SUSANA 2-85-599 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
608. QUIROS, YOLANDA 2-85-2125 IFARHU
609. RAMIREZ, EILEEN 2-89-2388 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
610. RAMIREZ A. MARTA 2-89-466 ANAM
611. RAMOS, ADELINA 2-155-603 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
612. RAMOS, BENICIO 2-88-1940 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
613. RAMOS, CARMEN 8-414-434 IFARHU
614. RAMOS, EDDA NELA 2-113-307 C.A.M.H.
615. RAMOS, ENEIDA 9-169-710 ESC. SIMEÓN CONTE
616. RAMOS, FELICITA 2-83-1624 C.A.M.H.
617. RAMOS, FLOR MARIA 2-87-2647 C.A.M.H.
618. RAMOS, IRIS DE 9-82-2785 MICI
619. RAMOS, SADIA DE 2-150-239 C.A.M.H.
620. RANGEL, ARISTIDES 2-85-284 C.A.M.H.
621. RANGEL, YOLANDA 2-84-2689 MIDES
622. REYES, ALEYDA 2-94-185 MIVI
623. REYES, CANDELARIO 2-85-552 DIRECCIÓN DE EDUC.
624. REYES, JAVIER 2-79-1443 DIRECCIÓN DE EDUC.
625. REYES, MARCOS 2-84-150 MIDA
626. REYES, PRUDENCIA 2-124-142 MIDES
627. REYES, YOLANDA 2-85-58 C.A.M.H.
628. REYNA F., MATILDE KERINA 2-709-1909 MIDA
629. RIERA, RUTH 8-369-1 C.A.M.H.
630. RIOS, CANDELARIA 6-5942 MIVI
631. RIOS, ELIZABETH 2-136-414 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
632. RIOS B., HELLINGTON 2-89-1945 ANAM
633. RIVAS, ALEX 2-105-2600 ESC. SIMEÓN CONTE
634. RIVAS, CLOTILDE DE 6-58-1216 ESC. SIMEÓN CONTE
635. RIVAS, IZABEL 2-102-1803 MIDES
636. RIVAS, JOSÉ SANTOS 2-97-2415 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
637. RIVAS, RAFAEL, RIVAS 3-72-1881 MIDA
638. RIVERA, DAISY 2-78-242 MIDES
639. RIVERA, DORIS 8-332-41 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
640. RIVERA, JUAN A. 2-700-836 MUNICIPIO (TESORERIA)
641. RIVERA, MARITZA DE 9-107-2428 C.A.M.H.
642. RIVERA, NANCY 8-219-1316 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
643. RODRIGUEZ, ALFONSO 2-890-1678 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
644. RODRIGUEZ, ALICIA 2-144-539 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
645. RODRIGUEZ, ANGEL 9-180-44 MIVI
646. RODRIGUEZ, BEATRIZ 2-87-524 C.A.M.H.
647. RODRIGUEZ, BETSY 2-148-494 C.A.M.H.
648. RODRIGUEZ, CECILIO 2-78-1689 MIVI
649. RODRIGUEZ, DAVID 2-89-232 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
650. RODRÍGUEZ, EDUARDO 2-132-456 ESC. SIMEÓN CONTE
651. RODRIGUEZ, EULOGIO 2-705-1086 MIDES
652. RODRIGUEZ, EUSEBIO 2-98-494 MIVI
653. RODRÍGUEZ, FLORINDA 7-84-475 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
654. RODRIGUEZ, GERMINA 2-84-2010 MIDES
655. RODRIGUEZ, GLADYS 2-134-672 DIRECCIÓN DE EDUC.
656. RODRIGUEZ, GREGORIO 2-114-209 MIDES
657. RODRIGUEZ, HUMBERTO 8-374-669 C.A.M.H.
658. RODRIGUEZ, FIDELIA 8-372-387 DIRECCIÓN DE EDUC.
659. RODRIGUEZ, ISIDRA 2-86-1672 MIDA

660. RODRIGUEZ, ISIDRO 2-72-679 MIDA
661. RODRIGUEZ, IVONNE 2-707-1157 MINSА
662. RODRIGUEZ, JAVIER JOSÉ 2-144-638 GOBERNACION
663. RODRIGUEZ, JUAN 2-132-753 MIVI
664. RODRIGUEZ, MARILÚ 2-146-827 CONTRALORIA
665. RODRIGUEZ, MIGUEL 2-77-787 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
666. RODRIGUEZ, OLMEDO 8-471-448 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
667. RODRIGUEZ, PABLO 2-88-2068 MIDA
668. RODRIGUEZ, RAQUEL 7-93-706 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
669. RODRIGUEZ, ROSALBA 2-161-207 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
670. ROJAS, BASILIA 2-80-118 MIDES
671. ROJAS, ICELA DE 6-43-257 IFARHU
672. ROJAS, JAZMIN 2-159-607 DIRECCIÓN DE EDUC.
673. ROJAS, NEMESIO 2-105-1173 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
674. ROJAS, OSCAR 2-721-2322 MIDES
675. ROSAS, ALINA 2-707-591 MIDES
676. RUIZ, ANA MARÍA 2-98-1879 C.A.M.H.
677. RUIZ, JORGE 2-73-798 ESC. SIMEÓN CONTE
678. SAA, JOSÉ M. 2-136-377 IFARHU
679. SAA, JOSE M. 2-136-377 UNIV. TECNOLOGICA
680. SAA QUIJADA, LUIS CARLOS 2-73-798 CEDULACION
681. SAAVEDRA, MEYBIS 4-190-484 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
682. SAAVEDRA, RAISA 2-108-45 MIDES
683. SAAVEDRA, VICTOR 2-156-78 MINSА
684. SAAVEDRA, YINDI 9-700-2113 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
685. SÁENZ, JAVIER 2-148-96 C.A.M.H.
686. SAEZ, CRISTINA 6-56-2728 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
687. SAEZ, FRANCISCO 6-701-1917 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
688. SALADO, LESLIE 6-83-393 MIDES
689. SALAZAR, VLADIMIR 2-57-711 MICI
690. SALAZAR H., JUAN E. 2-106-1703 C.A.M.H.
691. SAMANIEGO, LUCYNOEMÍ 2-701-710 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
692. SAMBRANO, ANA LUISA 2-120-527 MINSА
693. SANCHEZ, ANTONIO 8-493-126 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
694. SANCHEZ, EDILMA 2-160-898 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
695. SANCHEZ, ELOY 2-121-264 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
696. SANCHEZ, ERNESTO 2-86-1738 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
697. SANCHEZ, HECTOR 2-114-563 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
698. SÁNCHEZ, JOSÉ D. 2-94-322 C.A.M.H.
699. SANCHEZ, LUZ 2-84-1686 MIDES
700. SANCHEZ, MARIA EUGENIA 2-104-1686 DIRECCIÓN DE EDUC.
701. SANCHEZ, MARINA 2-110-526 ESC. SIMEÓN CONTE
702. SANCHEZ, MARQUELA 2-97-2304 GOBERNACION
703. SANCHEZ, MIRLA 2-104-1722 MINSА
704. SANCHEZ, SERAFIN 2-143-604 COEDUCO
705. SANCHEZ, SONIA 2-82-95 MIDES
706. SANCHEZ, ZULEYKA 8-234-910 DIRECCIÓN DE EDUC.
707. SANDOVAL, LUIS A. 8-233-970 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
708. SANTAMARIA, ELVIRA DE 2-74-681 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
709. SANTANA, DALILA 2-113-328 MIDES
710. SANTANA, DEYANIRA 2-123-25 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
711. SANTANA, FELIX 2-84-1489 C.A.M.H.
712. SANTANA, FERMIN 2-88-1486 C.A.M.H.
713. SANTIAGO, MARÍA 2-135-591 ESC. SIMEÓN CONTE
714. SARMIENTO, HENRY 2-710-1443 MICI
715. SARMIENTO, LOURDES 2-713-60 C.A.M.H.
716. SAURÍ, MARÍA 8-299-199 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
717. SEGURA, ROSALINA 2-715-948 MIVI
718. SERRACÍN, MIRIAM 4-111-465 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
719. SERRANO, ANGEL 8-244-449 C.A.M.H.



720. SEVILLANO, VENANCIO 2-87-1012 IFARHU
721. SHAIK, OLIVIA DEL C. 2-106-2683 CONTRALORIA
722. SIMITTI, TOMÁS 2-84-2333 MIDA
723. SOLANILLA, RUBIELA 9-183-220 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
724. SOLANO, IDAIMIS DE 2-94-1216 C.A.M.H.
725. SOLIS, BOHEN A. 9-701-1807 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
726. SOLIS, LUIS 2-100-970 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
727. SOLIS, REYNALDO 2-127-253 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
728. SOTO, ANAYANSI DE 4-159-440 C.A.M.H.
729. SOTO, CANDELARIO 2-113-690 MUNICIPIO (CORREG.)
730. SOTO, DARIO 2-890-614 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
731. STANZIOLA, MAYANIN DE 9-94-879 C.A.M.H.
732. SUCRE, ARGELIS DE 2-106-1047 MICI
733. TAM, MARIXENIA B. DE 2-98-2427 MIDA
734. TAPIA, GLORINHA 2-94-150 IFARHU
735. TATIS, DENISSE 2-736-2383 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
736. TATIS, VICTORIA DE 4-102-564 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
737. TEJEIRA, ALFREDO ANTONIO 2-136-201 CONTRALORIA
738. TEJEIRA, IRVING 8-225-2013 INGRESOS
739. TEJEIRA, VIOLEIDA DE 2-117-572 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
740. TELLO, ERLINDA 7-91-35 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
741. TENONIO, MIGDA DE 4-128-825 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
742. THOMPSON, IRMA G. 8-425-305 C.A.M.H.
743. THOMPSON, MONICA G. 2-129-566 MIDES
744. TORRES, ANABELLE 8-263-300 CONTRALORIA
745. TORRES, GLADYS DE 2-83-1619 MIDES
746. TORRES, JORGE 8-229-2469 C.A.M.H.
747. TORRES, ROSA DE 2-86-2460 MIVI
748. TORRES, VICKY 2-146-114 ESC. SIMEÓN CONTE
749. TRISTAN, GUELDA DE 2-100-596 IFARHU
750. TRISTAN, GUELDA DE 2-100-596 UNIV. TECNOLOGICA
751. TROYA, HECTOR 2-106-1447 MIDA
752. TROYA, ULISES 2-117-682 GOBERNACION
753. TRUJILLO, MAYDA 9-211-901 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
754. TRUJILLO, RIGOBERTO 2-143-433 MIDES
755. TRUJILLO, AGNES DE 2-106-420 DIRECCIÓN DE EDUC.
756. TUÑÓN, DORALYS 2-117-618 C.A.M.H.
757. TUÑÓN, ELIECER 2-146-673 LOTERIA
758. TUÑÓN, EMILCE 2-707-1156 COEDUCO
759. TUÑÓN, HOLDA 2-88-962 MIDA
760. TUÑÓN, JONÁS 2-101-904 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
761. TUÑÓN, ROSA 2-102-358 ESC. FEDERICO ZUÑIGA
762. TUÑÓN, ZENAIDA 2-107-283 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
763. UBARTE, RUTHMELIA 2-94-69 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
764. UREÑA, MAGALYS 9-702-932 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
765. URRIOLO, JOSE ANGEL 2-134-792 CONTRALORIA
766. URRIOLO, MARIXENIA 6-53-791 MICI
767. URRUNAGA, EYRA DEL C. 2-717-582 MIDES
768. VALDES, DALGIR 2-88-2293 ESC. SIMEÓN CONTE
769. VALDES, NIMIA ELIA 2-136-299 CONTRALORIA
770. VALDÉS, TAMARA 8-205-1097 IFARHU
771. VALDES, TAMARA 8-205-1097 UNIV. TECNOLOGICA
772. VALDEZ, ANDRES 2-83-1609 MIDES
773. VALDEZ, CARMEN 6-58-1770 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
774. VARGAS, DARIO 2-104-2614 IFARHU
775. VARGAS, FEDERICH 2-79-1782 C.A.M.H.
776. VARGAS, GLORIA 2-780-1417 MUNICIPIO (CORREG.)
777. VARGAS, MARÍA 2-102-1302 MICI
778. VARGAS, MARIELA 2-102-1177 MUNICIPIO (CORREG.)
779. VASQUEZ, ALEXIS 8-386-26 MIVI

- 780. VASQUEZ, CLEMENTE 8-140-202 CONTRALORIA
- 781. VASQUEZ, SANDRA 2-98-425 C.A.M.H.
- 782. VASQUEZ, YASMINA 2-790-2445 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 783. VEGA, MIGDALIA 2-94-1389 MINSA
- 784. VEGA, RAQUEL 6-700-2292 CEDULACION
- 785. VELASQUEZ, SAYDEE 2-700-33 DIRECCIÓN DE EDUC.
- 786. VELIZ, DIDIA 2-159-784 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 787. VERGARA, BLANCA E. 2-128-748 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 788. VERGARA, DELKYS 2-98-217 MINSA
- 789. VERGARA, GARDENIA 2-103-323 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 790. VERGARA, JUVENTINA 7-101-684 C.A.M.H.
- 791. VERNAZA, AMADO 2-128-289 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 792. VILLARREAL, ARACELYS 6-57-399 ESC. CLELIA DE MARTINEZ
- 793. VILLARREAL, LUIS 6-53-930 MIDA
- 794. VILLARREAL, MARIANELA 2-106-452 MIDA
- 795. VILLARREAL, MAXIMINO 6-57-1711 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 796. VILLARRETA, ABILIO 2-162-159 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 797. VILLARRETA, LIZBETH 8-737-1923 MUNICIPIO (ALCALDIA)
- 798. VIOLIN, BETHANIA 8-219-170 MIDA
- 799. VISSUETTE, MARCELINO 2-800-117 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 800. VISUETTE, BERNARDO 8-163-2795 MIVI
- 801. VIVAS, JOSE 8-25-2226 MIVI
- 802. WAYSAN, CRECENCIO 2-107-853 MICI
- 803. WEDEMEYER, CARLOS 8-190-518 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 804. WEIGANDT, DANIEL N-19-2375 I.P.T. LEONILA DE GRIMALDO
- 805. WITTGREN, ZAARA YAHEEL 9-212-309 CONTRALORIA
- 806. WONG, LINETH 6-59-789 ESC. CLELIA DE MARTINEZ



